

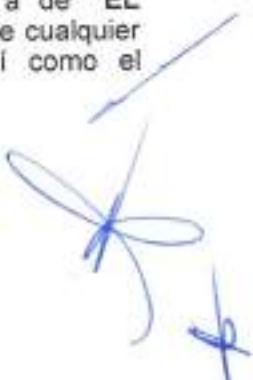


CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE SIN GARANTÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL BANCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS MIGUEL DELGADO BERNAL Y ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ; POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE NAYARIT "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JULIO CESAR LOPEZ RUELAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Con el propósito de obtener el crédito por parte de "EL BANCO", que se contrata por virtud del presente Contrato, "EL ESTADO" bajo protesta de decir verdad y conociendo los términos establecidos en las fracciones I y IV del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, declara por conducto de sus representantes:
 - a) En términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, "EL ESTADO", es parte integrante de la Federación, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, su Soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo nayarita, quien la ejerce por medio de los poderes constituidos;
 - b) El C. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS, acredita su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, con copia del nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Angel Navarro Quintero. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 1";
 - c) La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades en Materia de Suscripción de Contratos o Títulos de Crédito para la Obtención de Financiamientos u Obligaciones de Corto plazo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 5 de noviembre de 2021. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 2";
 - d) Que está de acuerdo, en celebrar el presente Contrato, con "EL BANCO", en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
 - e) Con fecha 05 de septiembre de 2022, obtuvo de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, la opinión favorable de viabilidad para la contratación del presente crédito, de conformidad con el artículo 9 fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 3".

- f) Mediante el acto de apertura de las ofertas en firme recibidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 09 de septiembre de 2022, se informa entre otros, que la propuesta ganadora es la ofertada por Banorte, S.A.(sic), por el monto total de hasta \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), la cual consta de dos tipos de obligaciones con características diferentes, en el entendido que para el presente Contrato la obligación que se contrata es por el monto de hasta \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.); asimismo se menciona que dicha propuesta cumple con las condiciones actuales del mercado, además de ser factible por parte de "EL ESTADO" de cumplir con la cantidad ofertada. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 4"
- g) Ha solicitado a "EL BANCO" un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, hasta por la cantidad de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, dicha operación constituye una obligación quirografaria, el monto de la presente obligación sumado al saldo insoluto total de las obligaciones de corto plazo vigentes que "EL ESTADO" tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal 2022, el plazo en días del presente Contrato y la fecha de liquidación del mismo es según lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, cuyo pago se efectuará en un plazo menor o igual a un año, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- h) Ha obtenido las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y que sus representantes cuentan con las autorizaciones y facultades suficientes para comparecer al presente acto jurídico, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente Contrato de Crédito.
- i) Que los estados financieros que ha entregado con anterioridad a "EL BANCO" y con base en los que "EL ESTADO" celebra el presente Contrato, presentan de manera exacta y fiel su situación financiera, y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte de manera significativa su condición financiera o sus operaciones, por lo que está en aptitud de cumplir oportunamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.
- j) A la fecha de este Contrato, no ha sido presentada ni existe pendiente, ni tampoco amenaza de la presentación de alguna acción o procedimiento, ante autoridades judiciales o administrativas, que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de "EL ESTADO", ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.
- k) A la fecha de este Contrato, no ha ocurrido ningún evento, hecho o supuesto que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de "EL ESTADO", ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.





- I) Que "EL BANCO", hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato; el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho.
- m) "EL ESTADO" declara que los recursos con los que pagará las cantidades que resulten a su cargo conforme al presente Contrato provienen de sus recursos y son consistentes con su Ley de Ingresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022, y cumplen con los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para la obligarse en términos del presente Contrato.
- n) A esta fecha, no está en incumplimiento de adeudo alguno, ni de convenio alguno del cual sea parte o que la oblige.
- o) No se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte de "EL ESTADO" del presente Contrato, los pagarés y cualquier otro documento que deba suscribir "EL ESTADO" conforme a este Contrato, distinta del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y Registro Estatal de Deuda.
- p) La celebración y cumplimiento del presente Contrato ha sido autorizado y no viola, ni resulta en incumplimiento de cualquier (i) ley, reglamento, circular, laudo, orden o sentencia alguna que le sea aplicable, (ii) disposición de algún contrato, convenio, acta de emisión o cualquier otra disposición contractual de la que "EL ESTADO" sea parte o que le sean aplicables, que resulten o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la Cláusula Décima Octava, más adelante) de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.
- q) Este Contrato, y cualquier otro documento que deba de suscribir conforme al presente Contrato, constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.
- r) A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos, circulares, decretos, órdenes o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiere resultar en Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.
- s) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Estado de Nayarit, exigibles de acuerdo con sus términos; y
- t) "EL ESTADO" declara bajo protesta de decir verdad, que todas las obligaciones de corto plazo que tiene contratadas y vigentes se encuentran debidamente inscritas en los Registros correspondientes.

- u) Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato son de procedencia lícita.

II. Declara "EL BANCO", por conducto de sus apoderados mancomunados, que:

- Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple;
- Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas. Copia de los instrumentos en que consta el otorgamiento de sus facultades se agregan al presente como "Anexo 5"; y
- Con base en las Declaraciones de "EL ESTADO", está dispuesto a otorgarle el crédito solicitado hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato sujeto a los términos y condiciones del presente Instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:

- Previamente a la suscripción del presente Contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato; y
- Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:- IMPORTE DEL CRÉDITO.- De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, "EL BANCO" concede a "EL ESTADO" un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente sin Garantía, hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), ("el Crédito").

En consecuencia, dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y accesorios financieros y convencionales que debe pagar "EL ESTADO" y que se estipulan en el presente Contrato.

SEGUNDA:- DISPOSICIÓN.- "EL ESTADO" dispondrá del Crédito que se le otorga en una o varias disposiciones dentro de un plazo que no podrá exceder de hasta 9 (nueve) meses contados a partir de la firma del presente Contrato, (la "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO"), mediante la suscripción de uno o varios pagarés a la orden de "EL BANCO", lo anterior en



el entendido que la cantidad dispuesta del Crédito que sea pagada por "EL ESTADO" no podrá volver a disponerse posteriormente al plazo señalado.

El (los) pagaré(s) mediante el cual se efectúe cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", son de tipo causal, no modifica este Contrato y sólo señala el plazo dentro del cual deberá quedar amortizada cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", pero podrá ser descontado por "EL BANCO", aún antes del vencimiento estipulado para lo cual lo faculta "EL ESTADO".

Una vez suscrito y entregado a "EL BANCO" el (los) Pagaré(s) correspondiente(s), "EL BANCO" abonará el importe de la disposición en una Cuenta de Cheques que se designe para tal efecto a nombre de "EL ESTADO", que le lleva "EL BANCO".

Los títulos de crédito por medio del cual se disponga el presente Crédito sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

TERCERA:- DESTINO DEL CRÉDITO.- "EL ESTADO" se obliga a destinar el importe del crédito, bajo su más estricta responsabilidad a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

CUARTA:- CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.- "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes dentro de los plazos señalados en el presente Contrato:

- a).- Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante fedatario público e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública.
- b).- Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" el (los) pagaré(s) a que se refiere(n) la Cláusula Segunda, de DISPOSICIÓN, debidamente firmado.
- c).- Que al momento que se pretenda realizar cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", "EL ESTADO" no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- d).- Que no exista una causa de vencimiento anticipado conforme a los términos de este Contrato.
- e).- Que "EL ESTADO" entregue, mediante funcionario facultado, un oficio mediante el cual confirme que el saldo del monto del presente crédito, sumado a las demás obligaciones de corto plazo que tiene contratadas el Estado no exceden del 6% de los Ingresos Totales aprobados en la Ley de Ingresos 2022 del Estado de Nayarit sin incluir financiamiento neto.
- f).- Que el "EL ESTADO" notifique a "EL BANCO", mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la disposición del Crédito, no exista una causa de Vencimiento Anticipado, una falsedad o incorrección de declaraciones, procedimientos, acciones, controversias en contra de las autorizaciones obtenidas por "EL ESTADO" para la celebración del financiamiento, (o los documentos del financiamiento en sí).

QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.- El plazo de este Contrato es de hasta 364 (trescientos sesenta y cuatro) días, se iniciará a partir del dia 26 (veintiséis) de septiembre de 2022

(dos mil veintidós), para concluir el dia 24 (veinticuatro) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés).

SEXTA:- REVOLVENCIA.- El Crédito de que se trata, tendrá el carácter de revolvente, sin que el plazo máximo de la "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO" exceda del 26 (veintiséis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés). Lo anterior, con independencia, que la fecha de vigencia del(os) pagaré(s) no deberán exceder del plazo de vigencia del presente Crédito, el cual deberá quedar totalmente pagado en el plazo establecido en la Cláusula Quinta anterior.

La revolvencia que se establece, queda sujeta a la aprobación de "EL BANCO" y a la disponibilidad de fondos de éste.

En consecuencia del carácter revolvente del Crédito, "EL ESTADO" podrá hacer remesas antes de la fecha señalada para la amortización total del importe del Crédito, en reembolso parcial o total de las disposiciones que previamente hubiere hecho, quedando facultada, mientras el plazo del contrato no concluya, para disponer del saldo que resulte a su favor, cuya disposición estará sujeta a lo pactado en el párrafo que antecede.

SÉPTIMA:- PAGO DEL CRÉDITO.- El pago del Crédito será efectuado por "EL ESTADO", en el domicilio de "EL BANCO", mediante amortizaciones mensuales y consecutivas de las cantidades dispuestas, en el orden, por las cantidades y en las fechas que se determinen en los respectivos pagarés a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, de "DISPOSICIÓN" del presente Contrato. Las fechas de vencimiento de las citadas amortizaciones que se fijen en cada pagaré no deberán exceder del plazo de vencimiento de este Crédito.

OCTAVA:- TASA DE INTERÉS ORDINARIO.- A partir de cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno intereses ordinarios sobre saldos insoluto mensuales resultantes de sumar 0.90% (Cero punto noventa) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que "EL BANCO" de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 03/2012, correspondiente a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

Convienen las partes en que la certificación del Contador de "EL BANCO" hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los Certificados de la Tesorería de la Federación o a la estimación del Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en moneda nacional, a que se hace referencia en la Cláusula Décima de AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO de este Contrato, en caso de ausencia de la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio señalada.

Los intereses se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se causarán sobre saldos insoluto.



Los Intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas en el domicilio de "EL BANCO" el dia ultimo de cada mes computados a partir de la fecha de disposición del importe del Crédito.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, "EL BANCO" no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que "EL BANCO" está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que la diferencia sea a favor de "EL BANCO", "EL ESTADO" deberá pagar la parte correspondiente; en caso contrario, "EL BANCO" deberá resarcir el pago correspondiente a "EL ESTADO". Ambos casos sin pena convencional alguna.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

NOVENA:- TASA DE INTERÉS MORATORIO.- En caso de que "EL ESTADO" deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligada a cubrir conforme a este instrumento, la cantidad no pagada causará intereses moratorios sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa que se obtenga conforme a la Cláusula Octava de TASA DE INTERÉS ORDINARIO establecida anteriormente, en la fecha en que se realice el pago.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a entregar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

DÉCIMA:- AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE - "LAS PARTES" convienen, que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte de sumar 0. 90% (Cero punto noventa) puntos porcentuales, a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

Para el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte de sumar 0. 90% (Cero punto noventa) puntos porcentuales, al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación

(CETES), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28 (veintiocho) días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de "EL BANCO".

La estipulación convenida en esta cláusula se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en el entendido de que en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte de sumar 0. 90% (Cero punto noventa) puntos porcentuales, a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 2 (dos).

DÉCIMA PRIMERA:- PAGOS ANTICIPADOS.- "EL ESTADO" podrá pagar anticipadamente y sin pena convencional alguna, de forma total o parcial el saldo insoluto del Crédito, con sus respectivos intereses, debiendo notificarlo por escrito a "EL BANCO" con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectuará dicho pago anticipado.

Los pagos parciales anticipados de las disposiciones del importe del Crédito se aplicarán en primer lugar a los intereses ordinarios respectivos a las disposiciones del crédito de que se trate y después al importe de estas últimas. En el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

DÉCIMA SEGUNDA:- COMISIONES.- "EL ESTADO" no estará obligado a pagar comisión por apertura, ni por disposición del presente Crédito.

DÉCIMA TERCERA:- VENCIMIENTOS EN DIAS INHÁBILES.- En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato o con los pagarés, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se liquidará el día hábil bancario inmediato posterior en el domicilio de "EL BANCO".

DÉCIMA CUARTA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de "EL ESTADO" de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de "EL BANCO", "EL ESTADO" autoriza e instruye expresamente a "EL BANCO", para cargarle en la cuenta número 0433089296, Sucursal 7800, Tepic, Centro, o en cualquiera de las cuentas de cheques que administre sus recursos estatales, que le lleven las sucursales de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente Contrato y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "EL BANCO" queda



facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que "EL ESTADO" no queda eximida de pago frente a "EL BANCO".

DÉCIMA QUINTA:- DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.-"EL BANCO" tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL ESTADO" contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de "EL ESTADO" quien se obliga a reembolsar a "EL BANCO", las sumas que hubiere erogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, asimismo también, se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y "EL ESTADO", será "EL BANCO" quien dicte la resolución final.

DÉCIMA SEXTA:- OBLIGACIONES DE HACER DE "EL ESTADO".-"EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento.

- a) Proporcionar a "EL BANCO" la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente aprobados por el Congreso del Estado dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a su aprobación.
- b) Proporcionar a "EL BANCO" información y documentación financiera, cuando "EL BANCO" se lo solicite, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.
- c) Proporcionar a "EL BANCO" su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea presentada para su aprobación al Congreso del Estado.
- d) Mantener la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a "EL ESTADO";
- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de "EL ESTADO" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado;
- f) Enviar a "EL BANCO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de "EL ESTADO" respecto de las obligaciones de este Contrato;
- g) "EL ESTADO" pagará puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronales a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté impugnado de buena fe mediante los procedimientos adecuados;
- h) Proporcionar al "EL BANCO" en forma trimestral los estados de ingresos y egresos, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión de los

mismos:

- i) Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en las autorizaciones correspondientes.
- j) Revisar en caso de que así lo solicite "EL BANCO" las condiciones pactadas en el presente Contrato;
- k) Presentar a "EL BANCO", tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la cláusula Décima Octava más adelante), informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;
- l) Consignar anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato;
- m) Presentar la solicitud de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Federal), dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su celebración, y una vez presentada dicha solicitud, obtener la inscripción del presente Contrato ante el citado registro en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en comento y entregar a "EL BANCO" evidencia de dicha inscripción.

Asimismo, "EL ESTADO" deberá informar a "EL BANCO" cualquier prevención que, en su caso emita el Registro Federal, cuando éste detecte inconsistencias u omisiones en la solicitud de inscripción, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA:- OBLIGACIÓN DE NO HACER DE "EL ESTADO".- "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

- a) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para "EL ESTADO"; y
- b) No otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.

DÉCIMA OCTAVA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- "EL BANCO" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si "EL ESTADO" faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo previene o en cualesquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL

ESTADO

BANCO" que la releven de su cumplimiento ("CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO");

- a) Si "EL ESTADO" no realiza pago oportuno de una o más de cualesquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulado en el presente Contrato o en el (los) pagaré(s) de disposición del Crédito que se suscriba(n) al efecto;
- b) Si "EL ESTADO" da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula Tercera, de DESTINO del presente Contrato;
- c) Si "EL ESTADO" hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de "EL BANCO" haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a "EL BANCO" que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito;
- d) Si "EL ESTADO" no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato;
- e) Si "EL ESTADO" otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita;
- f) Si "EL ESTADO" lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a "EL BANCO", derivado del presente Contrato;
- g) Si "EL ESTADO" efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera estatal y municipal.
- h) Si "EL ESTADO" deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado "EL BANCO" u otra institución financiera, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga "EL ESTADO" con "EL BANCO" o cualquier otra institución financiera.
- i) Si "EL ESTADO" no observa las instrucciones o en cualquier forma obstruya la labor o no cubra puntualmente los honorarios del o de los inspectores que de acuerdo con este Contrato puede designar "EL BANCO".
- j) Si "EL ESTADO" no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA:- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- "EL ESTADO" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor

ESTADO

y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.

VIGÉSIMA:- RENUNCIA DE DERECHOS.- La omisión por parte de "EL BANCO" en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de "EL BANCO" de cualquier derecho derivado de este Contrato excluya algún otro derecho, facultad o privilegio.

VIGÉSIMA PRIMERA:- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

VIGÉSIMA SEGUNDA:- GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su ratificación ante Fedatario Público y su inscripción en los Registros correspondientes serán por cuenta de "EL ESTADO".

En caso de que "EL BANCO" se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, "EL ESTADO" se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a "EL BANCO" a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hace referencia en la Cláusula Décima Cuarta de CARGO EN CUENTA DE CHEQUES que "EL ESTADO" tiene abiertas en "EL BANCO", el importe de los referidos conceptos.

VIGÉSIMA TERCERA:- RESERVA, RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO.- "EL BANCO" se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que puede hacer uso de él "EL ESTADO", o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado a "EL ESTADO".

VIGÉSIMA CUARTA:- DOMICILIOS.- Para los efectos relativos al presente Contrato, "EL BANCO" y "EL ESTADO", señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL BANCO", en Prolongación Reforma No.1230 , Colonia Cruz Manca, Alcaldía de Cuajimalpa, Ciudad de México, Código Postal 05349,
- "EL ESTADO", en Avenida México esquina Abasolo, Zona Centro, Tepic, Nayarit, Código Postal 63000

VIGÉSIMA QUINTA:- TRIBUNALES COMPETENTES.- Son competentes los Tribunales del fuero común de la ciudad capital de "EL ESTADO" o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto "LAS PARTES", renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEXTA:- MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO.- Los pagos que realice "EL ESTADO", se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
-----------------	------------------------------------



Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De "EL BANCO", se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con "EL ESTADO", o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo EL BANCO, se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia. b) A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA:- ESTADOS DE CUENTA.- "EL ESTADO" y "EL BANCO" acuerdan, que "EL ESTADO" acudirá a cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá mensualmente o en caso de tener contratado con "EL BANCO" el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, "EL ESTADO" efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio, en donde podrá obtener el Certificado Fiscal Digital (CFDI) del periodo fiscal que corresponda.

"EL ESTADO" manifiesta que el "EL BANCO" hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que en su caso se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, y además que la tasa de interés ordinario que se aplicará al presente Crédito es tasa variable.

P E R S O N A L I D A D:

I.- Los CC. MIGUEL DELGADO BERNAL y ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ acreditan su personalidad como apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, mediante los siguientes documentos:

a).- Con: (i) la Escritura Pública número 42,117 de fecha 02 de junio de 2005 , otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, notario suplente de la Notaría Pública 72 de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León en el Folio Mercantil Electrónico número 81438 *1, el dia 7 de junio de 2005, y (ii) la Escritura Pública número 40,277 de fecha 30 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Perez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública No. 44 del Estado de México, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en el Folio Mercantil Electrónico número 81438-1, el dia 18 de diciembre de 2013; las cuales respectivamente contienen el poder general para actos de administración otorgado

a favor de los CC. MIGUEL DELGADO BERNAL y ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ , para que lo ejerzan en forma conjunta con cualquiera otro apoderado con las mismas facultades.

b) Con el testimonio de la Escritura Pública Número 34,071 (treinta y cuatro mil setenta y uno), de fecha 24 (veinticuatro) de Abril de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe del señor Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Público Suplente Número 72 (setenta y dos), con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el Número 7020 (siete mil veinte), Volumen 3 (tres), Libro Primero Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebradas el dia 11 (once) de Marzo de 2002 (dos mil dos), (II) así como el Convenio de Fusión , suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la Primera como sociedad Fusionada o que se Extingue, y la Segunda como sociedad Fusionante o que Subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 3.- El cambio en la denominación de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del Artículo PRIMERO de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de la Ciudad de México, Distrito Federal, a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del Artículo QUINTO de sus estatutos sociales.

Por lo que respecta a la existencia y subsistencia de la institución de crédito que representan, así como los antecedentes corporativos y sociales de la misma, éstos se encuentran contenidos en la escritura a que se hace referencia anteriormente, siendo estos los siguientes:

1.- La Escritura Pública Número 30,421 (treinta mil cuatrocientos veintiuno), de fecha 16 (dieciséis) de Marzo de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 65 (sesenta y cinco), a Fojas 114 (ciento catorce), Volumen 199 (ciento noventa y nueve), Libro Tercero, en la que se hizo constar la CONSTITUCIÓN de BANCO RADIO CINEMATOGRÁFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.- La Escritura Pública Número 31,080 (treinta y un mil ochenta), de fecha 8 (ocho) de Agosto de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE,

quién fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 263 (doscientos sesenta y tres), a Fojas 216 (doscientos diecisésis), Volumen 235 (doscientos treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

3.- La Escritura Pública Número 605 (seiscientos cinco), de fecha 15 (quince) de Enero de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), ante el señor Licenciado JOAQUÍN F. OSEGUERA, Titular de la Notaría Número 99 (noventa y nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 245 (doscientos cuarenta y cinco), a Fojas 28 (veintiocho) y con el Número 34 (treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar los Artículos PRIMERO, SÉPTIMO, OCTAVO, TRIGÉSIMO SEXTO y CUADRAGÉSIMO CUARTO de los estatutos sociales.

4.- La Escritura Pública Número 159,056 (ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y seis), de fecha 6 (seis) de Diciembre de 1976 (mil novecientos setenta y seis), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 192 (ciento noventa y dos), a Fojas 149 (ciento cuarenta y nueve), Volumen Tercero, Libro Mil Cinco, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA COLON, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de FUSIONARSE con CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de DENOMINACION por la de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, aumentando su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

5.- La Escritura Pública Número 165,003 (ciento sesenta y cinco mil tres), de fecha 8 (ocho) de Diciembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), ante el señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 300 (trescientos), a Fojas 310 (trescientos diez), Volumen 1035 (mil treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD

ANONIMA y FINANCIERA MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como fusionadas.

6.- La Escritura Pública Número 171,500 (ciento setenta y un mil quinientos), de fecha 15 (quince) de Noviembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 106 (ciento seis), a Fojas 81 (ochenta y uno), Volumen 1085 (mil ochenta y cinco), Tomo Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

7.- La Escritura Pública Número 192,905 (ciento noventa y dos mil novecientos cinco), de fecha 23 (veintitrés) de Octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 3,234 (tres mil doscientos treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a POLIBANCA INNOVA, SOCIEDAD ANONIMA.

8.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dia 29 (veintinueve) de Agosto de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), con vigencia a partir del dia 1º (primero) de Septiembre del mismo año, en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

9.- La Escritura Pública Número 76,155 (setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco), de fecha 22 (veintidós) de Agosto de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), ante el señor Licenciado LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO, Titular de la Notaría Número 20 (veinte) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 81,513 (ochenta y un mil quinientos trece), por la que se PROTOCOLIZO el Reglamento Orgánico de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 (veintinueve) de Julio de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

10.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dia 9 (nueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha 22 (veintidós) de Julio de 1991 (mil novecientos noventa y uno), y aprobada mediante Oficio de Autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el dia 7 (siete) de Agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se

levantó el acta que fue Protocolizada en la Escritura Pública Número 15,752 (quince mil setecientos cincuenta y dos), de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno); asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

11.- La Escritura Pública Número 16,276 (dieciséis mil doscientos setenta y seis), de fecha 31 (treinta y uno) de Octubre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ, Titular de la Notaría Número 178 (ciento setenta y ocho) del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el Protocolo del señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 27 (veintisiete) de Septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, Capital Mínimo Fijo de \$40,000'000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado.

12.- La Escritura Pública Número 44,598 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho), de fecha 26 (veintiséis) de Marzo de 1993 (mil novecientos noventa y tres), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

13.- La Escritura Pública Número 49,262 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 31 (treinta y uno) de Marzo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y REFORMAR LOS ARTICULOS SEPTIMO, NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO QUINTO y TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.

14.- La Escritura Pública Número 49,263 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, para que en lo sucesivo quedará en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL; y REFORMAR EL ARTICULO SEPTIMO, Y RATIFICAR LAS REFORMAS A LOS ARTICULOS NOVENO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO QUINTO y TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.

15.- La Escritura Pública Número 100,269 (cien mil doscientos sesenta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Titular de la Notaría Número 116 (ciento dieciséis) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), el dia 17 (diecisiete) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de \$2'000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar el Artículo SÉPTIMO de los estatutos sociales.

16.- La Escritura Pública Número 7,170 (siete mil ciento setenta), de fecha 24 (veinticuatro) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado JORGE J. CHÁVEZ CASTRO, Titular de la Notaría Número 30 (treinta) de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el Número 177 (ciento setenta y siete), Libro 24 (veinticuatro) Primero de Comercio, el dia 16 (dieciséis) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR la FUSION de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo.

*0 - TITULO
ESTADO DE MEXICO
NOTARIA
ALFREDO AYALA HERRERA*

17.- La Escritura Pública Número 1,669 (mil seiscientos sesenta y nueve), de fecha 5 (cinco) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACION, SUSCRIPCION Y PAGO DE VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACION COMO ADMINISTRADOR CUATELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la actual denominación, duración indefinida, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con capital de \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con cláusula de Admisión de Extranjeros.

18.- La Escritura Pública Número 6,411 (seis mil cuatrocientos once), de fecha 24 (veinticuatro) de Enero del 2002 (dos mil dos), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Diciembre del 2001 (dos mil uno), en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con lo que el Capital Social ascendería a la cantidad de \$4,687'200,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual sería suscrito y pagado parcialmente reformándose en consecuencia el Artículo SEPTIMO de los Estatutos Sociales. Asimismo a esta fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

X

II.- El C. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS, acredita su personalidad como Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, con copia del nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Angel Navarro Quintero.

X

GENERAL

1) El C. MIGUEL DELGADO BERNAL , por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Santiago Ixquitlán, Nayarit , en donde nació el dia 28 de noviembre de 1974, Casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Av. México numero 46 Sur, Colonia Centro, Tepic, Nayarit C.P. 63000.

2) La C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ , por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria de Tuxpan, Nayarit, en donde nació el dia 25 de junio de 1977, Soltera, Funcionaria Bancaria, con domicilio en Ignacio Allende número 573, Colonia Lomas de la Laguna, Tepic, Nayarit, C.P. 63059.

3) El C. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS , por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Xalisco, Nayarit, en donde nació el dia 3 de abril de 1965 ,Soltero, Funcionario Público, con domicilio en Calle Durazno, numero 78, Zona Centro, Xalisco Nayarit, C.P. 63780.

El presente contrato se firma en 6 (seis) tantos en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el dia 26 (veintiséis) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós).

Por "EL ESTADO"
ESTADO DE NAYARIT

C. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS
Secretario de Administración y Finanzas

"EL BANCO"
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE

Representado por:

C. MIGUEL DELGADO BERNAL
Apoderado

C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ
Apoderada

La presente hoja de firmas es parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente sin garantía, que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Estado de Nayarit, hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós).

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública de conformidad con los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

20

Inscripción No. 5AFACB-CP007 | 2022

Tepic, Nayarit. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

José Luis Pérez H.



— YO, LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA BASULTO, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DE LA PRIMERA DEMARCAJON NOTARIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, CERTIFICO QUE CON FECHA 27 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO RATIFICADO POR LOS COMPARCIENTES MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,196 DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS, DEL TOMO QUINCUAGÉSIMO CUARTO, LIBRO 04 CUATRO, DE FECHA 27 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CORRIENTE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LA MISMA EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO. DOY FE. -----





SIN TEXTO



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

DELGADO

FECHA DE NACIMIENTO

28/11/1974

BERNAL

MIGUEL

DOMICILIO

AV LAGOS DEL COUNTRY 287
FRACC LAGOS DEL COUNTRY 63175
TEPIC, NAY.

CLAVE DE ELECTOR DLBRMG74112818H400

CURP DEBM741128HNTLRG05 AÑO DE REGISTRO 1993 03

ESTADO 18 MUNICIPIO 017 SECCIÓN 0933

LOCALIDAD 0001 EJERCICIO 2015 VIGENCIA 2025

Lagos H

INE

2015

VARI



IDMEX1362371788<<0933040654968
7411283H2512314MEX<03<<10037<7
DELGADO<BERNAL<<MIGUEL<<<<<<

SIN TEXTO





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

SEXO M.

NOMBRE:
CHAVEZ
ENRIQUEZ
ALMA DELIA

DIRECCIÓN:
C. IGNACIO ALLENDE 53
COL. LOMAS DE LA LAGUNA 63059
TEPIC, NAY.

CLAVE DE ELECTOR: CHAVELIAK186400
CURP: CEAET06253MTHAL03
FEC. DE NACIMIENTO: 06/03/1964
FECHA DE REGISTRO: 25/01/1977
SECCIÓN: 0900
VERGUA: 2020-2020



IDNEX2102057902<<0908009518647
7706253M3012316MEX<03<<06764<5
CHAVEZ<ENRIQUEZ<<ALMA<DELIA<<<

SINTERO





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

LOPEZ

EDAD 46

RUELAS

SEXO H

JULIO CESAR

DONICIO

C DURANGO 78

ZONA CENTRO 63780

XALISCO ,NAY.

FOLIO 0000033854374 AÑO DE REGISTRO 1991 02

CLAVE DE ELECTOR LPRJLJL65040318H900

CURP LORJ650403HNTPL100

ESTADO 18 MUNICIPIO 019

LOCALIDAD 0001 SECCION 0848

EMECH 2012 VIGENCIA HASTA 2022

FIRMA



0848000532599

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DONICIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
COUERA.


EDMUNDO JACOB MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DIF.
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECTORAL Y DOCUMENTACION

LOCALIDAD Y DIRECCION

SIN TEXTO



"ANEXO 1"

(NOMBRAMIENTO SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS)



CINTEO

ANS 115 G.



Tepic, Nayarit; septiembre 19 de 2021.

MIGR. EN FISCAL JULIO CESAR LOPEZ RUELAS
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13 y 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien designarlo:

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hago de su conocimiento lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y a las leyes que de ellas emanen, siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

SIN TEXIO



"ANEXO 2"

(ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES)





SIN TEXTO

PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT



Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Segunda

Tomo CCIX

Tepic, Nayarit; 5 de Noviembre de 2021

Número: 088

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo. - Nayarit.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el numeral 6 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y los diversos 18, 26, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien expedir el presente **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con el artículo 6 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar contratos.

En ese sentido, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, establece que el Gobernador del Estado podrá celebrar contratos y convenios, y ejercer y autorizar créditos y empréstitos, en términos de lo dispuesto por la ley; además señala que podrá autorizar a los titulares de las dependencias y entidades para que, en auxilio del despacho de sus asuntos, celebren todo tipo de contratos y convenios, a excepción de los relacionados con la contratación de créditos y empréstitos, en los que deben intervenir otras dependencias del Poder Ejecutivo.

Asimismo, el artículo 33 fracción XLII de la Ley Orgánica antes mencionada, establece que previo acuerdo del ejecutivo estatal, la Secretaría de Administración y Finanzas cuenta con facultades para contratar créditos a cargo del Gobierno del Estado, con duración que no exceda del periodo constitucional del Ejecutivo

Así pues, la posibilidad de delegación que se propone, toma en cuenta principalmente los siguientes puntos:

- No existe disposición expresa que prohíba la delegación de dicha facultad, y
- Existe una disposición que permite la delegación de facultades por parte del Gobernador de la entidad a favor del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Efectivamente, de conformidad con el artículo 30 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, las dependencias de la administración pública estatal, pueden tener adicionalmente a sus atribuciones correspondientes, los asuntos encomendados por el Gobernador, así como la suscripción de documentos señalados por delegación, circunstancia por la cual se considera viable y oportuna la suscripción del presente acuerdo en los términos planteados.

En mérito de lo antes señalado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.

Artículo Primero. Se delega en el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la facultad de celebrar o suscribir contratos, incluyendo la suscripción de títulos de crédito para la obtención de financiamientos u obligaciones de corto plazo, sin garantía.

Artículo Segundo. En el ejercicio de la facultad delegada, deberá observarse lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Artículo Tercero. La delegación de facultades a que se refiere este acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Artículo Cuarto. En todos los contratos y/o créditos que suscriba el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas ejerciendo esta facultad delegada, deberá hacerse mención de que se realiza de conformidad con el presente acuerdo.

Artículo Quinto. El titular de la Secretaría de Administración y Finanzas mantendrá permanentemente informado al titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre el ejercicio de las facultades que mediante este acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo delegatorio de facultades entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Rúbrica.- LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Rúbrica.- MTRO. EN FISCAL. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- Rúbrica.

SIN TEXTO



"ANEXO 3"

(CARTA COMISION INTERSECRETARIAL)



SIN
TEXTO

WIS GARCIA P.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



Tepic, Nayarit a 5 de Septiembre de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA.

Asunto: Opinión Favorable de Financiamiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 8, 9 fracción II, 25, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit; 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; se emite la opinión favorable de viabilidad para contratar préstamo Quirografario en las mejores condiciones del mercado por la cantidad de \$350'000,000.00 (Trescientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a favor del Gobierno Estado de Nayarit, recursos que deberán ser destinados para solventar necesidades de corto plazo, atendiendo las insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Se emite la presente para todos los efectos financieros y legales que haya lugar.

"COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO Y FINANCIAMIENTO"

MTR. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ
RUELAS
Secretario de Administración y Finanzas

L.C.P.C y M.I. MARIA ISABEL ESTRADA
JIMÉNEZ
Secretaria para la Honestidad y Buena
Gobernanza

DR. FERNANDO SANTIAGO DURÁN BECERRA
Secretario de Desarrollo Sustentable



SINTENIO





"ANEXO 4"
(FALLO PROCESO COMPETITIVO)

SIN EMO





ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO POR \$350'000,000.00 (TRES CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MAS ACCESORIOS FINANCIEROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 28 PENULTIMO PARRAFO Y 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, VIGENTE A PARTIR DEL 28 DE ABRIL DE 2016 Y SUS MODIFICACIONES DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018; ADEMÁS DE LO MANDATADO EN EL INCISO K) NUMERAL 12 DE LOS LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO Y DE LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS, PUBLICADOS CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016 EN EL DOF.

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, UBICADA EN PALACIO DE GOBIERNO, SE LLEVO A CABO LA APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS EN SOBRES CERRADOS DE LAS POSIBLES INSTITUCIONES ACREDITANTES, CUYAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS SE CONSIGNAN EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE SE ADJUNTA, ESTANDO PRESENTES EL MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; LA L.C.P.C. Y M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ, SECRETARIA DE LA SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA; EL MTRO. JOSÉ ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS; LA L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS FEDERALES.

SE HACE CONSTAR: QUE BANAMEX, S.A., SANTANDER, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANCO HSBC, S.A. Y BANCO BANSI, S.A., EMITIERON SU RESPECTIVO COMUNICADO EN EL QUE MANIFIESTA QUE EN ESTA OCASIÓN NO PARTICIPAN CON OFERTA ALGUNA; SE RECIBIO UNA PROPUESTA ESPECIAL CON DOS TIPOS DE OBLIGACIONES CON CARACTERISTICAS DIFERENTES EN FIRME DEL BANCO BANCORTE, S.A. POR LA SUMA DE \$350'000.000.00; QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LA MISMA Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE CONTAR CON





SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FLUJO DE EFECTIVO, CUMPLE CON LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, POR LO QUE PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO ES FACTIBLE DE CUMPLIR CON LA CANTIDAD OFERTADA, DE AHÍ QUE SE SOLICITA AL BANCO BANORTE, S.A., LA FORMALIZACION DEL CREDITO.

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA TODOS LOS EFECTOS FINANCIEROS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MTR. EN FISCAL JULIO CESAR LOPEZ RUELAS

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C.P.C. Y M.I. MARIA ISABEL ESTRADA
JIMÉNEZ

SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA
GOBERNANZA

MTR. JOSÉ ALFREDO SALAZAR GÓMEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
FEDERALES



ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA DETERMINAR LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO POR INVOLUCRAR CRESCENTES MILLONES DE PESOS 00/100 MIL, MAS ACCESORIOS FINANCIEROS, CELEBRADA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Secretaría de Administración y Finanzas
Av. México y Alvarado 5/H Colonia Centro, C. P. 63000 Tepic, Nayarit.
311 215 21 00 | 311 215 21 01 | 311 215 21 02





THE JOURNAL
OF CLIMATE

Projekt für die ökologische Imprägnation im Kindergarten

WANDELUNGEN IN DER DEUTSCHEN BUCHINDUSTRIE

ED. RENACER, S.A. (Editor de Puerto Rico)
Dpto. Prensa (División Editorial)

卷之三

卷之三

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2023.09.07.553512>; this version posted September 7, 2023. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under a [aCC-BY-ND 4.0 International license](https://creativecommons.org/licenses/by-nd/4.0/).





SUBSECRETARIA DE
ASISTENCIA SOCIAL Y
PROTECCIÓN

Ergonomics in Design

"ANEXO 5"
(PODERES DE REPRESENTANTES BANORTE)



SIN
TEXTO





NOTARIA 4

**TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE
EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES,
QUE OTORGA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE"
SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.**

R.P.P.
MONTERREY
NUEVO LEON.

1837 40,277 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Av. de los Bosques No. 137 esq. Flte. De Cascada
Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950
Huixquilucan, Estado de México
Tel.: 59 50 01 00 con 10 líneas
Fax: 59 50 01 02

SIN TEXTO





Alejandro C. Pérez Tepper Fournier

Notario Público No. 25

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.
PODERES GENERALES.
"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

LIBRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y Siete. APTF/MCBWASS/ARR.
INSTRUMENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, a treinta de octubre del año dos mil diez.

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEPPER FOURNIER, Notario de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago constar EL DORGAMIENTO DE PODERES GENERALES, que otorga "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo sucesivo "EL PODERDANTE", representado en este acto por los señores Héctor Martín Avila Flores, (quien también acostumbra usar el nombre Héctor Ávila Flores) y Federico Santos Centeno, a favor de las personas que se mencionan a continuación, para que lo ejerzan al tenor de las siguientes:

CLASULAS

PRIMERA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada como ha quedado dicho, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:

AARON ISAAC GUTIERREZ CAVAZOS

ADRIAN ANGEL ARROYO

ADRIANA FERNANDEZ OLIVERA

AGUSTIN PEREZ VILLASEÑOR

ALBERTO ARREDONDO GONZALEZ

ALEJANDRA IRACEMA SANCHEZ GUEVARA

ALEJANDRO REYES GARCIA

ALFREDO DE JESUS CARDENAS ACUNA

ALFREDO DEL PUERTO ARIAS

ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ

ALMA KAORY RUIZ CLEMENTE

ALMA LETICIA HUANTE OTERO

ALMA LORENA CRUZ HERNANDEZ

ANA AMELIA DE LA CERDA CARDENAS

ANA BEATRIZ AVENDAÑO BUSTAMANTE

ANA LAURA VAZQUEZ GARRIDO

ANA LILIA VASQUEZ DUARTE

ANDRES MARCELO LEDEZMA CARDENAS

ANGEL ARMANDO FLORES GONZALEZ

ANGEL ENRIQUE MORALES LUNA

ANGELICA SANCHEZ ALTAMIRANO

ANTONIA ANTONIO RUIZ

ANTONIO DE JESUS GOMEZ PAREDES

ARMANDO RAUL LOPEZ LOPEZ

ARTURO ISAIAS DE LEON MONTECLARO

AZIEL MARIO VAZQUEZ ISLAS

BERENICE ALVAREZ SALAS

BLANCA GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ

BRENDA DEYANIRA HERRERA REYES

BRENDA ESKARLEN Y SALAZAR NIGENDA

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ RAMIREZ

CARLOS RENE DE LA CRUZ GALINDO

CELERINO MONDRAGON FERNANDEZ

CESAR BADILLO PADILLA

CESAR BAEZA AGUILERA

ESTE JABO

CESAR ENRIQUE SANTIAGO RAMIREZ
 CESAR FLORES BALDERAS
 CLAUDIA ARALY NUÑEZ VELARDE
 CLAUDIA KARINA BARAJAS ALTAMIRANO
 CLAUDIA LIZETT CARRERA VIDRIOS
 CLAUDIO NOLASCO ANTONIO
 CLAUDIO ALEJANDRO MEDINA RANGEL
 DANIEL HERRERA OROZCO
 DANIELA REBECA MARTINEZ RENDON
 DELIA CATALINA GUTIERREZ OROZCO
 DIANA INES TEJEDA MEJIA
 DIANA LILIANA CARRILLO SAENZ
 DIEGO ALEJANDRO TOLA PEREZ
 DIEGO ALEJANDRO YALENZUELA VALLEJO
 DULCE NELLY GALEANA SANCHEZ
 EDGAR ALFREDO REYES NEGRETE
 EDGAR RENE OROPEZA LOPEZ
 EDGAR RODRIGUEZ RAMIREZ
 EDITH BERNAL ANICASIO
 EDITH DE LA CRUZ FLORES
 EDOUARDO ELIAS RAMIREZ DE LOS SANTOS
 EDWIN NIEVES DIAZ
 ELIEZER VELASCO SANCHEZ
 ELIODORO VAZQUEZ MONTALVO
 ELIZABETH CAMACHO ORTEGA
 ELIZETH MARTINEZ BILLER
 ELIZETH ESCAMILLA RUBIO
 ENRIQUE GERARDO MARTINEZ DE LA TORRE
 ENRIQUE VELAZQUEZ ALBA
 ERICK BENJAMIN APARICIO MAYORGAS
 ERICK DEL CARMEN TORRES SUAREZ
 ERIKA MERCEDES QUEVEDO GODINEZ
 ERIKA ROXANA BENAVIDES GAMEZ
 ERNESTO JOSUE ROSAS MORENO
 ESMERALDA DANIELA BARRAGAN ALVAREZ
 ESMERALDA NAJERA RODRIGUEZ
 ESPERANZA HERNANDEZ DEL VALLE
 ESTHER MARIA ESTRELLA PERAZA
 EVELYN MENDEZ ISIDRO
 EVELYN IVONNE CEDILLO RAMIREZ
 FABIAN BARRA GUADARRAMA
 FABIOLA JOSSELIN TRUJILLO RAMOS
 FERNANDO PESINA POLENDO
 FERNANDO TADEO RAMIREZ DE HOYOS
 FRANCISCO JAVIER RUIZ LEYVA
 GABRIELA BURME OLIVAS
 GABRIELA MARTINEZ CRUZ
 GERARDO AMBRIZ VARELA
 GERARDO FERNANDEZ MARTINEZ
 GILDA DENNYS SANCHEZ GL
 GILDA VIOLETA AMEZCUA OVANDO
 GIOVANNI PRADO JUAREZ
 GLORIA YENILEYVA SANTOS
 DORETTI GOMEZ COTA
 GRACIELA CASILLAS LOYA
 GUILLERMO GOMEZ MORENO
 GUILLERMO MORALES GONZALEZ
 GUILLERMO RAMIREZ MENDIOLA





Alejandro E. Pérez Taffner Fournier

Categoría Pública - N° 64

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

3

40,277

GUILLERMO RUBEN CARZA GARCIA
HECTOR EDUARDO MENDOZA RODRIGUEZ
HECTOR MANUEL VIDALES SILVA
HECTOR MENESSES LOMA
HILDA JASMIN QUINTANA QUINTANA
HUGO CESAR GOMEZ CASTILLO
HUGO IVAN OYERVIDES CASAS
HUMBERTO SOLIS ROSALES
IRENE ARIZBETH SANCHEZ GARCIA
IRENE BARRETO DELGADO
ISABEL ARREOLA LOMBERA
ISRAEL FLORES ARCILA
IVAN EUSTORGIO LO Y VENEGAS
IVETH CECILIA MONGE HURTADO
JANETH MIJANGOS ARAGON
JANICE LIZBETH RAMIREZ SANTIAGO
JARUMI URIOSTEGUI CRUZ
JAVIER MOLINA TAMAYO
JESSICA ALEJANDRA URIBES REYES
JESUS ADRIAN MARTIN GARCIA
JESUS ALBERTO PRECIADO VENEGAS
JESUS ANTONIO FARIAS ARCE
JESUS ANTONIO LOPEZ NAYA
JESUS MARTINEZ HERNANDEZ
JESUS PINZON VILLANUEVA
JESUS SALVADOR ZUNIGA LOPEZ
JOACHIM GIRSCHER CASTELL
JOAQUIN ROSARIO AVILA
JOEL ANGEL GRACIA LEAL
JONATHAN SERRANO HERRERA
JORGE ALBERTO HUGHES RODRIGUEZ
JORGE ANTONIO ALMARAZ REYES
JORGE ARMANDO GONZALEZ ROSALES
JORGE EDUARDO FLORES OLMO
JORGE HERNANDEZ RAMIREZ
JORGE JOEL GARRIDO VILLA
JORGE SAID HERNANDEZ SORIANO
JOSE ALEJANDRO GONZALEZ RIVERA
JOSE ANGEL MONTER RIVAS
JOSE ANTONIO AVILA BEJARANO
JOSE DE JESUS GONZALEZ MARTIN
JOSE DE JESUS RUIZ URBINA
JOSE FIDEL AGUILAR BECERRA
JOSE GERARDO LEYVA PEREZ
JOSE GUSTAVO MORAN OLADE
JOSE MANUEL AQUINO MARTINEZ
JOSE NOEL MANDUJANO APREZA
JOSE RODRIGO CECEÑA MEZA
JOVITA RIOS PLATON
JUAN DANIEL PADILLA MONTOYA
JUAN JAVIER RODRIGUEZ MEJIA
JUAN JOSE HERRERA GALLEGOS
JUAN JOSE MARTINEZ MORALES
JUAN PABLO PEREZ FLORES
JUAN RAMON MARTINEZ REYES
JUAN RUBEN PUGA LUEVANO
JULIO ALBERTO JIMENEZ BARRIENTOS
JULIO CESAR SOSA RODRIGUEZ

GOTEJADO

JULIO ISAAC ARREOLA SANCHEZ
JULIO OLIVARES CASTRO
JUVENTINO ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ
KARINA CORONA PEREZ
KARLA GOMEZ SAavedra
KENA MARIANA PEREZ ARvizu
LIURA ANALY MELGOZA MEDINA
LAURA CECILIA PEÑA SANTANA
LAURA PATRICIA GOMEZ OLIVARES
LAURA VILLAVICENCIO QUIROZ
LILIA ADRIANA POOL RANGEL
LILIA SOSA LOPEZ
LILIANA EDITH MARTINEZ PALTAN
LILIANA PATRICIA CHACON RODRIGUEZ
LINA MARTINEZ SANTIAGO
LIZBETH AMERICA PEREZ PUCHETA
LIZBETH YDITH ARREDONDO ALANIS
LUIS ALBERTO GONZALEZ SALINAS
LUIS ALBERTO MONTOYA LOPEZ
LUIS DANIEL BALCAZAR FERNANDEZ
LUIS ENRIQUE BARCENAS DOMINGUEZ
LUIS ENRIQUE CICERO IBARRA
LUIS FELIPE GARCIA GOMEZ
LUIS MANUEL PLAZA DIAZ
LUZ ELENA SANCHEZ LOPEZ
LYDIA ACELA MORALES TAPIA
MA DEL ROCIO RODRIGUEZ MARTINEZ
MA DOLORES GRANADOS ALVAREZ
MAESY ZAMARRON HERNANDEZ
MAGDALENA VILLARREAL TAMEZ
MANUEL APAN MEDINA
MARCELA CAROLINA ZAMORA VELAZQUEZ
MARELY RAMOS CERDA
MARIA CAROLINA DAVILA CESSA
MARIA DEL CARMEN CAMARGO ALVAREZ
MARIA ELENA MARTINEZ GONZALEZ
MARIA ELIZABETH ALEJANDRA CASARES CATZIN
MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO
MARIA GUADALUPE DANIELA MARTINEZ GUTIERREZ
MARIO ALBERTO ROMAN GARCIA
MARIO FERNANDO XULUC CEN
MARLEN TORRES HIDALGO
MARHTA ALICIA RUALCABA REYNA
MARHTA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO
MARTIN LUGO ALVAREZ
MARTIN MORALES DELGADO
MIGUEL ANGEL CASAS PRIETO
MIGUEL ANGEL OLVERA REYES
MILDRED ELPIA LOPEZ CAMARA
MIRIAM LUVIANO ZAMUDIO
MIRNA LUZ DIAZ DE CASTRO DOMINGUEZ
MIRNA PULIDO GONZALEZ
MONICA ELIZABETH MOGOLLON PLASCENCIA
MONICA LEAL RIVERA
MONICA LENIKA ESTRADA MONTAREZ
MONICA PAULINA BRAVO MEDINA
NADIA DOMINGUEZ MEJIA
NEFTALI MADRIGAL CASTELLANOS





Alejandro E. Pérez Tepper Fournier

Calle Victoria Pobleno 7, 16, 64
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

NEYDA BEATRIZ TAMEZ LEAL
NOEMI ORTEGA CRUZ
NORMA EDITH MARTINEZ BRIONES
OMAR GUADALUPE HERNANDEZ CAVADA
OMAR MENERA GALVAN
OREANA BERENICE TABAREZ ENCISO
OSCAR ALCALA CONTRERAS
OSVALDO LUJAN MUÑOZ
PABLO CESAR CARRASCO ROJAS
PABLO EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ
PAOLA ALEJANDRINA MONTES CHAVEZ
PERLA NOEMI BRECEDA DE LARA
PERLA PATRICIA VILLANUEVA MARTINEZ
RAMIRO CASTAÑARES PRIEGO
REBECA ALANIS RAMIREZ
RENE ALEXANDRO GONZALEZ MENDOZA
RENE PITOL BERBER
REY DAVID NUÑEZ ZARATE
REYNA ESMERALDA CHALPENO QUEVEDO
ROBERTO DE JESUS CIREROL MARIN
ROBERTO NAVARRO CERVANTES
ROBERTO RAMON AHUMADA VALDES
ROMAN MORIN VELEZ
ROSA AURORA HERNANDEZ CERVANTES
ROSA LILIANA JIMENEZ TIBURCIO
ROSA NELLY ARREGO CABRERA
ROSALINDA LANDEROS ARENAS
ROSAURA ANSEL FIGUEROA
RUBEN DAVID GUAJARDO CHAIRES
RUBEN EDEL VALENZUELA MORALES
RUBEN ISAI GALVAN BURNES
SAMANTHA GARCIA MARTINEZ
SAMUEL OMAR VELASCO CARRAZCO
SANDRA TOVAR MEZA
SAUL TREJO DE AVILA
SERGIO GONZALEZ CHAVEZ
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA
SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA
SILVIA VELA CAPISTRAN
SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO
SUSAN LIZETH MADRID LARA
SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ
SUSANA GONZALEZ GONZALEZ
SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ
UBERARDO MORALES JUAREZ
VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA
VIANEY REBECA VEJAR GRUALVA
VICTOR DANIEL GARCIA VARGAS
VICTOR MANUEL TORRES GONZALEZ
VIOLETA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ
VIOLETA DEYANIRA MONTES MARTIR
VIRGINIA AGUILAR DEL MORAL
VIRIDIANA RAMIREZ CERPAS
VLADIMIR LENIN SUAREZ MORALES
YADIRA IDANIA MEZA CARDONA
YANET EUGENIA SOLAR GARCIA
YAZMIN SANDOVAL CRUZ
YENI MARLENE SANCHEZ LOZANO

NOTARIADO

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ-----

ZACIENCTE ADRIANA VEGA LIMA-----

ZAURA DEMISSE TORRES GARZA-----

ZAMIA BEATRIZ SAUCEDA MADE-----

A) PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran dártila especial conforme a la Ley y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana-----

B) PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avalés, en los términos del Artículo noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito-----

C) EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquier uno de ellos con cualquier otro apoderado que se haya librado con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandados de especie alguna-----

SEGUNDA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada como ha quedado dicta, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero-----

AMERICO GARZA MARTINEZ-----

CLAUDIA ELIZABETH BORBOLLA MARTINEZ-----

DIÉGO ALEJANDRO PORRAS ALVARADO-----

DULCE CATALINA GARCIA JUAMBELZ-----

ELIZABETH DE LA CRUZ HERRERA-----

FERNANDO DURAN HEREDIA-----

FRANCISCO RAMOS SAUCEDO-----

GLADYS GABRIELA MORAÑ NUNIGARAY-----

JINETTE AIMEE LOPEZ GARCIA-----

JAIME GERARDO GARDUNO SOTO-----

JOSE ALFREDO GARCIA VALTIERRA-----

JOSE DE JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ-----

MARIA DEL ROCIO ANDRADE GARCIA-----

NANCY GUADALUPE CISNEROS FLORES-----

NORMA ANGELICA MACIAS SILVA-----

ROSA ISELA FRIAS VILLA-----

SANDRA LILIANA GONZALEZ PUERTOS-----

SELMA JURADO HERNANDEZ-----

SILVIA ARMIDA RAMIREZ GARZA-----

SILVIA MIREYA NICOLETTI MALDONADO-----

TANIA ALEMNEH-GRENALD GOMEZ-----

TANIA TAMARA NUÑEZ REYES-----

UBALDO SANCHEZ LUNA-----

VICTOR MANUEL RAMIREZ ORTEGA-----

YESSICA SELENE MELLADO GUTIERREZ-----

A) PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran dártila especial conforme a la Ley y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana-----

B) PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avalés, en los términos del Artículo noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito-----





Alejandro E. Pérez Teijer Fournier

Notario Público No. 76, 85

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

C) PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los invalídos que formula la Sociedad, así mismo se les facilita para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que cobran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito.

D) EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los Aprobadores deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquier uno de ellos con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con anterioridad o de los que se nombraren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

TERCERA.- VIGENCIA.- Todos los poderes otorgados en el presente instrumento tendrán vigencia indefinida.

CUARTA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán cubiertos por "EL PODERDANTE".

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, los comparecientes se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León.

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:

A).- A mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y me aseguro de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".

B).- Los representantes de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, acreditan la personalidad que ostentan y declaran que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, misma que acredita de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

I.- CONSTITUTIVA.- Por escritura número treinta mil cuatrocientos veintidós, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el licenciado Fernando G. Arce, en ese entonces actuando como notario adscrito a la notaría número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, bajo el número sesenta y cinco, a fojas ciento setenta, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, se hizo constar la constitución de "BANCO RADIO CINEMATOGRÁFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de UN MILLÓN DE PESOS, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en dicha escritura especificado.

II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número treinta y un mil ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el licenciado Fernando G. Arce, en ese entonces actuando como notario adscrito a la notaría número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, a fojas doscientos diecisiete y bajo el número doscientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRÁFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA.

III.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número seiscientos cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Casquers, en ese entonces actuando como titular de la notaría número noventa y nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a

COTIZADO

foja veinticinco y bajo la partida número treinta y cuatro, el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar su denominación por la de "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, y aumentar su capital social a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, reformándose en consecuencia los artículos primero, segundo, octavo, noveno sexto y cuadragésimo cuatro de los estatutos sociales.

IV.- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno, ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres, ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y uno y ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y tres, todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, otorgadas ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces titular de la notaría número ochenta y seis del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera notario número diez del Distrito Federal, por los que se protocolizaron las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA, "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó la fusión de las referidas empresas, extinguéndose las primeras tres y subsistiendo la última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentando su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

V.- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número ciento cincuenta y nueve mil cincuenta seis, de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces actuando como titular de la notaría número ochenta y seis de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de Méjico, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil cinco, libro tercero, a foja ciento cuarenta y nueve, y bajo la partida número ciento setenta y dos, el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del Convenio de Fusión de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, con "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentando su capital social a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformando totalmente sus estatutos sociales.

VI.- FUSIÓN.- Por escritura número mil doscientos cuarenta y dos, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el licenciado Jesús Montalvo García, titular de la notaría número sesenta de Monterrey, estado de Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización el acto de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA DE FOMENTO" SOCIEDAD ANÓNIMA, el día siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA DE FOMENTO" SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguéndose la primera y subsistiendo la última.

VII.- FUSIÓN.- Por escritura número mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el licenciado Jesús Montalvo García, en ese entonces actuando como titular de la notaría número sesenta de Monterrey, estado de Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA MONTERREY" SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA MONTERREY" SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguéndose la primera y subsistiendo la última.

VIII.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio





Alejandro E. Pérez Teijer Fournier

Notaria Pública C. 36, 96
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil cincuenta y cinco, libro tercero, a fojas trecentas diez, y bajo la partida número trescientos, en la que se hizo constar la protocolización del Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, estas últimas como fusionadas.

IX.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en ese entonces titular de la notaría número ochenta y siete de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil ochenta y cinco, libro tercero, a fojas ochenta y uno, y bajo la partida número ciento seis, el día primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en la que se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas y el Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

X.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento noventa y dos mil novecientos ocho, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, titular de la notaría número ochenta y siete, de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA y "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de absorber por fusión a ésta última, subsistiendo la primera.

XI.- TRANSFORMACIÓN.- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

XII.- REGLAMENTO ORGÁNICO.- Por escritura número setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el licenciado Luis Felipe Del Valle Pinto, en ese entonces titular de la notaría número veinte de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se protocolizó el Reglamento Orgánico de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

XIII.- TRANSFORMACIÓN.- Por escritura número quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la notaría número ciento sesenta y cuatro de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno, se protocolizó el oficio de autorización y decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se autorizó la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada el día veintidos de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día siete de agosto del mismo año.

XIV.- REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS.- Por escritura número diecisésis mil doscientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante

CERTIFICADO

el licenciado Andrés Jiménez Cruz, titular de la notaría número ciento setenta y ocho de México, Distrito Federal, en aquél entonces actuando como suplente; y en el protocolo del licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la notaría número ciento setenta y cuatro de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintida de enero de mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y máximo autorizado. -----

XV.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintida de marzo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el licenciado Luis de Angulo y Gaxiola, titular de la notaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER. -----

XVI.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintida de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Luis de Angulo y Gaxiola, titular de la notaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha diez y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social autorizado a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional y reformar los artículos séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales. -----

XVII.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintida de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Luis de Angulo y Gaxiola, titular de la notaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día doce de julio de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social autorizado en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional, reformar el artículo séptimo, y realizar las reformas a los artículos noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales. -----

XVIII.- FUSIÓN.- Por escritura número cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintida de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Ignacio Rey Morales Lachuga, titular de la notaría número ciento diecisésis de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de





Alejandro C. Pires Teaffon Fournier

Celular: 01 777 86 48

CON RESIDENCIA EN HUATULCO
ESTADO DE MEXICO

11

40,277

diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión por incorporación de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital social autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales, así como protocolizar el Convenio de Fusión celebrado entre ambas empresas.

XX.- FUSIÓN.- Por escritura número siete mil ciento setenta, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Jorge J. Chávez Castro, titular de la notaría número veinte de Cuautla, estado de Morelos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Cuautla, estado de Morelos, bajo el número ciento setenta y siete, folio veinticuatro, primer de Comercio, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis; en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.

XXI.- ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.- Mediante oficio número "IPAB/SE/094/99" (IPAB diagonal SE diagonal cero nueve cuatro diagonal noventa y nueve), de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se comunicó la declaración de Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer, a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la cual se ejercería a través del señor Francisco González Martínez.

XXII.- REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS.- Por escritura número mil setecientos sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfonso Ayala Herrera, titular de la notaría número doscientos treinta y siete, de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales, la aceptación, suscripción y pago de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL acciones ordinarias nominativas de la serie "O" por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, dándose por enterados de la declaración de instalación de la administración cautelar, la cual sería ejercida por el señor Francisco González Martínez, pero quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros.

XXIII.- DESINCORPORACIÓN DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER.- Mediante Oficio "DGBA/069/99" (DGBA diagonal cero seis nueve diagonal noventa y nueve), de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, emitido por Directorio General de Banca y Ahorro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba la reforma integral de los Estatutos Sociales de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a que se hace referencia en el inciso anterior, así como suprimir toda referencia de que dicha Institución forme parte de Grupo Financiero Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variado.

XXIV.- SUSTITUCIÓN DE ADMINISTRADOR CAUTELAR.- Mediante oficio IPAB/SE/024/2000 (IPAB diagonal SE diagonal cero dos cuatro diagonal dos cero cero cero), de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dos mil, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario,

COTEJADO

inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintinueve de mayo del año dos mil se comprobó que al señor Francisco González Martínez ha sido sustituido como la persona que ejerce la Administración Cautelar decretada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en BanCrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y se ha nombrado en su lugar a Carlos Septién Michel a partir del día dos de mayo del año dos mil. ——

XXIV.- OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.- Por oficio Administrativo Número "IPAB/SEG/01/2002" (IPAB diagonal SE diagonal cero trece diagonal dos mil dos) de fecha veintiocho de enero del dos mil dos emitido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha duce de febrero del dos mil dos, se informó que mediante acuerdo No. "IPAB/UG-01/00.12" (IPAB diagonal JG diagonal cero una diagonal treinta punto doce) adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, celebrada el primero de octubre de dos mil uno, se aprobó el levantamiento de la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple y la revocación del nombramiento de la persona que ejercía la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, con efectos a partir del momento en que se finalizan las acciones representativas del cien por ciento del capital de dicha Institución de Banca Múltiple, misma que se llevó a cabo el dos de enero de dos mil dos. Por lo anterior y de conformidad con lo aprobado en el Acta de la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su carácter de Administrador Único de BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el treinta de noviembre de dos mil uno, con efectos a partir del dos de enero del dos mil dos, se revoca el nombramiento del Ing. Carlos Septién Michel como la persona que ejerce la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple en todo lo Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o la persona facultada para ello designen a los nuevos representantes de BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple; se revoca el nombramiento de Francisco Jorge Palau Leal y Guillermo Manuel Colín García como sociorradicos de la Administración Cautelar de BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, con efectos por lo que hace al primero de ellos, a partir de la fecha en que deje de prestar sus servicios en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple y por lo que se refiere al segundo de ellos, el dos de enero del dos mil dos. ——

XXV.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.- Mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha cuatro de enero del año dos mil dos, se designó al Consejo de Administración de la Sociedad en virtud a que se reconocieron los acuerdos tomados en la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de Administrador Único de BanCrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fecha treinta de noviembre del año dos mil uno, mediante los cuales, se acordó levantar la Administración Cautelar de BanCrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, tal y como quedó establecido en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución celebrada el día tres de diciembre del año dos mil uno. ——

XXVI.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número seis mil cuatrocientos uno, de fecha veintidós de enero del año dos mil dos, otorgada ante el Licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría doscientos treinta y siete de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonió quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de Abril del año dos mil dos, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha tres de diciembre del año dos mil uno, en la que, entre otros acuerdos, se fundó el de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, con lo que el capital social ascendió a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declara el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendió a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. ——





Alejandro E. Pérez Taffner Fournier

Notario Público No. 1, 34

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

13

40,277

NOTARIA 25
MAYO 1988
MEXICO D.F.

XCVII.- **FUSIÓN.**- Por escritura número treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número siete mil veinte, volumen tres, Libro Primero, el día veintidós de julio del año dos mil dos, en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, se hizo constar la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día once de marzo del año dos mil dos, y (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: uno.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada a que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- tres.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.- cuatro.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.

XCVIII.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.**- Por escritura número treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número siete mil veintiuno, Volumen tres, Libro Primero, con fecha veintidós de julio del año dos mil dos, en lo que se hizo constar, la protocolización del permiso número "0910882" (cero, nueve, uno, cero, ocho, ochenta, dos), Expediente "194509048150", (uno, nueve, cuatro, cincuenta, cero, nueve, cero, cuatro, seis, uno, cincuenta, cero), del folio "288FDn08" dos, B, seis, F, cero, N, cero, ocho, de fecha diez de abril del año dos mil dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

XXIX.- **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.**- Por escritura número treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha veinticinco de Abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León bajo el número novecientos cuarenta y cinco, Volumen tercero, Libro Segundo, el día veintidós de julio del año dos mil dos, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

^OTEJADO

ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, PENSIONES BANORTE, GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SEGUROS BANORTE, GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e Incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XXX.- FUSIÓN.- Por oficio número "101-485" (uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis), de fecha veinticinco de abril del año dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para: - uno- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste - dos- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de dos mil dieciséis setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos, moneda nacional y se informa en consecuencia el artículo segundo de los estatutos sociales - tres- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.

XXXI.- INTEGRACIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA.- Por el oficio número "101-823" (uno, cero, uno punto, ocho, dos, tres), de fecha veinticinco de abril del año dos mil tres, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se hizo constar la autorización para incorporar a Bancorecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante del Grupo Financiero Banorte Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por oficios "101-485" (uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis) y "101-823" (uno, cero, uno punto, ocho, dos, tres), anteriores referidos, se encuentran inscritos, en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de México, Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el número diez mil veinte, volumen ferroviario, Libro Primero, bajo el número siete mil veintidós, volumen tres, Libro Primero, bajo el número siete mil veintidós, volumen tres, Libro Primero y bajo el número novecientos cuarenta y cinco, volumen tres, Libro segundo, todas estas inscripciones al día veintidós de julio del año dos mil dos.

XXXII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número treinta y seis mil ciento doce, de fecha diez de julio del año dos mil tres, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número sesenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito de Monterrey, estado de Nuevo León, en la sección comercio, libro primero, volumen cuatro, partida seis mil setecientos treinta y dos y día veintiún de julio del año dos mil tres, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintidós de abril del año dos mil tres, en la cual se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XXXIII.- ADICIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número sesenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asentado uno, el día veintidós de diciembre del año dos mil cinco, en la que se hizo





Alejandro E. Pérez Truffer Fernández

Notario Público N.º 68

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

15

40,277



constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de adicionar el capítulo Décimo Primero de los estatutos sociales denominado Aletas Tempranas.

XXXIV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Por escritura número cuarenta y cuatro mil ciento diecisésis, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente asentado a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno el día dos de febrero del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, para alcanzar la suma de CUATRO MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, moneda nacional.

XXXV.- FUSIÓN: Por escritura número cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis, de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil seis, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente asentado a la Notaría setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden, en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, estado del mismo nombre, bajo el folio mercantil electrónico número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, se hace constar la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebradas los días diecisiete y dieciocho de agosto del dos mil seis; en dichas actas constan los siguientes actos jurídicos: uno.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para quedar en la suma de siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales, y (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en el día dieciocho de agosto del año dos mil seis.

XXXVI.- OFICIO FUSIÓN: Por Oficio "UBA/119/2005" (UBA diagonal uno uno ocho diagonal dos cero cero seis) de fecha veinticinco de Agosto del año dos mil seis, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, y folio mercantil número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, y en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, estado del mismo nombre, hizo constar la autorización de la fusión de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

XXXVII.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES: Por escritura número cuarenta y ocho mil setecientos dos, de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil seis, otorgada ante el

COTIZADO

Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Alcaldizado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asentíscio uno, el día veintinueve de agosto del año dos mil seis, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, desapareciéndose a BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XXXVIII- MODIFICACION DE ESTATUTOS: Por escritura número cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante la le de Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Alcaldizado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asentíscio uno, el día veinticinco de enero del año dos mil siete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha once de diciembre del año dos mil seis, en la cual entre otros acuerdos se tomó el de la modificación de los Estatutos Sociales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a fin de adecuarlos al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de julio del año dos mil seis, por lo que, en consecuencia, se modificaron los artículos séptimo, décimo sexto, cuadragésimo y quincuagésimo primero, así como la numeración del Capítulo Séptimo; se adicionaron los Capítulos décimo segundo y décimo tercero, que contienen los artículos del quincuagésimo segundo al quincuagésimo cuarto y del quincuagésimo quinto al sexagésimo cuarto, respectivamente, y se derogaron los artículos décimo segundo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero.

XXXIX- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES: Por escritura número cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Alcaldizado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asentíscio uno, el día ocho de febrero del año dos mil siete, en la cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD





Alejandro E. Pérez Teaffter Fournies

c/ Oficina Pública - V, 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

17

40,277

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XL.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número cincuenta y tres mil ciento treinta y uno, de fecha primero de marzo del año dos mil siete, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuere Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día treinta de marzo del año dos mil siete, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA BANORTE, ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XLI.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuere Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día diecisiete de abril del año dos mil ocho, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; y CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XLII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha seis de junio del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuere Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día diecisiete de junio del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO

•OTRO JADO

MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANORTE, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en la cual se acordó la compra de los estatutos sociales de la sociedad.

XLIII.- FUSIÓN. - Por escritura número sesenta y seis mil ochocientos veintiuno de fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente designado a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito entre otros en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico número veintiún mil seiscientos setenta y ocho, asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenta asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos, asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, asterisco uno, el día diez de septiembre del año dos mil ocho; así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Inmobiliaria Bancrescer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banverages, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Construcción Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Frisa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguieron, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de **Siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, sesenta centavos**, moneda nacional y se reformó en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

XLIV.- OFICIO DE FUSIÓN. - Oficio UBV/A/086/2008 (UBVA diagonal caro ocho seis diagonal dos caro caro) fechado el día veintiocho de julio del año dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número treinta y cuatro mil quinientos ochenta y siete, Folio Mercantil número noventa mil cuatrocientos treinta y siete, Folio Mercantil número ciento catorce mil ochocientos setenta y nueve y Folio Mercantil número diecisiete mil seiscientos setenta y cinco, el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, que contiene la autorización de la Asociación de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Bancrescer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banverages, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Exportadora Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Construcción Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Frisa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguieron, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de **Siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, sesenta centavos**, moneda nacional y se reformó en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

XLV.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. - Por escritura número sesenta y siete mil trescientos setenta y cuatro, de fecha diez de julio del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente designado a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, de fecha seis de agosto del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANORTE, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en la cual entre otros se acordó modificar los artículos Segundo, Tercero, Octavo, Noveno, Décimo Primero, Decimo Quinto, Décimo Noveno, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Sexto, Trigesimo





Alejandro E. Pérez Tepper Fournier

Notario Público - N.º 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MÉXICO

19

40,277

Octavo, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la sociedad.

XLVI.- COMPULSA DE ESTATUTOS. - Por escritura número cuatro mil novecientos noventa y cuatro, de fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Uriarte, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuya primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día diez de julio del año dos mil nueve; se hizo constar la protocolización de la Compulsa de los Estatutos que rigen la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintimilésima de abril del año dos mil ocho.

XLVII.- FUSIÓN. - Por escritura número seis mil doscientos setenta y ocho, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Uriarte, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuya primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenta asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos, asterisco uno, y Folio Mercantil Electrónico número veintidós mil seiscientos setenta y ocho, asterisco uno, el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve; así como en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día once de noviembre del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización del oficio UBVIA/038/2008 (UBVIA diagonal cero ocho seis diagonal dos cero cero ocho) de fecha siete de julio del año dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Bancoprec, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Invora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banomex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructores Primera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguieron, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones novecientos veintiseis mil doscientos tres pesos, sesenta centavos, moneda nacional, y la reforma en consecuencia al artículo séptimo de los estatutos sociales.

XLVIII.- FUSIÓN. - Por escritura número seis mil diecisiete de fecha primero de septiembre del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Uriarte, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuya primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, y en el folio mercantil electrónico número noventa mil seiscientos siete, asterisco uno, el día veinticinco de enero del año dos mil diez; se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresas fusionantes o que subsistió con Créditos Promegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionada o que se extinguió, así como del oficio "310-88873-2008" (tres uno cero guion ocho seis seis siete tres guion dos cero cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Créditos Promegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, el oficio "312-181906-2009" (tres uno dos guion uno diagonal ocho uno nueve cero seis diagonal dos cero cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la opinión favorable de dicha autoridad a la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca

COTIZAR

Múltiple, Grupo Financiero Banorte y el oficio número "UBV/V/DGABV/124/2009" (UBV diagonal DGABV diagonal una dia cuatro diagonal dos con cero nuevo) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual dicha autoridad autoriza la fusión de Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionada y que se fusiona, con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionante y que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de seis mil cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, setenta centavos, Moneda Nacional y se reforma en consecuencia el artículo segundo de los estatutos sociales.

XIX.- AUMENTO DE CAPITAL. - Por escritura número nueve mil quinientos doce, de fecha once de noviembre del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urutia, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintisiete de enero del año dos mil diez, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Actionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Artículo Septimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de CUATROCENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRES PESOS, DIEZ CENTAVOS, moneda nacional para alcanzar la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIESCISEIS PESOS, SETENTA CENTAVOS, moneda nacional.

L.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES. - Por escritura número cincuenta mil cuarenta y ocho, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diez, otorgada ante el licenciado Javier García Urutia, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno al día veinte de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, PENSIONES BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SEGUROS BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

LI.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES. - Por escritura número veintiséis mil dos, de fecha diecisiete de abril del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urutia, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintisiete de mayo del año dos mil once, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

JESUS LUIS GARCIA



Alejandro E. Pérez Taffor Fournier

Calle Alvaro Obregón 16, 44

CON RESIDENCIA EN HUJQUE, UCAN
ESTADO DE MEXICO

21

40,277

EJENCIOS BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Ixe BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Ixe AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Ixe CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Ixe FONDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE e Ixe SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

LM.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura número veintitrés mil trescientos cincuenta y seis, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil once, otorgada ante el Licenciado Javier García Uranga, Titular de la Notaría número setenta y dos de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asentico, uno, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, estado de Nuevo León, el día veintidós de mayo del año dos mil once; en lo cual se hizo constar el otorgamiento de poderes a favor del Licenciado Héctor Martín Ávila Flores, de lo cual transcribo lo conducente lo siguiente:

“PRIMERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por su Director General el Doctor ALEJANDRO VALENZUELA DEL RIO, otorga a favor de la persona que se menciona a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

HECTOR MARTIN AVILA FLORES.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus correspondientes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y Siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean éstas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, conservar los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redactarlos de falsos los que se presenten por la Contraria; presentar testigos, fachar y reprender a los de a contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en arbitrios, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas.

CORTE JASCO



adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litigiosos; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter suministrativa y por lo tanto no limitativa.

d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.- En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2334-dos que quincientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus complementos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes o ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribución de gerente para ejercitarse todos los asuntos de carácter laboral, interviniente a la postorante facultando en consecuencia al mandatario para que represente a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y al Director General de dicha Sociedad en sus relaciones obrero-patronales, intervengan en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejecute las acciones y haga valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo tanto federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero-patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho corresponde como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, empleación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos internos de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se Negocien e integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concursar a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias, representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para versar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.

e).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES.- En forma expresa, se faculta al Apoderado designado para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formule denuncias, querellas o acusaciones ante todo clase de autoridades policiales, Ministerio Público y Judiciales tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Postorante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de Indilio Penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pidiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuenta del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

f).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Se faculta al Apoderado designado para que en nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comparezca ante todo clase de autoridades administrativas o judiciales y ante todo tipo de actos que impliquen gestiones administrativas, incluyendo ante Secretarías o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas o Privadas, descentralizadas, Fideicomisos Públicos, organismos públicos y privados, federales o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectúen trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, hagan y reciban pagos, intervenga en diligencias, solicite y reciba informes y realice eventuales gestiones para necesidad a nombre del Postorante.

g).- REPRESENTACION LEGAL.- Se faculta al apoderado antes nombrado para ostentarse y actuar como Representante Legal de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndole



Alejandro E. Pérez Trujos Fournier
c. Arturo Páchez C. Núm. 66
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

facultades expresas para articular y absolver posiciones y otorgándole, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada.

h).- El apoderado designado queda facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales, pudiendo señalar la amplitud y limitaciones de los poderes, inclusive facultando a los apoderados para que, a su vez, otorguen diversos poderes generales y especiales a nombre de la sociedad dentro de las conferidas a su favor y acorde a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

SEGUNDA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representado en este acto por su Director General el Doctor ALEJANDRO VALENZUELA DEL RÍO, estará y pasará por todo lo que el Apoderado nombrado realice en el ejercicio de las facultades que se le otorgan en el presente mandato....

LIL. COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número veintimil novecientos diecisiete, de fecha veinte de junio del año dos mil once, otorgada ante el Licenciado Javier García Uriarte, Notario número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientas treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de junio del año dos mil once, se hizo constar la protocolización de la Compulsión de los Estatutos de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, que rigen actualmente a la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha veintinueve de abril del año dos mil once.

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

ARTICULO PRIMERO - DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.**- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refieren los artículos 46, 46 Bis 1, 46 Bis 4 y 46 Bis 5 de dicha ley y demás operaciones permitidas en la misma y en otras disposiciones aplicables a las instituciones de crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las buenas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles, siendo, entre otras, las siguientes:- I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso a aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Mercado de Valores; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia o de terceros; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y conciones. En la inteligencia de que podrá celebrar operaciones conjuntamente en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o conciones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que no se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las empresas; XIX. Llevar la contabilidad y los

COTIZADO



libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de abogado; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer análisis que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por comedor público o privado; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; y XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y arrendamiento puro, y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones; tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVII bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVIII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen; y XXIX. Ofrecer fianzas o cauciones sólo cuando no pueden ser otorgadas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previo autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. XXX. Dar en garantía sus propiedades en las casas que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. XXXI. Dar en garantía, incluyendo prenda, prendas fijas y fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los titulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banco de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los Admones públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico. También se podrán otorgar dichas garantías en términos distintos a los antes señalados cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general. XXXII. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a cargo de la propia Institución derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice Banco de México, mediante disposiciones de carácter general. XXXIII. Pagar anticipadamente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, operaciones de repago celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de cambio, así como con las demás personas que autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general. XXXIV. Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, incluyendo domiciliación de pagos, enlace de cuentas, transferencias, distorsiones y concentración de fondos, cobranzas, operación con remesas, efectuar y recibir pagos por orden y cuenta de terceros, entre otros. XXXV. Pagar con tercero, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el artículo segundo de estos estatutos, de conformidad con los artículos 46 Bis 1 y 46 Bis 2, de la Ley de Instituciones de Crédito, y las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. XXXVI. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. ARTÍCULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá:- I.- Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, a través de toda clase de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; II.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufruir y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y III.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será indefinida. ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiante su domicilio social. ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así

Alejandro E. Pérez Teijer Fournier

Calle 16 de Septiembre N°. 20

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

25

40,277

como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que derivan de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no importar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la parra, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL. La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de \$7,667,965,219.70 (siete mil seiscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos diecisiete Pesos 70/100 M.N.) representado por 70,679,652,167 (setenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y siete) acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una. El capital social también podrá integrarse por una parte adicional representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.

CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ASAMBLEAS GENERALES.- La asamblea general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada por el consejo de administración. La extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Quedan a salvo, sin embargo, los casos de asambleas que deben celebrarse en los eventos previstos en los artículos 166 fracción VI, 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- De conformidad con el artículo 29 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectos de los actos corporativos referidos en los artículos 29 Bis, 29 Bis 2 y 122 Bis 9, de la Ley de Instituciones de Crédito, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes Estatutos Sociales, para la celebración de las asambleas generales de accionistas correspondientes se observará lo siguiente: I. Se deberá realizar y publicar una convocatoria única para asamblea de accionistas en un plazo de tres días hábiles que se contará, respecto de los supuestos de los artículos 29 Bis y 29 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el artículo 29 Bis o, para el caso que prevé el artículo 122 Bis 9, a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración de la Sociedad en términos del artículo 143 de la Ley de Instituciones de Crédito; II. La convocatoria referida en la fracción anterior deberá publicarse en dos de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, en la que, a su vez, se especificará que la asamblea se celebrará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de dicha convocatoria; III. Durante el plazo mencionado en la fracción anterior, la información relacionada con el tema a tratar en la asamblea deberá ponerse a disposición de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, y IV. La asamblea se considerará legalmente reunida cuando estén representados, por lo menos, los tres cuartos partes del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el cincuenta y uno por ciento de dicho capital.- En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las asambleas de accionistas a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ASAMBLEAS ESPECIALES.- Las asambleas especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán la orden del día; serán suscritas por el convocante o si este fuere el consejo de administración por su presidente o por el secretario; y se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio social o en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la Sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quinientos días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.-

GOTIENDO

Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán entregar a la Secretaría del Consejo de Administración, a más tardar dos días hábiles antes del señalado para la asamblea, las constancias de depósito que respecto de las acciones y con el fin de que los titulares acudan su calidad de accionistas, les habrá expedido alguna de las instituciones para el Depósito de Valores reguladas por la Ley del Mercado de Valores, complementadas, en su caso, con el Anexo a que se refiere el artículo 290 (DOSCIENTOS NOVENTA) del citado Ordenamiento.- En las constancias a que se hace referencia se indicará el nombre del depositante, la cantidad de acciones depositadas en la institución para el Depósito de Valores, los números de los títulos y la fecha de celebración de la Asamblea. En las correspondientes a los accionistas de la serie "O" y "E", además se condicione de que dichas acciones permanezcan en poder de su depositante hasta después de terminada la asamblea de que se trate.- Hecha la entrega, el Secretario expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondientes, en las cuales se indicarán el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, así como el nombre del depositario. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado constituido mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia sociedad, en los términos y con los requisitos que se establecen en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicho poder también será entregado a la Secretaría del Consejo de Administración conforme a las reglas arriba previstas.- La institución deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas los formularios de los poderes dentro el plazo a que se refiere al artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el fin de que aquellos puedan hacerlos negar con oportunidad a sus representados.- En ningún caso podrán ser mandatarios para estos efectos, los administradores ni los comisarios de la Sociedad.- ARTICULO VIGÉSIMO- INSTALACION.- Las asambleas generales ordinarias y las especiales convocadas para designar comisarios, se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representado, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado, teniéndose de Asamblea General o la mitad de las acciones que integran la séxta respectiva tratándose de asamblea especial.- En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas.- Las asambleas generales extraordinarias y las especiales se instalarán regularmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social pagado o de la porción del mismo que corresponda a la serie de que se trate; y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos, el cincuenta por ciento del referido capital.- Si, por cualquier motivo, no pudiere instarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, con observancia en lo que proceda de lo dispuesto en el Artículo VIGÉSIMO TERCERO de los estatutos.- Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el Libro de actas correspondientes, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO- DESARROLLO- Presidirán las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si, por cualquier motivo, aquél no asistiere a acto, o si se tratase de una Asamblea Especial, lo Presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los concurrentes.- Actuará como Secretario quien lo sea en el Consejo o, en su defecto, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente.- El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente, se corroborarán de la observancia de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Crédito, y remitirán su informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el Acta respectiva.- No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del Día - Independientemente de la posibilidad de autorización a que se refiere el Artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del Día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsiguientes que tendrán lugar en las fechas que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria; pero, entre cada dos de las sesiones que se trate, no podrán mediar más





Alejandro E. Pérez Teijer Fournier

Notario Público - N.º 45

CON RESIDENCIA EN MEXICO CITY
ESTADO DE MEXICO

de tres días hábiles. Estas sesiones subsiguientes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley para segunda convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VOTACIONES Y RESOLUCIONES.- En las asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominativas o por cedulas.- En las asambleas generales ordinarias y en las especiales que se convoquen para designar comisiones, ya sea que se celebren por vía de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán lidas por simple mayoría de votos de las acciones representadas.- Si se trata de asamblea general extraordinaria, o de asamblea especial, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad de las acciones que integren el capital social, tratándose de la asamblea general o de la mitad de las acciones que integren la sede respectiva, tratándose de asambleas especiales.- Los miembros del consejo de administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.- Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la institución con otra u otras instituciones, o la reforma de los estatutos sociales, se requerirá la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público del Comercio con inclusión de las respectivas autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2º último párrafo, y 27 primer párrafo y fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito.-... ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACTAS.- Los actas de las Asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien preside la Asamblea, por el Secretario o por el Prosecretario, y por el Comisario o Comisarios que concurren.- A un duplicado del acta, certificado por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representan los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, asimismo, un ejemplar de los pendientes en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la Asamblea o previamente a ésta.-

CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de 15 consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, en los términos de la legislación aplicable, los cuales podrán ser accionistas o no, y según designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Sede "C".- La mayoría de los consejeros podrán estar vinculados con la persona o grupo de personas que tengan el control del consorcio o grupo empresarial que realice actividades empresariales y mantenga vínculos de negocio o patrimoniales con la Sociedad. La mencionada mayoría se establecerá con las personas que se señalan en los incisos A) y B) del artículo 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito, en el entendido que esta mayoría sólo podrá ser conformada por una combinación de las personas faltas descritas en los referidos incisos, de tal forma, que las personas a que se refiere el inciso A) no sean mayoría.- Sin perjuicio de lo anterior, la integración del consejo de administración deberá cumplir con los porcentajes de consejeros a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como con las demás disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.- La asamblea de accionistas podrá nombrar por cada consejero propietario a su respectivo suplente en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter.- Lo anterior, en la inteligencia de que en ningún caso podrán ser consejeros independientes:- I. Empleados o directivos de la Sociedad;- II. Personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, o tengan poder de mando;- III. Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que prestan servicios a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta.- Se considera que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la Sociedad o al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta, representan más del cinco por ciento de los ingresos totales de la sociedad o asociación de que se trate;- IV. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o

COTIZADO

acreedor importante de la Sociedad. Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste a la Sociedad o las ventas que aquél le haga a ésta representen más del diez por ciento de los servicios u ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al quince por ciento de los activos de la institución o de su contraparte.- V. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciben donativos importantes de la Sociedad. Se consideran donativos importantes a aquellos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate.- VI. Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un director de alto nivel de la Sociedad.- VII. Directores generales o empleados de las empresas que pertenezcan al grupo financiero al que pertenezca la propia Sociedad.- VIII. Conyuges, concubinas o concubinarios, así como los parientes por consanguinidad, afín o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas mencionadas en las fracciones III a VII anteriores; o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en las fracciones I, II, IX y X de este artículo.- IX. Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de la Sociedad ejerzan el control.- X. Quienes tengan conflictos de interés o estén sujetados a intereses personales, políticos o económicos de cualquiera de las personas que mandanigan el control de la Sociedad o del consorcio o grupo empresarial al que pertenezca la institución, a el poder de mano en cualquiera de éstos, y XI. Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.- El nombramiento de los consejeros de la serie "O" se hará en asamblea general ordinaria de accionistas y en asamblea especial, el de los consejeros de la serie "L", en el supuesto de que existan en circulación acciones de la serie "L". La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- Los accionistas de la Serie "O" designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes.- Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y, en su caso, a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin competir los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, solo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revogue el de todos los demás de la misma serie.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos; y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustitutos.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUPLENCIAS.- La vacante temporal de un consejero propietario, será cubierta por su respectivo suplente. Tratándose de la vacante definitiva de un consejero propietario, deberá convocarse a asamblea ordinaria de la Serie "O" con el fin de que se haga la nueva designación. En tanto será sustituido por su respectivo suplente.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- Los consejeros elegirán anualmente, de entre los mismos propietarios, a un presidente y a uno o dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de ésto, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna.- El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Plasecretario que auxilie a éste y lo supla en sus ausencias.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES.- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos trimestralmente, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por sus presidentes o por los consejeros que representen, al menos, el veinticinco por ciento de todos los miembros del consejo o por cualquiera de los comisionados de la institución, con anticipación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisionados hubieren registrado en la Secretaría.- Las sesiones del Consejo quedarán legítimamente constituidas con la asistencia de los consejeros que representen, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento de todos los miembros del consejo, de los cuales por lo menos uno deberá ser independiente. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las fir-





Alejandro C. Pérez Teaffex Fournier
Secretario Público - Ic. 44
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

los consejos regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: I.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas; con el que se entiendan conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal; y con las especiales que requieren mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá: A.- Promover juicios de amparo y desistir de ellos; B.- Presentar y radicar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D.- Ofrecer peritaje en los procedimientos penales; E.- Anticuar o abocar posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquier otros funcionarios o apoderados de la sociedad; y F.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales, actuar dentro de los procedimientos procesales o preprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarias; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; VI y BIS.- Aprobar la celebración de operaciones de cualquier naturaleza con alguno de los integrantes del grupo empresarial o consorcio al que las instituciones pertenezcan, o con personas morales que realicen actividades empresariales con las cuales la institución mantenga vínculos de negocio, en los términos y de conformidad con el artículo 45-S de la Ley de Instituciones de Crédito; en su caso, dicha aprobación deberá otorgarse por el comité que al efecto establezca el Consejo de Administración, mismo que deberá estar integrado por al menos un consejero independiente, quien lo presidirá; VI.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalando sus facultades y deberes; y determinando sus respectivas remuneraciones; VII.- Ofrecer los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra real persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en las Misiones y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieren mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: a)- Ofrecerse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, laboral, judicial o consjudicial y, con ese carácter, hacer todo género de

COFEJADO

AVILA
NOTARIA 25

instancias y, señaladamente, articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad concurred; en el periodo conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de concordación y arbitraje, asistirán en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores, b) - Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c) - Sostener los poderes y facultades de que se trate, sin perjuicio de los suyos, y cargar y revocar mandatos; y IX - En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correspondientes de los estatutos civiles de los estados en que el mandato se ejerce.

ARTICULO TRIGÉSIMO - REMUNERACIONES. Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de documentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general.

LIV- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES. Por escritura número veinticinco mil trescientos diecisiete, de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, otorgada ante el Notario Javier García Urtula, Notario número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y seis, asentado nueve, con fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, mediante el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, PENSIONES BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SEGUROS BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, IFE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, IFE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, IFE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DE FONDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, e IFE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

LV- AUMENTO DE CAPITAL. Por escritura número veintiocho mil seiscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de febrero del año dos mil trece, otorgada ante el Notario Javier García Urtula, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asentado uno, el día quince de abril del dos mil trece, se hizo constar la modificación del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Actionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veinte de febrero del año dos mil trece, en la que entre otros asuntos, se tomó el de regular el capital social de la sociedad en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, quedando con un capital social autorizado y pagado de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS TRESINTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL y el aumento del capital social ordinario de la sociedad en la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISETE PESOS DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL, para alcanzar un capital social de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

ESTADO DE NUEVO LEÓN



Alejandro E. Pérez Taffner Fournier

Calle Victoria #16, 40

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

31

40,277

PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL reformando al efecto al artículo séptimo de los estatutos sociales.

LVI.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, otorgada ante mí, cuya primera testimonia quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho guion uno, el día veintuno de marzo del año dos mil trece, se hizo constar entre otros actos el otorgamiento de poderes a favor del señor Federico Santos Cenuda, de la cual copia en su parte conducente lo que es del tenor siguiente:

“Banco Mercantil del Norte, S.A.,

Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero Banorte,

Octubre 26 2012

Sesión del Consejo de Administración

Lugar: Tome Banorte, ubicado en Av. Revolución No. 3000 Sur,

Colonia Primavera, Monterrey, Nuevo León

Fecha: 26 de Octubre del 2012, a las 11:00 horas

Presidente: Don Guillermo Ortiz Martínez,

Secretario: Don Héctor Ávila Flores

Comisario: Don Ernesto de Jesús González Dávila

Convocatoria: Mediante invitación personal dirigida a todos los

miembros del Consejo de Administración

Asistencia: Consejeros Propietarios

Don Guillermo Ortiz Martínez

Dña Bertha González Moreno

Don David Villarreal Montemayor

Don Manuel Sosa Añez

Don Alfredo Elías Ayub

Don Hermilio Blanca Mendoza

Don Everardo Elizondo Amaguer

Dña Patricia Arredondo Guerra

Don Armando Garza Sada

Don Héctor Reyes Relanzón

Don Juan Carlos Braniff Nieto

Don Eduardo Livas Cantú

Don Enrique Castilla Sánchez Mejorada

Don Alejandro Velazquez de Río

Secretario: Don Héctor Ávila Flores

También asistieron a la junta

Don Jesús O. Garza Martínez

Consejero Suplente

Don Juan Antonio González Moreno

Consejero Suplente

Don José G. Garza Montemayor

Consejero Suplente

Don Manuel Aznar Nicolás

Consejero Suplente

Don Carlos Chavaria Garza

Consejero Suplente

COVETADO

Don Julio Cesar Méndez Robín
 Consejero Suplente
 Don José Marcos Ramírez Miguel
 Consejero Suplente
 Don Roberto González Moreno
 Don Manuel Antonio Romo Vilafuertes
 Director General de Ica Banco
 Don Raúl Arana de la Garza
 Director General de Planeación y Finanzas
 Don Luis Fernando Orozco
 Director General de Recuperación de Activos
 Don Fernando Solla Solerón
 Director General Ahorro y Previsión
 Don Alejandro Gómez Espinoza
 Director General de Servicios Corporativos
 Don Ángel Márquez Díaz Canedo
 Director General de Administración de Riesgos
 Don Sergio Gómez Robles Gil
 Director General Corporativa
 Don Alejandro Vázquez Salati
 Director Corporativo de Comunicación y Relaciones Institucionales
 Don Benjamín Villegas Rojas
 Director General de Auditoría
 Don Carlos Martínez González
 Director General Banca de Gobierno
 Don Armando Rodríguez Espinoza
 Director General de Empresas
 Don Fausto Hernández Pizarro
 Director General Adjunto de Planeación y Proyectos Estratégicos
 Don Juan Pedro Meade Kunzleff
 Director Ejecutivo de Prevención y Control Institucional
 Don Raúl Pimentel Ibarra
 Director General de Administración de Activos y Desarrollo de Negocios
 Don Guillermo Gutiérrez Samá
 Director General de Tecnología
 Don Gabriel Casillas Olivera
 Director General de Análisis Económico
 Doña Myrna Hernández González
 Director Corporativo de Responsabilidad Social
 Don Armando Rivero Lam
 Director General Jurídico
 En virtud de existir el quórum estatutario requerido, el señor Don Guillermo Ortiz Martínez declaró legítimamente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:**X.- Temas de Asuntos Generales.**

Solicitud de Autorización para el otorgamiento y revocación de poderes.

Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica:

X.- Temas de Asuntos Generales.**Solicitud y Autorización para el otorgamiento y revocación de poderes y designación de Delegados Fiduciarios.**

Don Guillermo Ortiz Martínez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, sometió a consideración de los Consejeros presentes; el otorgamiento y revocación de poderes, así como la designación de Delegados Fiduciarios.

Pelas las deliberaciones del caso, los Consejeros presentes acordaron por unanimidad de votos los siguientes:





Alejandro E. Pérez Teijer Fournier

Calle Alfonso C. L. 44
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

33

40,277

ACUERDO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se nombra con el carácter de Apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a la siguiente persona:

FEDERICO SANTOS CERNUDA.

ACUERDO VIGÉSIMO TERCERO.- Se otorga en favor del apoderado nombrado en el acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:

a).- **PODER GENERAL** para la realización de Actas de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y su correlativo el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- **PODER GENERAL** para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 3º (noveno), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2443 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2567 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en todo lo extensivo de la República Mexicana o en el Extranjero, un juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguros en todos sus trámites y desafíos de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir las favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y rechazar de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, luchar y reprender a los de la contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en ámbitos, recusar magistrados, jucios y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y fijigüitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos propios; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativa.

d).- **PODER GENERAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.**- En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segundas) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribuciones de gerente para ejercer todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultándose en consecuencia al mandatario para que represente a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y al Director General de dicha Institución en sus relaciones obrero patronales, intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejercer las acciones y haga valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho

COTIZADO

corresponda como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos internos de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales; concursar a las audiencias de conciliación demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución; intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.

e).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES.- En forma expresa, se faculta al Apoderado designado para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formule denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policiales, Ministerio Público y Juzgados, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Podocedente en parte civil coordinante del Ministerio Público en procesos de índole Penal, pudiendo otorgar perdonas y desestímulos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los delitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

f).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Se faculta al Apoderado designado para que en nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comparezca ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realice toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas, incluyendo ante Secretarías o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, instituciones Públicas o Privadas, descentralizadas, Fideicomisos Públicos, organismos públicos y privados, federales o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectúe trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentación, haga y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicite y rinda informes y realice cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Podocedente.

g).- REPRESENTACIÓN LEGAL.- Se faculta al apoderado antes nombrado para ostentarse y actuar como Representante Legal de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndole facultades expresas para titular y desvincular posiciones y otorgándole, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones: la representación indicada.

h).- El Apoderado queda facultado para cargar y revocar poderes generales y especiales, pudiendo señalar la amplitud y limitaciones de los poderes, inclusive facultando a los apoderados para que, a su vez, otorguen diversos poderes generales y especiales a nombre de la sociedad dentro de los contenidos a su favor y acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

i).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- El apoderado deberá ejercer los poderes que se le confieren en los incisos a), b) y c) que anteceden, en forma mancomunada con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades. El apoderado podrá ejercer los poderes que se le confieren en los incisos d), e), f) y g) que anteceden, en forma conjunta o separada, a su discreción.

L.VIII.- ESCISIÓN.- Por escritura número treinta y nueve mil setecientos cincuenta y seis de fecha diez de mayo del año dos mil diez, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó macrificado en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos trece y ocho, asentíscase uno, el día veintidós de mayo del año dos mil diez; se hizo constar la protocolización de, entre otros, (i) el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiseis de abril del dos mil diez, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordó la escisión de la sociedad como empresa secundaria que subsiste y creándose la sociedad Escindida bajo la denominación Administradora de Activos Banorte, S.A.





Alejandro E. Pérez Teaffes Fournier

Notario Público n.º 6. 42

CON RESIDENCIA EN HUERQUELICAN
ESTADO DE MEXICO

NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE MEXICO
SANTO DOMINGO 5
CIRCUITO 1
TITULAR: C. M. M. A.

GOTEBORG

de C.V. y la consecuente disminución del capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales; (ii) el oficio "210-27564/2013" (dos uno cero guión dos siete cinco seis cuatro diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene, entre otros, la Autorización para la societad de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; (iii) el oficio "312-3/12705/2013" (tres uno dos guión tres diagonal uno dos siete cero cinco diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y (iv) el oficio número "OFI/S33-001-8865" (OFI diagonal 5 tres tres guión cero cero uno ocho seis seis cinco) del Banco de México mediante el cual dicha autoridad autoriza, entre otros, la transmisión de la participación en el capital social suscrito y pagado de Solid Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., de dicho instrumento copia en su parte conducente el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad, lo que es del tenor literal siguiente:

"...ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de \$7,529,137,783.86 (siete mil quinientos veintinueve millones ciento treinta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), representados por 75,291,377.835 acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una.

El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario."...

LXVIII.- FUSIÓN.- Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho de fecha diez de mayo del año dos mil trece, alegada ante mí, cuyo primer testimonio primera en su orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece por lo que respecta a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y el primer testimonio segundo en su orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número ciento noventa y tres mil quinientos ocho, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece por lo que respecta a Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y bajo el folio mercantil ciento noventa y un mil cuatrocientos sesenta, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, por lo que respecta a Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte se hizo constar la protocolización de, (i) las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el veintiséis de abril del dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordó la fusión de la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las otras dos sociedades como sociedades fusionadas o que se extinguieren y el consequente aumento del capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales; (ii) así como del oficio "210-27564/2013" (dos uno cero guión dos siete cinco seis cuatro diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene, entre otros, la Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte; (iii) el oficio "312-3/12705/2013" (tres uno dos guión tres diagonal uno dos siete cero cinco diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y (iv) el oficio número "OFI/S33-001-8865" (OFI diagonal 5 tres tres guión cero cero uno ocho seis seis cinco) del Banco de México mediante el cual dicha autoridad autoriza, entre otros, la transmisión de la totalidad del patrimonio de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y de Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, de dicho instrumento copia en su parte conducente el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad, lo que es del tenor literal siguiente:

"...ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La Sociedad tendrá un capital social ordinario de \$11,201,890,003.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL

TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 112,018,900.030 acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos, moneda nacional), cada una. El capital social (también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones serie "L", con valor nominal de \$.10 (diez centavos, moneda nacional), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario).

LIX.-CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres de fecha veintidós de mayo del año dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonió quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y seis setenta nueve, el día diecisiete de junio del año dos mil trece, se hizo constar **EL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES**, en los términos del artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Regla décimo novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, que celebraron de una primera parte "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, como "LA CONTROLADORA", por una segunda parte, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una tercera parte "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una cuarta parte "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una quinta parte "PENSIONES BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una sexta parte "SEGUROS BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una séptima parte "IXE BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una octava parte "FINCASA HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una novena parte "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por una décima parte "IXE FONDOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y por cincuenta y siete parte "IXE SOLUCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, todas ellas denominadas conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIERAS".

LX.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DOS MIL TRECE.- Por escritura número treinta y nueve mil ochocientos diez, de fecha dieciocho de junio del año dos mil trece, otorgada ante el Notario Juan Carlos Vilchis Soto, Notario de la Notaría número ochenta y cinco del Estado de México, actuante como suplente en el protocolo a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho setenta uno, el día doce de julio del año dos mil trece, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" y del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebradas el día veintiséis de abril del año dos mil trece, a las nueve horas y nueve horas con veinte minutos, respectivamente, mediante las cuales, entre otros puntos, se acordó designar a los miembros del consejo de administración y comisiones para el ejercicio dos mil trece.

Y de dicho instrumento copio en su parte conduplicante lo que es del tenor literal siguiente:

Banco Mercantil del Norte, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O"

FECHA: 26 de Abril del 2013, a las 9:00 horas.
LUGAR: Edificio Mercado con el número 3000 Sur, de la Ave. Revolución, Colonia Primavera, en Monterrey, Nuevo León.





Alejandro E. Pérez Tafforin Fournier

Notario Público N° 16, 56.

CON RESIDENCIA EN HUIMILPUEDES
ESTADO DE MÉXICO

37

40,277



PRESIDENTE: Licenciado José Morales Martínez, quien fue designado por la Asamblea para desempeñar dicho cargo.

SECRETARIO: Licenciado Héctor Ávila Flores, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración.

CONVOCATORIA: Se publicó con fecha 5 de abril del 2013, en el Periódico *El Norte*, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido por el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales.

ESCRUTADORES: Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaut, quienes fueron designados por el Presidente de la Asamblea, conforme al Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales.

ACCIONES: 68,770,242,050 acciones de la Serie "O" que representan el 92.72% de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad, tal como se desprende de la lista de asistencia asentada.

Los señores Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaut, en su carácter de Escrutadores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, informaron a esta Asamblea que se han cerciorado que los poderes que acreditan la representación de los accionistas en la misma han sido otorgados en los formularios elaborados por la propia Institución, mismos que reúnen los requisitos que señala el artículo citado, en sus fracciones I, II y III.

En base a la certificación de los Escrutadores sobre la representación accionaria en la Asamblea, así como por haber verificado la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones, los formularios elaborados por los depositantes, los poderes de los representantes de accionistas y el propio registro de accionistas, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma, solicitando al Secretario que en virtud de existir el quórum estatutario requerido procediere a dar lectura al siguiente:

Orden del Día

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes puntos:

I.- Designación de los Comisionados de la Serie "O".

II.- Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

La Asamblea de Accionistas aprobó, por unanimidad de votos, tanto la declaración de instalación del Presidente como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos:

I.- Designación de los Comisionados de la Serie "O".

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas una propuesta para designar a los Comisionados de la Serie "O".

Una vez analizados los nombramientos propuestos, la Asamblea Especial, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN:

UNICA:- Se designan como Comisionado Propietario y Comisionario Suplente de la Serie "O" al C.P. Ernesto de Jesús González Dávila y C.P. Carlos Alberto García Cardoso, respectivamente.

II.- Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Respecto a este punto del Orden del Día, los señores accionistas y representantes de accionistas acordaron, por unanimidad de votos, la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERA: Se designan como Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Licenciados Héctor Ávila Flores, Federico Santos Gómez, José Morales Martínez, Diego González Chebaut y David Federico González Villarreal, para que, conjunta o separadamente comparezcan a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de esta Institución bancaria que tendrá verificativo el día de hoy, 26 de abril del 2013, a las 9:20 horas, e informen el nombramiento de los Comisionados Propietario y Suplente de la Serie "O", a efecto de que estos integren el órgano de vigilancia de la Sociedad, así como para que lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones tomadas por la presente Asamblea.

Banco Mercantil del Norte, S.A.,

COTRJADO

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
Grupo Financiero Banorte

Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas

FECHA: 26 de Abril del 2013, a las 9:20 horas.

LUGAR: Edificio Mercado con el número 3000 Sur, de la Ave. Revolución, Colonia Primavera, en Monterrey, Nuevo León.

PRESIDENTE: Licenciado José Morales Martínez, quien fue designado por la Asamblea para desempeñar dicho cargo.

SECRETARIO: Licenciado Héctor Atilio Flores, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración.

CONVOCATORIA: Se publicó con fecha 5 de abril del 2013, en el Periódico El Norte, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido por el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales.

ESCRUTADORES: Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebáux, quienes fueron designados por el Presidente de la Asamblea, conforme al Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales.

ACCIONES: 69,770,242,050 acciones de la Serie "O" que representan el 92.72% de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad, así como se desprende de la lista de asistencia asentada.

Los señores Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebáux, en su carácter de Escrutadores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, informaron a esta Asamblea que se han certificado que los poderes que acrecieron la representación de los accionistas en la misma han sido otorgados en los formularios elaborados por la propia Institución, mismos que reúnen los requisitos que señala el artículo citado, en sus fracciones I, II y III.

En base a la certificación de los Escrutadores sobre la representación accionaria en la Asamblea, así como por haber verificado la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones, los formularios elaborados por los depositantes, los poderes de los representantes de accionistas y el propio registro de accionistas, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma, solicitando al Secretario que en virtud de existir el quórum estatutario requerido procediere a dar lectura al siguiente:

Orden del Día

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes puntos:

VI.- Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.
VII.- Designación de delegado o delegados para formalizar y ejercer en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

La Asamblea de Accionistas aprobó, por unanimidad de votos, tanto la declaración de instalación del Presidente como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos:

VII.- Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.
En desahogo de este punto del Orden de Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la propuesta del Comité de Nominaciones de los miembros que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad, así como la calificación de su independencia.

Por una parte, señaló que, en cuanto a la propuesta de los Comisarios, el día de hoy, se celebró Asamblea Especial en donde se designaron a los comisarios de la serie "O", para lo cual recibieron una comunicación dirigida a esta Asamblea del señor Delegado, dando a conocer la designación de los comisarios y solicitó al Secretario que diera lectura a la misma, a efecto de que esta Asamblea da por integrado el órgano de vigilancia de la Sociedad.

Por otra parte, se recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al artículo Trescientos Sexto de los Estatutos Sociales, si los Consejeros y Comisarios designados habrán de otorgar caución por el desempeño de sus funciones y, en caso afirmativo, el monto de la misma.

Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas presentes aprobaron por unanimidad de votos, las siguientes:

RESOLUCIONES:





Alejandro E. Pérez Tepper Fournier
 Número Póliza C-1, 44
 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
 ESTADO DE MEXICO



PRIMERA: El Consejo de Administración estará integrado por 15 miembros Propietarios y, en su caso, por sus respectivos suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los nombres de las personas propuestas para el ejercicio 2013, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente que ostenta cada uno de ellos, según se define en la Ley de Instituciones de Crédito y en el Código de Mejores Prácticas Corporativas.

CONSEJEROS PROPIETARIOS

1. Don Guillermo Ortiz Martínez (Presidente del Consejo)	Relacionado
2. Doña Graciela González Moreno	Patrimonial
3. Don José G. Garza Montemayor	Patrimonial
4. Don Manuel Saba Ades	Independiente
5. Don Alfredo Elías Ayub	Independiente
6. Don Herminio Blanco Mendoza	Independiente
7. Don Eduardo Lugo Cantú	Independiente
8. Doña Patricia Armendáriz Guerra	Independiente
9. Don Armando Garza Sada	Independiente
10. Don Héctor Reyes Retana y Dahl	Independiente
11. Don Juan Carlos Brariff Hierro	Independiente
12. Don Miguel Alemán Magnani	Independiente
13. Don Alejandro Burillo Azcaraga	Independiente
14. Don Juan González Moreno	Patrimonial
15. Don Alejandro Valenzuela del Río	Relacionado

CONSEJEROS SUPLENTES

1. Don Jesús O. Garza Martínez	Relacionado
2. Don Alejandro Hank González	Patrimonial
3. Don David Villanueva Montemayor	Patrimonial
4. Don Alberto Saba Ades	Independiente
5. Don Isaac Becker Kabacnik	Independiente
6. Don Manuel Azuar Nicolín	Independiente
7. Don Adrián Sada Cueva	Independiente
8. Don Everardo Elizondo Almaguer	Independiente
9. Don Ramón A. Leal Chapa	Independiente
10. Don Julio César Méndez Rubio	Independiente
11. Don Guillermo Mascareñas Mendoza	Independiente
12. Don Lorenzo Lazo Margan	Independiente
13. Don Alejandro Orvalianos Alatorre	Independiente
14. Don Enrique Castillo Sánchez Mejorada	Relacionado
15. Don José Marcos Ramírez Miguel	Relacionado

COMISARIO PROPIETARIO

1. Don Ernesto de Jesús González Dávila
COMISARIO SUPLENTE

1.- Don Carlos Alberto García Cardoso

SEGUNDA: Con fundamento en el Artículo Trigésimo Sexto de los estatutos sociales, se exime de la obligación de caucionar el desempeño de sus funciones a los Consejeros de la Sociedad nombrados en la Resolución que anexa.

TERCERA: Se designa al Lic. Héctor Ávila Flores como Secretario del Consejo de administración, quien no formará parte del Consejo de Administración.

LXI.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES. Por escritura número treinta y nueve mil ochocientos noventa y cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil trece, ante mí, cuya primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día cinco de septiembre del año dos mil trece, se hizo constar **EL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES**, en los términos del artículo veinticinco de la Ley para regular las agrupaciones financieras y la Regla Décimo Novena de las Reglas Generales para la constitución y Funcionamiento de "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, que celebraron de una primera

COTIZADO

parte "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONTROLADORA", y de una segunda parte "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (denominada individualmente "BANORTE"), de una tercera parte "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una cuarta parte "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una quinta parte "PENSIONES BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una sexta parte "SEGUROS BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una séptima parte "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una octava parte "OPERADORA DE FONDOS BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una novena y última parte "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE todas ellas denominadas conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIERAS".

C).- Los comparecientes declaran por sus generales ser: Héctor Martín Ávila Flores, mexicano, de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, casado, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma, número mil doscientos treinta, de acuerdo pie, colonia Churubusco Santa Fe, delegación Cuajimalpa, en México, Distrito Federal, abogado, con registro federal de contribuyentes número: "AIFH asiento y setenta y seis cero cuatro cuatro H cuatro ocho", y con Clave Única de Registro de Población número: "AIFH setenta setenta cero uno cuatro HDFVLC cero nueve".

Federico Santos Cernuda, mexicano, de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, soltero, con el mismo domicilio que el anterior, abogado, con Registro Federal de Contribuyentes número: "SACF setenta y cinco cero uno ocho diecisiete L tres dos" y con Clave Única de Registro de Población número "SACF setenta cinco cero uno uno siete HDFNRD cero cuatro".

Y manifiestan que su representante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: "SACF-noventa y tres cero dos cero nueve dos siete".

D).- De conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informe al compareciente del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad que apregue al apéndice de este instrumento con la letra "B".

E).- Respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedimiento Añejo se refiere a lo dispuesto por los artículos tres fracción primera, cuatro y diecisiete de dicha Ley.

F).- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

G).- Leido y no explicado este instrumento a los comparecientes por ser peritos en derecho y advertidos de las penas en que incurran quienes declaran con falsedad, manifiestaron su conformidad con el y lo firmaron el diez veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, mismo momento en que lo autorizo.

Doy fe: _____
Firma de los señores Héctor Ávila Flores y Federico Santos Cernuda.
Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier. _____ Firma.

El saldo de autorizar: _____
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo setenta punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, a continuación se transcribe:

"... 7.7.1. En todos los poderes generales para pieles y cobranzas bastara que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.





Alejandro E. Pérez Tellería Fournier
Notario Público C-1, 44
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

41

40,277

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de el apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los poderes que otorguen...
ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA CONSTANCIA DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CUARENTA Y UN PAGINAS UTILES.

DOY FE.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

pgm/segh.



COTIZADO

SIN TEXTO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
—MONTERREY, NUEVO LEÓN—

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCritos EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

81438 - 1



Nombre: **ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER**
Número de Folio: **54** Fecha de Petición: **16 DICIEMBRE 2013** Hora de Petición: **11:40:17**

Fotografía:

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER

Nombre / Denominación o Razón Social:

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.**

Actos Insentos:

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Causa/Comiso Registro
40277	M10	Poder por Persona Moral o Representación	18-12-2013	1

Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 07e8f5de5665af3709c5372728562b5396c3756

Siguencia: 596,972

Derechos de Inscripción:

Fecha	Acto	Descripción	Recibo de Pago Nro.
16 DICIEMBRE 2013			118378

Tipo de pago: **\$1,345.00**

REGISTRADOR: **LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO**

Esta boleta se pondrá por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos el y el y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

**SE TOMO RAZON EN
NOTA COMPLEMENTARIA.**

SINTEXIO





SOCIEDAD EN R.F.
FEDERAL
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO N.º 72
PADRE MIER N.º 1027 PTE. G.R. MONTERREY, N.L.



LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO N.º 72
PADRE MIER N.º 1027 PTE. G.R. MONTERREY, N.L.



Javier
Garcia Avila

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,117.

CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIESCIENTOS

FOLIO 59483.

LUGAR 299 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a los 2005 días del mes de julio del 2005 dos mil cinco, Yo Ucandido

SECRETARIO CARRANZA AGOSTA, Hijo/a Suplente del Notario JAVIER GARCIA AVILA Titular de la Notaría Pública N.º 72 anterior y actual y

PROPIETARIO DEL PATRIMONIO INMOCIBLE Federal, con domicilio en este Municipio, HAGO CONSTAR:

Que ante mí compareció la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, quien actuó como Secretaria del Consejo de Administración de

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la sesión

referida el día 25 veinticinco de abril de 2005 dos mil cinco, ante la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

OTORGAMIENTO Y REVOGACIÓN DE PODERES

Que ocurre a PROTOCOLOZAR en lo concerniente, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Acta

levantada con motivo de la Sesión referida en el punto anterior, expediente para tal efecto el Libro de Actas de la Sociedad, el cual Ya, el Notario

dijo lo tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como sigue:

"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO BANORTE

Alvaro 26, 2005

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LUGAR: Nueva Torre Banorte, ubicada en Av. Ravelino Núm. 3000 Col. Polanco en Monterrey, N.L.

FECHA: 26 de Abril del 2005, a las 12:00 horas

PRESIDENTE: Dña. Roberto González Barrena

SECRETARIO: Dña. Aurora Cervantes Martínez

CONVOCATORIA: Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración

ASISTENCIA: CONSEJEROS PROPIETARIOS

Don Roberto González Barrena

Don Rodolfo Barrera Villarreal

Don Jacobo Zaldívar Cárdenas

Don Alejandro Alvarado Flórez

Don Eduardo Llave Canto

Don José G. Gómez Montemayor

Don Juan Díaz Canché Ruiz

Don Luis Pérez Regal

Don Francisco Alcalá de León

Don Roberto González Barrena

CONSEJERO SUPLENTE

Dña. Fernando Montes Gutiérrez

SECRETARIO

Dña. Aurora Cervantes Martínez

TAMBIÉN ASISTIERON A LA JUNTA:

Don Juan Manuel Cuatrecasas

Consejero Suplente

Don David Verdú Gómez

Consejero Suplente

Don Germán Francisco Moreno Pérez

Consejero Suplente

Don David J. Villegas Montemayor

Consejero Suplente

Don Javier Vélez Bastida

Consejero Suplente

Don Manuel Gómez Valdés

Consejero Suplente

Don José Antonio Díaz Vázquez



Consejero General
Don Gerardo Colindres Farías
Director General de Administración Integral de Riesgos
Don Sergio García Riccius Chávez
Gestor General de Planeación y Finanzas
Don Román Martínez Méndez
Don Alejandro Valenzuela de la Rosa
Director General de Relaciones Institucionales
Doña Ana Rosa Moreno Razo
Director General de Administración
En virtud de existir el quórum constituido mencionado, el señor Don Roberto González Barrera declaró legalmente instalada la sesión del Comité de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

IV. ASUNTOS GENERALES

OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.

Una vez aprobado el Órgano del Día, se procedió a desarrollar lo siguiente:

IV. ASUNTOS GENERALES

OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES

ACUERDO N° 301.1: Se trata con el carácter de Aprobados en Banco Mexicano del País, Sistematizadora, Institución de Banca Múltiple, Quiso Francisco Ibarra, a las siguientes personas:

ADUSTIN DELAYA TORRES	ISAAC BEÑAVIDES PEREZ	MARIA DEL ROSARIO TRISTAN MENDOZA
ALEJANDRINA HERNANDEZ TORRES	ISABEL SUSANA VALDEZ MALDONADO	MARIA ELISA ESPINOZA SOSA
ALEJANDRO DORIA FLORES	J ANTONIO FERNANDEZ CARDENAS	MARIA ISABEL MORENO LUNA
ALFONSO VILLE MUÑOZ	JESUS CASTILLO MALDONADO	MARIA MELASROS CERVANTES RODRIGUEZ
ALFREDO MACIAS GALLEGO	JESUS SADA RODRIGUEZ	MARIA VERONICA CEBALLOS LODA
ALFREDO BARRERA RAMIREZ	JESUS SANCHEZ GARAY	MARIA ZAHIRA BARDELOS VIDALE
ALFREDO AVILA PEREZ	JESUS ALFONSO ENCISO BERNAL	MARIBEL TREVINO GUAJARDO
ANNA LAURA CORTES MONDRAGON	JESUS EDUARDO REYES SIATH MAC DONALD	MARIBEL CASTILLA ZURGA
ANNA MARIA LUEVANOS RAMIREZ	JOAQUIN FRANCISCO FUENTES GOMEZ	MARINA DEL CARMEN TREJO PESINA
ANNA RUTH URENA PINEDO	JORGE HUMBERTO RAMIREZ MEZA	MARIO ARIZPE BUSTOS
ANASTACIO MOLINA GARCIA	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ GUTIERREZ	MARTIN AREPE BUSTOS
ANDREA CAVAZOS MARQUEZ	JOSE ANGEL AGUILAR GONZALEZ	MARTIN CALDERA FLORES
ANDREA AVILA AMILA	JOSE DE JESUS LUGO ANTIMO	MARICIO SAUCEDO RUELAS
ANGELINA GUERRERO LUNA	JOSE FIDEL MARTINEZ FRANCO	MIGUEL MARIN NARIN
ANTONIO GAYTAN CANTU	JOSE MANUEL CORONEL	MIGUEL ANGEL ALCAZAR ARAGON
ARCELIA DIAZ MARDIÑEZ	JOSE MARTIN SUSTAITA ENRIQUEZ	MIRMA ELIZABETH CANTU HERNANDEZ
BALDEMAR LEAL CASTRO	JOSE RICARDO MARTINEZ RANGEL	MIRMA EUGENIA CERDA LOPEZ
BALDOMERO LUCIO CASTILLO	JOSE ROGELIO HERNANDEZ JUAREZ	MOSSES TREVINO RAMIREZ
BRENDA LUCILA FLORES MUÑEZ	JOSUE FERNANDO COVARRUBIAS ZAPATA	NORMA ELENA GUAYN GALLEGOS
BRISA XADIRA VALDONADO JUAREZ	JUAN ANTONIO TORRES GALINDO	NORMA LETICIA DE LUHA LLAMAS
BRYAN EMANUEL MARTINEZ OCHOA	JUAN CARLOS RODRIGUEZ PARRA	NORMA RUTH SERNAL CERDA
CARLOS EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ	JUAN CARLOS MACIAS GONZALEZ	OSCAR RAMOS MORENO
CARLOS EDUARDO DELBAGLIO CANALLES	JUAN DE DIOS ZUMARRAIN GARCIA	PATRICIA EUGENIA LOPEZ TORRES
CESAR HUMBERTO LEGUDHA ORTEGA	JUAN FRANCISCO RAMIREZ HINOJOSA	PEDRO DIAZ CEDILLO
DANIEL CERVANTES RUIZELLOS	JUAN JOSE FLORES SEGURA	RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ
DANIEL MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ	JUAN MANUEL VIZCAYONTEZ RODRIGUEZ	RAMIRO SERGIO GARZA GARZA
DIAMANTINA RENTERIA PEDROZA	JUAN MARTIN SERRA DE LEON	RAMON SOLIS ORTEGA
DIANA ELOISA GARCIA SALAZAR	JUAN RAMON LEMUS GALLEGOS	RAUL PEREZ DE LEON
DIANA KARINA MACIAS ARROYO	JUANA MARIA HERNANDEZ MARCHOLEJO	PAUL ARMAND HERNANDEZ
DORA CAROLINA HUERTA MENDOZA	JUANA MARIA HERNANDEZ MONTOSA	PAUL ALEXANDRO MEZA VALDIVIUS
ELOISA CECILIA DE LA GARZA CORONADO	Laura Adriana TORRES DOMINGUEZ	RENE GARCIA LOPEZ
ENITH MARCHILLA HERRERA	LEONARDO MORALES RIVAS	REYNALDO SALINAS RIOS



ACTA NOTARIAL
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PÚBLICO No. 72
PAÍS: MÉXICO No. 1077 PTE. G.P. 64000 MONTERREY, N.L.



ENRIQUE LOZANO PADILLA	LUIS BAUTISTA ESCOBAR	RICARDO MORENO CORDONA
ESPERANZA MARGOLO ZERMERO	LUIS MAYRA GARZA LOPEZ	RICARDO NOE GUERRA ANZALDUA
EUSEBIO LOPEZ CANO	LUCIA HERRERA MONTOYA	RODOLFO VILLALOBOS RAMIREZ
EUSTORIO CANTU VELA	LUIS ALBERTO CASCO GUERRA	RODOLFO GARCIA SIAS
PATRICIA SARDINAS MEDINA	LUIS ALFONSO ARAUJO AGUILA	RODOLFO FRAYLE MEDINA
JAVIER BALVADOR INFANTE PEREZ	LUIS CARLOS TREJO ACEVEDO	RODRIGO JOEL CRITZ
MIGUEL RODRIGO GARCIA GONZALEZ	LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ	ROCELIO DE LA ROSA CANACHO
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MUÑOZ	MARIA HERNANDEZ SALAZAR	ROSA MARIA UNERA ALDAVA
FRANCISCO JAVIER TORALES ARELLANO	MAGDA ALEXANDRINA URISTI MARTINEZ	SAR JUANA TREVINO RAMIREZ
GABRIEL GUILLARDO CASTAÑEDA	MARIA LLENDO ALMAZAN CEDEROS	SANDRA PATRICIA GARCIA RIVADABA
GABRIELA BLOCS CASTRO	MANUEL GUERRERO LARA	SARAGANTA DEL CARMEN MARTINEZ RAMIREZ
GABRIELA CARDENAS VELASCO	MANUEL DE JESUS PUENTE TENORIO	SANTIAGO HERNANDEZ AVILA
GLORIA ESTELA AGUILAR STORMS	MARCELA AGUILAR ALFREZ	SEBASTIAN EDUARDO LOPEZ PERALES
GUILLERMO HUERTA ACOSTA	MARCO ANTONIO MORALES CARDENAS	SILVIA LORENA RODRIGUEZ REYES
GUSTAVO IBARRA REYES	MARICARITA PADRON PORTILLO	SIMON FERNANDEZ MORALES
GUSTAVO RINCON SANCHEZ	MARGARITO LUIS PEREZ RODRIGUEZ	TEOFilo VELA PEDRAZA
HECTOR JAVIER RINCON AGUILAR	MARIA DE JESUS RUIZ AGUAYO	TERESA MORENOS DOMINGUEZ
HECTOR RENE GARCIA CERDA	MARIA DEL CARMEN MARQUEZ LEANES	TOMAS ISIDRO LUIS GARCIA
HERNAN CORTES SALDAÑA	MARIA DEL REFUGIO MUÑOZ MUÑOZ	VERONICA VAZQUEZ GAVILA
HORNALDO DRIZZO COETZ	MARIA DE JESUS ESCOBEDO MARTINEZ	VICTOR MANUEL IBARRA SANCHEZ
HUGO ALBERTO SALINAS FRANQOZO	MARIA DE LA LUZ MENDOZA ZUNIGA	VIRGINIA DIAZ VILLA
IRENE GUADALUPE PEÑA ADAME	MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA BUSTOS	YESSICA YANEZ ROCHA

— ACUERDO N° 501.23: Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que sirvenle los siguientes poderes, itálicos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

— a)- PODER GENERAL, para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos ochenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su complemento el 2448-dos mil cincuenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley.

— b)- PODER GENERAL, para aceptar, certificar, obligar, zincar, emitir, endosar, o por cualquier otro título autorizar títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9º-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— c)- PODER GENERAL, para firmar la correspondencia y documentación que ofriera del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como omitir, en nombre de dicha Sociedad, la relativa a la insolvencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que retrasase el pago de dicha vía de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en su nombre de personas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los avisos que formula la Sociedad, en su nombre se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante lo cual se habilita microfilmado libre, negativos y documentos en general que tengan en que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, identificados con los datos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 106-clave de la Ley de Instituciones de Crédito.

— d)- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieran actuando conjuntamente cualesquier días de ellos o cualquiera una de ellos con cualquier fin de los apoderados que se hayan nombrado por ordenación o de los que se nombre posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de apoderado alguno.

— ACUERDO N° 501.23: Se nombra, con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

AARON RIVERA SERRANO	GABRIELA VELASCO MARTINEZ	MARIA CLARA TORRES GONZALEZ
ADRIAN MENDOZA BOGGERO	GENARO VARGAS MONTAÑO	MARIA ISABEL RODRIGUEZ DELGADO
ADRIANA MELENDEZ CANO	JOVANA MARES MUÑOZ	MARIA ISABEL PEREZ RAMIREZ
ALDO GERARDO GONZALEZ VARGAS	REMY YADIRA HERRERA GUZMAN	MARIA LUISA MORENO LUE
ALEXANDRA MARTINEZ ALVAREZ	HECTOR APATUCIO FIGUEROA	MARIA MONICA TORRES MARTINEZ
ALMUDENA MARIA GUADALUPE CORDOBA GOMEZ	IRMA VELARDE RODRIGUEZ	MARIA ROSALIA HERNANDEZ RAMOS
ALEJANDRO LOPEZ MEZA	NANOVIA AYDEE OLIVA DOMINGO	MARIANO CANO CRUZ
ALEJANDRO RAPHAEL ESTRADA ORTIZ	MARINA CARDENAS GARCIA	MARICELA DE LA C ESPINOSA
ALFONSO GONZALEZ ANAYA	JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ	MARILU RODRIGUEZ SANCHEZ
ALFREDO FEDERICO BARTOLO CASTRO	JESUS SALVADOR CRUZ ARZMENDI	MARIO ALBERTO BARRIOS SILVA



ALICIA TORRES DE LA TORRE	JOSE ALBERTO DODRIO VILLASEÑOR	MARISELA JUAREZ FUENTES
ALMA RUTH BARAJAS AREVALO	JOSE ANTONIO VIVIR TREJO	MARITZA QUIROZ GUTIERREZ
ALMA VERONICA LUNA CERVANTES	JOSE ANTONIO MARIKUEZ GUTIERREZ	MARTHA GRACIELA PORCE GARCIA
ANA LOGO DIAZ	JOSE FRANCISCO TRAVIESA AGUILAR	MARTHA LETICIA ALONSO BAYTAN
ANA GABRIELA FONSECA AGUILERA	JOSE LUIS TOLEDANO GARCIA	MARTIN ALFREDO HERRERA DELGADO
ANDRES ANTONIO GOMEZ MELIAN	JOSE MANUEL GUILLEN AMAYA	MARTIN RAYMUNDO PEREZ CABRERA
ANDRES HUMBERTO CORONILLA ALIBA	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ	MARTA KARYLU CALVILLO ARIAS
ARACELI BOVILLA MARTINEZ	JOSE NEFTALI LOPEZ GOMEZ	MIGUEL ANGEL ZURIGA EMBRIZ
ARACELI DURAN MERCADO	JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ	MIRELLA GUADALUPE VALADEZ ALFARO
ARACELI AVILA PATRICIO	JOHN ARMANDO HERNANDEZ ORTIZ	MATELI DEL CARMEN RIZO GOMEZ
ARADINA BEATRIZ MAYO NURILLO	JUAN CARLOS GARCIA AVILES	MICHELE AGUILAR CASTAÑEDA
ARLEM BERENICE GARCIA QUINTERO	JUAN CARLOS CRUZ ANTONIO	NORMA RODRIGUEZ TREJO
ARMINDO BLANCO AVALOS	JUAN GABRIEL RESENDIZ CHAVEZ	NORMA REYES RUIZ
BRAHIM EUGENIA PEREZ DONIZEL	JUDITH EUSTAMANTE MIRANDA	OCTAVIO CRUZ ARAGON
BENJAMIN HAWA GARZON	JULIO ALONSO VAZQUEZ HERNANDEZ	OMAR OROZCO URBAN
BLANCA ROSA MARTINEZ NAVARRETE	JULIO CESAR MONTOYA MORALES	PATRICIA PACHECO GARCIA
CARLOS SANTIAGO TORNES	KARINA LOPEZ LUNA	PATRICIA SANCHEZ FRANCO
CARLOS ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ	KARLA ANGELICA SILES ALCON	PAULINO NAZARIO GUARNEROS QUINTERO
CLAUDIA ANDRALES SANCHEZ	KARLA MAYDOL LOPEZ TORRES	PEDRO VALENZUELA HERNANDEZ
CLAUDIA ANGELICA PORRAS NAVA	KARLA JANET MARTINEZ SAEVEDRA	RAFAEL LOPEZ MOLINA
CLAUDIA VERONICA SANTIAGO CRUZ	Laura SANDONAI MENDOZA	RAPHAEL GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ
CRISTINA MARTINEZ ZEPEDA	Laura ALEXANDRA HERNANDEZ CASTRO	RAQUEL SOLIS GAMERO
DARIO GOMEZ MORENO	LAURO ANTONIO JUAREZ BELTRAN	REYNA JUDITH FLORES PLANCARTE
DOLORES SONIA ALCANTARA DORANTES	LEONARDO BERNAL YEPEZ	RICARDO FLORES ACEVEDO
DULCE KARLA CORCIOVA ZAPATA	LEONOR MARGARITA RODRIGUEZ MARTINEZ	RICARDO JAVIER VALADEZ CASTAÑEDA
DULCE MARIA JIMENEZ PROQUERA	LILIANA CAMACHO DELGAZO	RITA ARANA MONROY
EDITH OTERO HERNANDEZ	LINA LETICIA VARAS GUERRERO	RODRIGO ORTIZ GONZALEZ
EDUARDO REYES ESCOBAR	LIZBETH VAZQUEZ SOLANO	ROSELIO SANTILLAN RETAMA
EDUARDO ARROYO ALFARO	LORENA GONZALEZ HERNANDEZ	ROSALINDA BARAJAS NOYA
EDUARDO MENDEZA GUERRERO	LUCIANO RAMIREZ RETANA	SABINA ARACELI GUERRERO MEDINA
ELENA CONCEPCION RODRIGUEZ MAR	LUIS CALVILLO MARIN	SAHIRA ELIZABETH REYES SANCHEZ
ELIZABETH PEREZ GARCIA	LIZ ANGELICA CARDENAS CHAVEZ	SAUL ISRAEL SANDERAS ILLESCAS
ELIZABETH ROCIO MORENO REYES	MARCOS CARLOS ARANDA CAMACHO	SALVIA MARIA HAJERA ARRIEA
ELIZY EDUARDO MEDINA NAVARRETE	MARGARITA CONCEPCION JUAREZ ROBLES	SERGIO MARQUEZ MEDINA
ERIKA CONCEPCION RINCON TREJO	MARIA ADRIANA CRISTAL Maldonado MORENO	SONIA EDITH ACATCATL SANCHEZ
ERIKA LILIANA VILLARREAL TORRES	MARIA CLOTILDE GARCIA ORTIZ	SILVEY EVELYN SANCHEZ HERRERA
ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ	MARIA DE LA LUZ OSORIO GARCIA	SUSAN EDITH OLNAS KARDOON
ESTELA REYES MONROY	MARIA DE LOURDES GARCIA JUAREZ	SUSANA PEREZ CARBAJAL
EZEQUIEL DUMOS MONROY	MARIA DE LOURDES ROSALES LEON	TERESA MORELES NUÑEZ
FABIOLA RIVERA CASTAÑEDA	MARIA DE LOURDES BARBA GOMEZ	VERONICA LARA CORONADO
FABIOLA ARANDA ROELES	MARIA DE LOURDES MONROY GOMEZ	VERONICA VILLALOBOS HERNANDEZ
FERNANDO ORNADOS GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN SANCHIZ MONTERREGO	VERONICA GARCIA OSCOY
FLOR DE MARIA MONTES DE OCA VEGA	MARIA DEL CARMEN LOPEZ MALDONADO	VERONICA GONZALEZ MUÑOZA
FRANCISCO MENDIETA VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO	VICTOR DANIEL HERNANDEZ SOTO
GABRIEL REROLLEDO TORRES	MARIA DEL PILAR NAVARRETE ZALDIVAR	VICTOR MANUEL MERIA MARTINEZ
GABRIEL CUAUHTEMOC GARCIA VIVEROS	MARIA ELIZABETH SANCHEZ DEL ANGEL	YADIRA AURORA MELECIOS CONTRERAS
GABRIELA GUTIERREZ GALLARDO		

— ACUERDO N° 3614.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Artículo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser exercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

— a) PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Andina, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2054-dos mil quinientos cincuenta



MÉS DE PÚBLICA DE MÉXICO
T-1-151-2-6
LIC. JAVIER GARCIA ÁVILA
MONTERREY NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA ÁVILA
NOTARIO PÚBLICO N° 72
PADRE MIER. N° 1017 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



y cuarto, del Código Civil para el Distrito Federal y su complemento al 2445-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran diligencia especial conforme a la Ley
 —— b) PODER GENERAL para aceptar, certificar, corregir, girar, emitir, encargar, o por cualquier otro título suscribir libreta de crédito, excluyendo la posibilidad de encargar avales, en los términos del Artículo 9º-tercero, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
 —— c) PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que circula del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Grupo Financiero de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la liquidación de cuentas de depósito o cualquier circunstancia por la que rebase el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se ha facultado para que firmen en unión de puestos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avisos que formula la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones fotocópias de los negativos originales de círculos mediante la cual se habilita microfilmado libre, registros y documentos en general que obren o que en algún momento obreron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 106-ctro de la Ley de Instituciones de Crédito.
 —— d) Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren adentro conjuntamente con cualquiera dos de ellos o cualquiera uno de ellos con cualquier otro de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna exagerar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de impedido alguno.
 —— ACUERDO N° 301-5: Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABRAHAM TENORIO PEREZ	FABIAN MORELES PACHECO	MARIA CANDELARIA MEJIA CRUZ
ADALBERTO VARGAS GONZALEZ	FERNANDO GARAY RODRIGUEZ	MARIA DE LOURDES BARAJAS RIVERA
ADRIANA GARCIA LOPEZ	FERNANDO LEONARDO FUENTES SOTO	MARIA DE LOURDES MILLAN TOVAR
ADRIANA GUADALUPE CONTRERAS CALDERON	FRANCISCO CABRERA GARCIA	MARIA DEL ROCIO PRIEDA RODRIGUEZ
ALDO OMAR HERNANDEZ MUÑOZ	FRANCISCO JAVIER RUBIO GOMEZ	MARIA FRANCISCA GARCIA GONZALEZ
ALEJANDRO SANCHEZ CHINO	FRANCISCO JOAQUIN CONTRERAS CASTILLO	MARIA GABRIELA MARQUEZ HERNANDEZ
ALEJANDRO LOPEZ MARIN	FRANCISCO PAULINO CRUZ VAZQUEZ	MARIA GUADALUPE LARA POSADA
ALEJANDRO LOZANO HUICHAPERO	GABINO FLORES TREJO	MARIA LUISA CAMPOS CHAVEZ
ALEJANDRO ORTEGA BARRIOS	GABRIEL DOMINGUEZ PEREZ	MARIA TERESA JUAREZ IGLEIAS
ALEJANDRO ALBERTO MERI CANACHO	GASTON VILLASENOR RIVAS	MARIANA POZOZ SENEZ
ALFREDO MENDEZ CARMOHA	GEORGINA CECILIA PRECIADO AGUILAR	MARIBEL AVILA ROJO
ALMA ANGELICA YANIZ CIRITZ	GERARDO RIOS SANDHEZ	MARISOL ACEVEDO PESADO
ANA LAURA RIVERO SANCHEZ	GUADALUPE BETANCOURT MENDOZA	MARISOL SANCHEZ SALMORAN
ANA LILIA GUZMAN PRA	GUILHERMO AUGUSTO SANCHEZ CRUZ	MARTHA ANGELICA RIANCHO CASTILLO
ANGELA MARIA MONTES DE OCA CRUZ	GUSTAVO FISIEL ROJAS HERNANDEZ	MARTHA GABRIELA LETIVA VARGAS
ANDRES EDUARDO NAVARRETE HERNANDEZ	HECTOR FRIAS ZARATE	MARTHA PATRICIA PEREZ CALDERON
ANGELICA CLIMA GUERRA GARZA	HECTOR RAMON COVARRUBIAS	MAURICIO MARTINEZ BELMONTE
ANTONIO MORENO GARCIA	HECTOR JOSE HERNANDEZ NUÑEZ	MAYDOLY ORTEGA SALINAS
ARMILDO DE LA PEÑA CRUZ	HUGO MANCEDA MERCADO	MELINA JUDITH CONTRERAS ARGUEDA
ARTURO ANDRADE RAMIREZ	IRMA MEJIA ZAMUDIO	MONICA ALVAREZ ANAYA
ARTURO ELISEO SANCHEZ CANTO	IVONNE LAGUNA ALMANZA	MONICA BEATRIZ MONTES DE OCA QUINTO
BONITO CRUZ PEREZ	JADMIR PINSON TAPIA	MONICA ROCIO SANTIAGO SAILOR
BENJAMIN EVARISTO GARCIA ESPINOZA	JESUS GERMAN CUENCA DEL RIO	OLIVER MOE HERNANDEZ RODRIGUEZ
BLANCA ARACELI PALACIOS SANCHEZ	JORGE CHAVEZ NUÑEZ	OSCAR CHAPARRO ACEVEDO
BLANCA ESTELA ESCOBAR ARENAS	JORGE ALFONSO VILLEGRAS VARGAS	PATRICIA ROSALES HERNANDEZ
BLANCA MARIBEL AGUILAR GARCIA	JORGE VALENTE ALVAREZ ROMAN	RAFAEL GARCIA CARRILLO
CARLOS ALBERTO PACHECO VALENCIA	JOSE CARLOS REYNA ESTEVEZ	RAFAEL FERNANDEZ RODRIGUEZ
CARLOS ENRIQUE RIVERA SANTOS	JOSE ENRIQUE RIVERA GONZALEZ	RAUL ARANDA LEON
CARLOS JESUS MUJICA GARCIA	JOSE ISAAC SORIA REYES	RAUL ALBERTO ZAPATA RIVERA
CAROLINA JAHMKIE CANACHO	JOSE LUIS OLIVARES RODRIGUEZ	RAYMUNDO MENDOZA MORTA
CIRCE MONICA ZENDEJAS LOPEZ	JOSE LUIS VARELA MARAVILLA	RICARDO ZERMERO MARTINEZ
CLAUDIA AURORA RIOS SUMANO	JOSE LUIS DE LA ROSA SANCHEZ	RICARDO BISCERRE ALBA
CLAVDIVA ESTELA LOPEZ ALVAREZ	JOSE LUIS RUIZ TAVITAS	ROBERTO VELAZQUEZ GONZALEZ
CLAUDIA LAURA PONCE DE LEON CARRILLO	JOSE MANUEL INCUNZO MONTIEL	ROBERTO CARLOS URIBA MENDOZA
CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE SAavedra	JOSE GERARDO BONALEZ	ROLANDO FERRERA MONTAÑO
CLAUDIA PATRICIA GUERRERO ROSAS	JUAN CARLOS MONTAÑO RODRIGUEZ	ROSA ISELA DIAZ HERNANDEZ



CLAUDIA YOLANDA GARCIA GUTIERREZ	JUAN LUIS MARTINEZ	ROSA HARIA GONZALEZ ESPAÑA
CYNTHIA RAEI HOYSEN ALVAREZ	JULIA JUAREZ GORDIANO	ROSENDO CARLOS MARTELLANO MARTINEZ
DALIA VILLALOBOS ORTIZ	LETICIA LOPEZ ESCARCEGA	RUBEN ENRIQUE COCHO MATEOS
DANIEL ALEJANDRO SAVOIEZ GUTIERREZ	LETICIA REYES ESCANDON	SALOME MARIA GUADALUPE URIBE RODRIGUEZ
DARIO LARA VITAL	LILIA ELIZABETH GARCIA MALDONADO	SALVADOR SANCHEZ ROSAS
DEYANNA ELIZABETH FONSECA MENDOZA	LEIANA GUILLEN ROCHA	SOMA LEON SANCHEZ
EDGAR DUROZ PEREZ	UNDA NETTE MONTES DE OCA GONZALEZ	VERONICA INES HEREDIA GALICIA
EDGAR MANUEL ABREDO ROBLES	LORENA LEONOR LOZANO GAUNDO	VICTOR HUGO ARELLANO LOPEZ
EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ PRAGO	LURIS GUILLERMO ARZATE CASTREJON	VIOLETA LIZARAZU DE LA PAZ
ELIZABETH RIVERA LUCERO	MANUEL ARNULFO SEVILLA MONDRAGON	VIRGINIA SANCHEZ ANARIO
ELIZABETH VILLELA MARTINEZ	MARVIALE GUADALUPE CLEMENTE AGUILAR	IVENDOLIN MEDINA BARRAGAN
ELIZABETH BARBOZA TORRES	MARCO FONTRAS LOERA	KOCHITI MARTINEZ LOPEZ
ENRIQUE CASASOLA GONZALEZ ARAGON	MARCO ANTONIO FALCON HERNANDEZ	YOLANDA GARNICA MORE
ERICKA MYRNA ENCISO LINARES	MARCO POLO MARTINEZ SANCHEZ	YOLANDA SARIRANA MOCTEZUMA
EVELIA PEREZ LOPEZ	MARCO FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ	YOLANDA RUIZ GONZALEZ

— ACUERDO N° 301.6: Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

— a)- PODER GENERAL, para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Andina, Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2154-dec mil ochenta y cuatro y catorce, del Código Civil para el Distrito Federal y su complemento al 2448-dos mil ochocientos cuarenta y una, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las esenciales que requieren dévula expedición conforme a la Ley.

— b)- PODER GENERAL, para aceptar, certificar, exigir, pagar, emitir, endosar, o por cualquier otro título autorizar títulos de crédito, exhibiendo la posibilidad de cobrar avales; en los términos del Artículo 9º-avenu, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— c)- PODER GENERAL, para firmar la correspondencia y documentación que emita del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Andina, Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de débitos o cualquier circunstancia por la que rehusa el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en su nombre en su favor autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las evasivas que formule la Sociedad, así mismo en su favor para que certifiquen copias o impresiones auténticas de las negativas impresas en cámara mediante la cual se hubiere constituido títulos, registros y documentos en general que surjan o surgen en algún momento obtener en el poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Andina, Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 100-dec de la Ley de Instituciones de Crédito.

— d)- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cuandoquiera que de ellos o bastare uno de ellos con constituir 1/3ro de los apoderados que se hayan nombrado con estatución o de los que se nomine posteriormente, y no podrá en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandato de expedir alguna.

— ACUERDO N° 301.7: Se nombran con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Andina, Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABEL ISIDRO RAMIREZ MANDUJANO	GUSTAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ	MARIA DE LOURDES OLIMARES SALATAR
ADRIANA MEDINA ARRIETA	HAYDEE DIAZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN SOTO LOPEZ
ADRIANA CASTELLANOS LOPEZ	HAYDEE ANDALON AGUILA	MARIA DEL CARMEN OGATA MARTINEZ
AIDA SILENE GARCIA AMAO	HECTOR MARQUEZ RAMIREZ	MARIA DEL CARMEN AVILA PEMBERT
ALBERTO MALDONADO MOREIRA	IGNACIO SOTO SOTO	MARIA DEL ROSARIO VALDEZ FELIX
ALEJANDRA CASILAS LIARRAGA	EDITH ELIZABET PEDROZA CERVANTES	MARIA DOLORES PEÑA VALDEZ
ALEJANDRO CANBEROS VEGA	LEANA GUADALUPE HERNANDEZ UNION	MARIA ESMERALDA GARCIA LOPEZ
ALFONSO AGUILAR GAVILA	IRINA FRANCO MARTINEZ	MARIA INES TEJEDA SANTILLAN
ALFONSO PARRA OLIVAS	IRMA GUADALUPE ALSPURD MONTOYA	MARIA ISABEL CAZARES MARTINEZ
ALICIA CONCEPCION LOBANO RAMIREZ	JAMIE MIRAMONTES GUEVARA	MARIA LETICIA PIÑA MEDINA
ALMA ANGELICA ESTRELLA GRANILLO	JAMIE ISIDRO BELTRAN PICARDO	MARIA LUISA RAMIREZ VAZQUEZ
ALMA EPIGENIA LOPEZ VALDEZ	JANGULINE COLOMO RAMOS	MARIA CLIMPAZ ZAQUETA AMADOR
ANA BERTHA DOMINGUEZ VILLALOBOS	JAVIER MAURICIO MEDINA PEREJILAS	MARIA REYES MENDOZA HERRANDEZ
ANA BERTHA GUZMAN UNGSON	JESUS LOPEZ VILARREAL	MARIA TERESA AIROLA ARUMADA
ANA JULIA ESTRADA VENECES	JESUS ALBERTO ALCARAZ MORENO	MARIA TRINIDAD ORUAJUA ANAYA
ANA LUISA CASTRO ARAUJO	JESUS ALFONSO RENTERIA VELARDE	MARIO ALBERTO AMPARAN SOTO
ANA MARINA CUEVAS BONALDEZ	JESUS ARMANDO SORIANO SOSA Y SIUVA	MARISSOL LLANES GAXIOLA



NOTARIA PÚBLICA N° 72
TÍTULOS
LIC. JAVIER GARCIA ÁVILA
MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA ÁVILA
NOTARIO PÚBLICO N° 72
PADRE MER. N° 1077 PTE, C.P. 66000 MONTERREY, N.L.



ANA VELIA LOZOVA ROVERO	JESUS ARTURO MARDIÑEZ ORTIZ	MARTHA LETICIA ROSAS HERNANDEZ
ANDRES MONTES MEDINA	JESUS ARTURO GUTIERREZ DIAZ	MARTHA SEDENA CURIEL ESCARREGA
ANGELAIS MOREYDA CORRAL OLAGÜES	JESUS ENRIQUE MERAZ GREY	MARTIN CARDENAS QUIVEDO
ANGELICA DIAZ CELZ	JESUS MANUEL ARELLANO VALENZUELA	MARTIN BERNARDO TORRES JORDAN
ANGELICA AMALIA SANCHEZ LOPEZ	JESUS MANUEL IRIBAR ROSAS	MARTIN JAMES GONZALEZ AVILA
ARMERO GUTIERREZ CHAPARRO	JESUS RAMON GARCIA IRIBAR	Mauricio AGUAR PERALTA
ARMERO GUTIERREZ CHAPARRO	JESUS RICARDO GONZALEZ SOLORIZANO	Mauricio FIDENCIO MACHADO URREA
ANTONIO LOPEZ JOSE	JOEL FERDIE CORDOVA	MIGUEL ANGEL ALAYON RAMIREZ
ARMANDO HERNANDEZ ANCHONDO	JOEL GARCIA LARA	MIGUEL ANGEL NUÑEZ NAVIA
ARMANDO ALOMÍO CARBON CASTRO	JORGE GUZMIN MURILLO	MIGUEL ANGEL GALARZA ALFARO
ARNALDO BURGOS FOL	JORGE GASTELUM AVENDAÑO	NORMA DE JESUS DE LA VEGA LEZARRAGA
ARTURO GODINA CARRILLO	JORGE LEZARRAGA TIEVARO	NORMA GUADALUPE CASTRO RODRIGUEZ
ARTURO ALBERTO LUJO VALDEZ	JORGE ANDRES TAPIA	MYRNA MARISELA BARAJAS RUELAS
AURELIA PADILLA ALBA	JORGE ANTONIO GARCIA CORRALES	NICOLAS QUEVEDO RUIZ
BENEBERTO MEDINA RANGEL	JORGE ARIEL VALENZUELA RANGEL	NORMA GUADALUPE SAUCEDO SALAZAR
BENJAMIN LEYVA LEON	JORGE MANUEL QUIROZ VINEGAS	PABLO ENRIQUE OSUNA LIMA
BERTNA ALICIA MENDOZA CHAVEZ	JOSE ALBERTO MOIXAY ESPINOZA	PATRICIA HAYDEE AGUILAR TORRES
BIANNA MALDONADO GRISAEVA	JOSE ALFREDO ANDRADE CERVANTES	PATRICIA MOREN GARCIA CRUZYLA
CARLOS HORZAGARAY VALDEZ	JOSE ALFREDO FELIX ANAYA	PEDRO LOPEZ ULLOA
CARLOS EDUARDO ORTIZ MEDINA	JOSE ANGEL CASTRO GERARDO	PEDRO RODRIGUEZ COVARRUBIAS
CECILIA FULIDO BEJARANO	JOSE ANGEL SOLIS VARGAS	PEDRO MARTIN GALLEGO HERNANDEZ
CESAR ALBERTO DIAZ GONZALEZ	JOSE JAIME DOMINGUEZ FLORES	PERLA REZA ROBLES
CLAUDIA RODRIGUEZ GUTIERREZ	JOSE MANUEL PERAZA ZAZUETA	PERLA EDITH ISRAELAS MUÑOZ
CLAUDIA CAROLINA RIVERA MARCHUEZA	JOSE MANGEL ELENES CAZARES	RAFael BENJAMIN GASTELUM CAZARES
CLAUDIA DEL CARMEN BARRIOS PIRA	JOSE MANNEL ROCHA CERCERAS	Rafael MARTIN PARRA VICURA
CLAUDIA NOEMI URIBANTE MILLAN	JOSE RAMON DOMINGUEZ GARCIA	RAMON MARISCAL FLORES
CLAUDIA PATRICIA HARD RODRIGUEZ	JOSEPH KERANDA THOMAS	RAUL OCHOA LAFARGA
CLAUDIA VERONICA AGUIRRE SILVA	JUAN ALBERTO SANTIAGO TOLEDO	RAUL COTA NORZAGARAY
CYNTHIA ICELA RIZO PALOMERA	JUAN CARLOS VALLE TREVINO	RAUL FERNANDO RODRIGUEZ COVARRUBIAS
DAMITZA DEL CARMEN MANSAN VENDUGO	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA	REYES PEREA CORDOVA
DINORA ELEMES LUCME	JUAN MANUEL PAEZ BELTRAN	RICARDO DIAZ GRANADOS
DORA PATRICIA SOTO VILLA	JUAN MIGUEL SOTO MIRANZA	RODOLFO PAEZ LIZARRAGA
EDA MARGARITA GARCIA MARTINEZ	JUANA ISABEL SOTO SOTO	ROMAN VILLEGRAS SOTO
EDITH TELLO BERNAL	JULIETA ARAIDA RODRIGUEZ	ROMANA URIBES HEREDIA
EDUARDO ESCARCEGA BLANCA	JULIO CESAR ARTEOLA SIBAJA	ROSA ELIA TAPIA PERA
ELIA CANALES MORENO	KARIM ALAN PEREZ GASTELUM	ROGARIO RODRIGUEZ LIJAS
ELIZABETH ROMERO GRACIA	KARINA VELIZ BAÑEZ	RUBEN ALBERTO RODRIGUEZ URIBES
ELIZABETH SOUZA PEREZ	KARINA SANDOVAL VALDEZ	SANTOS ADAN CARDENAS CANACHO
ENRIKO OSVALDO ROMERO MOJARDEN	KARLA CARO CUERONIZ	SARA DOMINGUEZ GOMEZ
ENRIQUE SALAZAR BERGES	KARLA MAGDALENA CASAVERDE SANCHEZ	SERGIO GARCIA PARRA
ENRIQUE ANTONIO DELGADO DEL RIO	KARLA PATRICIA PRADO RUBIO	SIMPEDRO VELARDE TIZNADO
ERICKA AMPARO MOLINA CAMPA	LEONARDO CORONEL LEYVA	SILVA MACIAS LOMBERA
ERICKA BEATRIZ GASTELUM ARAGON	LEISA AMARILY DRUGADO RUIZ	SILVA RAMIREZ GUTIERREZ
ESTEBAN IBARRA GONZALEZ	LEIANA GONZALEZ LOYA	SOCORRO CORTEZ GARCIA
ESTHEDA VENDUGO LOPEZ	LEIANA DEL CARMEN MATURINO PEREZ	SONA GUADALUPE AGUAR MONTAÑO
EUNICE GUADALUPE URIBANTE MILLAN	LUIS ALBERTO ZAVALA FERNANDEZ	SORAYA SALAZAR TRACY
EUSTACIO LOPEZ GARCIA	LUIS ALFONSO SILVA BELTRAN	THELMA OMORA BENITEZ QUARTE
EVIA NOEMI DOMINGUEZ OSUNA	LUIS ARTURO VAZQUEZ MENDOZA	TOMAS AGAN OSUNA ROSAS
EVANGELINA PALAZUELOS CANACHO	LUIS ENRIQUE CESERA URIBES	TOMASITA GALLARDO MIRANDA
FEUDITAS AGUSTA CASTRO	LUIS FERNANDO TAPIA RIVAS	VERONICA LEON
FLORA AYDE MONTOYA CASTRO	LUIS ROMAN PANQUIN VELA	VERONICA CAMPOT SOTO
FRANCISCA GUADALUPE MORELLO LOZADA	LUZ DEL CARMEN CORRALES AYALA	VERONICA MORALES PAEZ



FRANCISCO JAVIER NEBLA VEGA, LUZ IRENE LOPEZ GASTELUM, VICTOR ANTONIO LOPEZ LAZCANO
FRANCISCO QUIRINO SOTO ROMERO, LYDIA XOMARA JIMENEZ LLAMAS, VICTOR MANUEL BOLIVAR LAZCANO
GERARDO CUEVAS HERNANDEZ, MANUEL AGUSTIN LARA GASTELUM, VICTOR MANUEL LAVIN SANCHEZ
GERMAN DE LA ROSA GALINDO, MANUEL ALFONSO GONZALEZ DURAN, VICTOR MANUEL VENDUGO VELAZQUEZ
IRELEA JANET RAMIREZ CHAVEZ, MARCO ANTONIO HERRERA BUSTAMANTE, VICTOR MANUEL REYES GARCIA
GUADISLA FLORES CASTRO, MARCO ANTONIO VALTIERRA CASTAÑEDA, WENDY LIZETTE GALINDO SANCHEZ
GONTRAN ORTIZ RAMIREZ, MARIA ANGELENA CAMACHO JACOB, XOCHITL ALEXANDRA TORRES BLANCO
GRISSETTE OCTHILUJAN RAMOS, MARIA ANGELICA SALAZAR AGUILAR ASOCIO, YESICA MARISOL PALAZUELOS RODRIGUEZ
GRISELIA GERMAN MIERMA, MARIA DE LOS ANGELES JUANIEZ GUTIERREZ, ZULEMY HONALDO RENTERIA
GUADALUPE DIAZ LIDA, MARIA DE LOS ANGELES CORRAL OSUNA, ZULIMA CARINA INDIGENA VALENZUELA
GUADALUPE ISABEL RENTERIA ANIMAS, MARIA DE LOURDES ORTEGA RODRIGUEZ
— ACUERDO N° 391.8.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Asiento que antecede las siguientes poderes, siendo que
podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.
— a)- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración entre las sociedades y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Borsalia, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2854 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, así como, del Código Civil para el Distrito Federal y su complemento al 2488.88 mil quinientos diez cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley.
— b)- PODER GENERAL para aceptar, certificar, consignar, girar, emitir, entregar, o por cualquier otro título suscrito trámites de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 8°-Avales, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
— c)- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emita del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Borsalia, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehusa el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en virtud de poderes autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avisos que formula la Sociedad, así mismo se les brinda para que certifiquen copias o transcripciones oficiales de los negativos originales de ciertas mediante la cual se hagan microfilmado libros, registres y documentos en general que caigan a que en algún momento caerán en poder del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Borsalia, relacionados con las actas del monto lo anterior en los términos del Artículo 100-6m de la Ley de Instituciones de Crédito.
— d)- Los Apoderados deberán ejercer las señales que se les envíen actuando conjuntamente cualquiera dos de ellos o cualquiera uno de ellos con cualquier uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nominen posteriormente, y no podrán en forma alguna destrar la legalidad una de las señales, ni otorgar mandatos de especie alguna.
— ACUERDO N° 391.8.- Se nombran con el carácter de Asociados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Borsalia, a las siguientes personas:
ABEL VAZQUEZ ESQUIVEL, GONZALO ALMAGUER ALAMOS, MARIA VERONICA SALAZAR TORRES
ADRIAN HERNANDEZ MONSHUIS, ORICELDA IBARRA GARZA, MARIBEL CHAVEZ FERNANDEZ
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ, GUILLERMO SANCHEZ ALMAGUER, MARIBEL RODRIGUEZ PENA
ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ, GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFL, MARIBEL ONDARZA GARZA
ADRIANA GUAJARDO ELIZONDO, HECTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS, MARICELA GARZA CABALLERO
AHIRAM ANTONIO SANDOVAL TANZS, HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ, MARICELA MELENDEZ SANCHEZ
AIDA GUADALUPE GONZALEZ TREVINO, HILDA NELLY GARCIA PEREZ, MARICELA VILLANUEVA BARBOSA
ALEJANDRA MEZA FLORES, HORACIO MACIAS SOLIS, MARIO MORENO CAJARES
ALEJANDRA GONZALEZ IBARRA, HORACIO ROSAS SANDOVAL, MARIO OSWALDO GONZALEZ MARTINEZ
ALEJANDRA MORTALA LEAL FLORES, HUMBERTO FELIPE ZEFEDA SALINAS, MARTHA VIDUA TREVINO
ALEJANDRO TREVINO TAMEZ, ILIANA CELIS BARRERA, MARTHA SERRANO TORRES
ALEJANDRO SEPULVEDA GARCIA, ISALDA LOZA LOZA, MARTHA ALEXANDRA MATA OLVERA
ALEJANDRO CASAS PEREZ, IRMA GARCIA MARTINEZ, MARTHA ALICIA RESENDIZ DE LEON
ALEJANDRO CESAR ELTONDO ESCALANTE, ISMA LAURA VILLARREAL LEAL, MARTHA ALICIA ESPINOZA BALVAN
ALVARO MADRIGAL CHACON, IRMA NELIA VELA MOLINA, MARTHA DELIA LARA ORTEGA
ANA ELENA JASSO ARRANZUEC, ISRAEL BLANCO CASTRO, MARTHA ELENA GARCIA FLORES
ANDREA CEYANIRA CAVAZOS REYNA, ISRAEL SANCHEZ ORTIZ, MARTHA LAURA TUYERNA GARCIA
ANDRES RIVERA JARREZ, IVETT MARTINEZ RENTERIA, MARTHA MARGARITA GARCIA FLORES
ANGEL GUILLERMO GARCIA BRAGAMONTES - JAIME CANTO GABAS, MARTHA VERONICA GARCIA VILLELAS
ANGELICA LEAL MARTINEZ, JAIME OVALLE SANCHEZ, MARTIN SEGURA ROMERO
ANTONIO MARTINEZ ROSALES, JAIME ZAMBRANO MARTINEZ, MAYRA TAMBORREL GUTIERREZ



NOTARIO PÚBLICO
TÍTULOS
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEÓN
PRIMER DISTREO



LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PÚBLICO NO. 72
PADRE MIER. Nú. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



ARACELY GONZALEZ BARRON	JAVIER MENDOZA ARIZPE	INDUER ANGEL MONTOYA VILLAREAL
ARNANDO ALAH ISITA ALVAREZ	JAVIER GALVAN RUIZ	MIREYA AIDE VILLARRIAL GARCÉS
ARMANDO JAVIER CISNEROS AGUILAR	JAVIER SARREON TRISTAN	MIRNA ORALIA ESCALANTE MARTINEZ
ARMUJO GARZA GONZALEZ	JAVIER GAMBOA CARRILLO	MÓNICA MARTÍNEZ GONZALEZ
ARTENISIA MIREYA VAZQUEZ RUIZ	JESUS CARLOS GONZALEZ MELENDEZ	MÓNICA ALEJANDRA GARCIA CANALES
ARTURO GARCIA MARTINEZ	JESUS MARTIN ORTEGA GALVAN	MÓNICA LISETTE CAVAZOS OVIDO
BARBARA GUTIERREZ SAENZ	JOAQUIN MANUEL LUELA NEAVES	MYRIAM DEL CARMEN SALINAS DIAZ
BERTHA ELVA LEAL CARUACHA	JORGE ALBERTO MORENO MELENDEZ	NELDA ALICIA MOYA OCHOA
BLANCA ELVA DE LA FUENTE GUTIERREZ	JORGE LUIS BLANCO SILVER	NEREIDA LUCIA GARZA ARIZPE
BLANCA GUADALUPE SOTOMAYOR RUIZ	JORGE RAFAEL OLIVARES ROJAS	NETZAHUALCOYOTL ORTEGA AYALA
BLANCA IDALIA GONZALEZ GARCIA	JOSE ABRAHAM GUAJARDO GARZA	NIRITA YANETH GALVAN ALCANTAR
BLANCA LETICIA TAMEZ GARCIA	JOSE ALBERTO GUERRA GONZALEZ	NOHEMI RUBIO ESPINOZA
BLANCA LILIA VARGAS CARRERALES	JOSE ALFREDO LEAL ZAMBRANO	NORMA BEYNERA ESCAMILLA MUÑOZ
CARLOS EDUARDO SILVER OSUNA	JOSE ALVARO FUENTES VALCZ	NORMA GRACIELA HINOJOSA SALINAS
CARLOS RICARDO QUIÑONES SALAS	JOSE ANGEL RIOS ELIZALDE	OLGA BEATRIZ Saldana MELENDEZ
CESAR CASTAÑO CASTILLO	JOSE ANTONIO SERRANO FLORES	ORALIA SOTO GONZALEZ
CESAR ALEXANDER FERNANDEZ GONZALEZ	JOSE DE JESUS CANO ALVAREZ	Oscar SALINAS GONZALEZ
CESAR ARMANDO RAMIREZ HERRERA	JOSE ENRIQUE SANTOS GARCIA	Oscar RODRIGO DE LA TORRE VALDERRAMA
CESAR ENRIQUE GARZA JIMENEZ	JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOZA	Oscar LUIS DUARTE SAUCEDO
CESAR TEODORO GUERRERO ESCOBAR	JOSE JUAN GARCIA VILLAREAL	OTILIO AGUANAND GUTIERREZ
CLAUDIA VALDEZ NEVES	JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ	PATSY EUGENIA ESPINOZA TREVINO
CLAUDIA ESTHÉLE NORALES TREVINO	JOSE LUIS ESTRADA MARTINEZ	PAULO TORRES IBARRA
CLAUDIA LETICIA GARCIA VALDEZ	JOSE LUIS OROZCO ZAVILA	PEDRO TAMEZ SEGURA
CLAUDIA MAYELA ROJAS ALANIS	JOSE TOMAS ALCOGER MENDOZA	PERLA ELIZABETH SANTOS FLORES
CRISTINA MARICELA SALAZAR PEREZ	JOSE VICTOR AGUILAR GONZALEZ	RADUEL GANDARA ALANIS
CRUZ LOZANO CANTU	JUAN JOSE ROSCHIEZ ELIZONDO	RAYMUNDO CERVANTES REYNA
CYNTHIA VERONICA GALVEZ LOZANO	JUAN JUAN CHAVEZ DIAZ DE LEDA	RENATO LICON ARANDA
DALIA IRASEMA GARZA PEREZ	JUAN MANUEL RODRIGUEZ CARDONA	REYNA ESTHÉLE TREVINO LUMA
DANIEL URRUTIA PAUL	JUAN ROLANDO SIMENTAL CARRILLO	ROBERTO GARCIA GARCIA
DANIEL HACIAS VAZQUEZ	JUANNA ALICIA MARTINEZ VILLAREAL	ROBERTO ESPINOZA DAVILA
DANIEL LOPEZ CHAVEZ	JUANNA ELIZABETH SEPULVEDA TORRES	ROBERTO VARGAS GONZALEZ
DANELIA SADIE LLANES RAMIREZ	JULIO CESAR MARTINEZ GUTIERREZ	ROBERTO LOPEZ MONTOYA
DANTS RODRIGUEZ GARCIA	KARINA YOLANDA LUNA CEJA	ROBERTO LEAL SANCHEZ
DELIA VALDES HEVAREZ	KARLA MARINA RUIZ GONZALEZ	ROBERTO MEDINA HERNANDEZ
DIANA VAÑEZ TREVINO	Laura GARZA GARCIA	ROBERTO CARLOS SANCHEZ GARCIA
DIANA YANET NORALES LOZANO	Laura ISABEL MERCADO VILLANUEVA	ROCIO GARZA GARCIA
DIVA LIMA CHAPA VILLA	Laura LIMA GARCIA ORTIZ	ROCIO RODRIGUEZ FLORES
DIVORAH MARGARITA GUERRA CADENA	LAURO AGUILERA GONZALEZ	ROCIO MITZA GARZA CASTELLO
DORA BERTHA GONZALEZ VAZQUEZ	LEONARDO SEMANIDES QUINTANILLA	RODOLFO GARZA GARCIA
EDGAR ROBLEDO LAZCANO	LEONOR GONZALEZ LOZANO	RODOLFO GONZALEZ NORALES
EDGAR ROSEL RUIZ LOPEZ	LETICIA CARLOS RUIZ	RODRIGO FERNANDEZ DIAZ
EDUARDO GOMEZ CRITZ	LIA ROSA SEPULVEDA OLGUN	ROGELIO HERNANDEZ MARTINEZ
EDUARDO ALANIS NARRODOUN	LILIANA CANTU VAZQUEZ	ROLANDO VALADEZ LEOS
EDUARDO TORRES SEPULVEDA	LILIANA MARIA DEL VILLARREAL LEUA	RONNIE MARTINEZ BRAVO
EDUARDO GABRIEL TREVINO SEMANIDES	LOURDES DEL CARMEN ZAVALA GONZALEZ	ROSA ESTHÉLE CABALLERO SALINAS
ELENA MARIA MARTINEZ GARCIA	LOURDES MAGDALENA TOLEDO GONZALEZ	ROSA GUADALUPE PACHECO CABAMAR
EMILIA LIMA LOZANO BRISERO	LUCIA BARBA VILLANUEVA	ROSA REINA BERTOS ESPARZA
ERIKA IRASEMA DIAZ CERDA	LIMA GUERRERO RODRIGUEZ	ROSA MARIA SANTOS CORONADO
ERIKA LIZETTE GOMEZ CALDERA	LIMA ESCUVEL GARCIA	ROSA PATRICIA PEREZ MENDOZA
ERNESTO HERNANDEZ JARAMILLO	LUIS ALBERTO ESPARZA FALCUNERA	ROGALINDA PUENTE DERDON
ERNESTO VIEIRA ZAVALA	LUIS ALONSO GARCIA AGUILAR	ROSALINDA CALVILLO NORALES
ERNESTO GUERRERO SENTO	LUIS AWAUR MUÑOZ SIZUELA	RUTH RODRIGUEZ FLORES



ESTELA GARCIA CERDA	LUIS ARMANDO HAJERA LOZANO	SALOMON ESCOTT OVIDIO
ESTELA GUADALUPE ELEONDO SALAS	LUIS MARIO FLORES MONTERO YDR	SALVADOR FERNANDEZ ROMAN
ESTHER GARCIA ZAPATA	LUIS MARIO LOPEZ GALLIGOS	SANDRA CHAVEZ TREVINO
FIDEL RONI DUEREZ ROJAS	LUIS MARIO RODRIGUEZ GARCIA	SANDRA ZAMANTHA DOMINGUEZ TREVINO
EVELYN RODRIGUEZ QUESADA	MAGDALENA GARCIA SANDOVAL	SARA MARIA LOPEZ BENAVIDES
FABIAN ADOLFO ALONSO	MARIEL CHAVOYA HERNANDEZ	SEVIA BERMEA GUAJARDO
FELIPE GUADALUPE INGEMAR FIGUEROA	MARIA ANTONIETA TORRES ARMENDARIZ	SEVIA AVILA CARDENAS
FERNANDO CABALLERO PPIVA	MARIA DE JESUS GARCIA CAVAZOS	SUSANA ALMAGUER TAMEZ
FERNANDO VILLARREAL CHACOLIAN	MARIA DE LA LUZ ZAWILA VAZQUEZ	TERESA DE JESUS CANTU VILLARREAL
FERNANDO RAMIREZ ESCOBEDO	MARIA DE LOURDES RUIZ MARTINEZ	TERESA DE JESUS CAZARES PALOMO
FERNANDO JAVIER JAHREGUIMARENTES	MARIA DE LOURDES ROBLO REVELES	THELMA IDALIA VAZQUEZ CARMENAS
FIDEL ALBERTO MARTINEZ REYES	MARIA DEL CARMEN VILLARREAL ZARAZUA	VERONICA GARCIA MARTINEZ
FILIBERTO NATA RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN TORRES CARRILLO	VERONICA CONCEPCION LEOS WONG
PLAVIO EPRIEN HNOJOSA HNOJOSA	MARIA DEL CONSUELO ELIZABET RENTERIA HERNANDEZ	VERONICA CONCEPCION ACENIS CAZARES
FLORENTINO YANEZ GALLEGOS	MARIA DEL SAGRARIO RODRIGUEZ REBOLLO SO	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ
FRANCISCO JAVIER MIRILES MOAISMAS	MARIA DINA MEJIA ROBLE	VIDORIA FABIOLA RUIZ MARTINEZ
FRANCISCO JAVIER LEAL VEGA	MARIA ESPERANZA GONZALEZ CARDENAS	ZOCILIL LILIANA OUTTERREZ GARCIA
FRANCISCO JAVIER SUSTITUTA CANTU	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ OVIDIO	YESERA GUADALUPE GARZA SORIA
GABRIEL ALEXANDRO CHAVEZ ACOSTA	MARIA GUADALUPE VITAL LIRA	YESICA GRACIELA GARCIA DE LEON
GABRIELA MONTIEL CHAVEZ	MARIA ISABEL PEREZ ROMERO	YOLANDA GARCIA CORTESIA
GENOVEVA HADALDINA VALDES VALDEZ	MARIA ISABEL PACHECO TELLO	YOLANDA CUEVAS ALVAREZ
GEORGINA MARTINEZ GUZMAN	MARIA LOURDES VILLARREAL CARDENAS	YOLANDA CERNA GONZALEZ
GERARDO TAMEZ RODRIGUEZ	MARIA LUISA LEIVANO GONZALEZ	YOLANDA LETICIA CHAPA CANTU
GERSON DANIEL BONILLA MARQUEZ	MARIA MAGDALENA SILVA CAMPOS	ZENARDO FERNANDEZ OSPARZA
GLORIA ALARCON PADILLA	MARIA TERESA SOTO OCHOA	ZULEMA DE LEON HERRERA
GLORIA ISABEL SAMCEDA TEJADA		

— ACUERDO N° 301.10.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede las siguientes posveras, manutención que podrán ser ejercidas tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

— 30.- PODER GENERAL para la realización de Actas de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Andinista, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2354-das mil quinientos cincuenta y cuatro, con Código Civil para el Distrito Federal y en su establecimiento el 2448-dos mil cuadrigentos suveniente y echo, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley.

— 31.- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, a por cualquier acto de suscribir Títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-novena, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— 32.- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emiten del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Andinista, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inscripción de cuentas de ahorros o cualquier instrumento por la que se rehúsa el pago de dichos Títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en nombre de pedidos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avisos que formula la Sociedad, así mismo de las facultas para que certifiquen copias e impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se huelan microfilmado libro, repuesto y documentación en general que tengan o que en algún momento estén en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Andinista, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, respectivas con las sillas del mismo, la anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

— 33.- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieran acuerdo conjuntamente cuandoquiera sea de ellos o cumpliendo el uno de ellos sin consultar el otro de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad a los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandados de capaces segundas.

— ACUERDO N° 301.11.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Andinista, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ADRIANA CARDENAS FLORES	HUGO ARMANDO QUIRARTE PALACIOS	MARIA DORA ALICIA MARTINEZ CAZARES
ADRIANA CLIA VEGA LARIOS	HUGO VITO FLORES COCOURTEZ	MARIA ELENA MARTINEZ PEREZ
AI EJANERA RODRIGUEZ MENDEZ	HUMBERTO CAMARENA DE ALBA	MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO
ALEJANDRA MOLDONADO GARCIA	MELIDA MARTINA MARQUEZ GUILLEN	MARIA GABRIELA ORDOÑO ISAAC
ALEJANDRO DELGADO TOVAR	MOCENCIO SOTO SILVA	MARIA GABRIELA MEJIA VILLASEOR
ALEJANDRO GARCIA GONZALEZ	IRMA ADRIANA RODRIGUEZ VARILLAS	MARIA GEMA BARRON RAMIREZ



NOTARIO PUBLICO N° 12
T. TULARE
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
FOTOFACSIMIL: JAVIER LIZEN
PRIMER DISEÑO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO N° 12
PADRE NEGR. No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



ALEJANDRO ZEPEDA HUERTA — ISELA ABIGAIL CARMONA GOMEZ — MARIA GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ —
ALEJANDRO AGUAYO SOTO — MONICA ORTEGA BRAVO — MARIA GUADALUPE FLORES ARRIBA —
ALICIA ALEJANDRA COCHONA RODRIGUEZ — JAIME OLORIA MOLINA — MARIA LUISA ANDRADE TIRADO —
ALMA DELIA PIMENTEL MENDOZA — JAVIER GONZALEZ SILVA — MARIA MARCELA AGUILAR GONZALEZ —
ALMA LORENA AGUILAR ESTRADA — JAZMIN HERNANDEZ RAMIREZ — MARIA MERCEDES ARZOLA ESPINOZA —
ALMA ROCIO TORRES CONTRERAS — JEHANRY YANET CASTAÑEDA MATA — MARIA OLIVA VILLAVICENCIO CARRANZA —
ANGELITA MAGNOLIAN MUNGUA — JESSICA YADIRA MUÑOZ ALDORZO — MARIA ROSARIO PABILLA HIDALGO —
ANTONEL CANACHO CRUZ — JESUS ADRIAN GARCIA EXICA — MARIA TERESA GUZMAN HERRERA —
ANGELICA GUTIEREZ GUTIERREZ — JESUS ALEXANDRO MORAN VAZQUEZ — MARIA TERESA MORELES TREJO —
ANGELICA FIGUEROA RAMIREZ — JESUS ANTONIO LOPEZ SERRANO — MARIA TERESA GUTIERREZ HERRERA —
ANGELICA MARIA PEREZ VILLANUEVA — JOAQUIN CESAR NAVARRO — MARIA TRINIDAD CASILLAS URZUA —
ANTONIO GARCIA RAMIREZ — JOAQUIN PONCE SEDANO — MARISBEL RODRIGUEZ GALLARDO —
ARACELI CANACHO RUIZ — JORGE DE LA CRUZ SANCHEZ — MARISBEL MONTES DOMINGUEZ —
ARCELIA BERENICE CRUZ MARTINEZ — JORGE ARANDA MIRAMONTES — MARIEL DEL SOCORRO HERRERA GUTIERREZ —
ARGELIA GARCIA SUREZ — JORGE GARCIA SANCHEZ — MARICELA RAMOS SALAZAR —
AURORA AGUILA MURCIEGAS — JORGE SANCHEZ RIVERA — MARICELA MACIAS JIMENEZ —
BALDEMAR JORGE RAMIREZ PRICH — JORGE ORTEGA VIEIRA — MARTINA CRISTINA VALDES GALAVIZ —
BARBARA LILIANA ESCOTO GARDUNO — JORGE NUÑEZ SEPULVEDA — MARTHA DEL CARMEN HIGAREDA SANCHEZ —
BEATRIZ EUGENIA LOPEZ GUZMAN — JORGE ALEJANDRO GALLEGO PEREZ — MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO —
BENJAMIN SONAPARTE GALVAN — JORGE LUIS RAMIREZ MACIAS — MARTHA MARCELA RODRIGUEZ RUIZ —
BERNARDO GARCIA SANCIO — JORGE SAMUEL CASTELLANOS SOLIS — MAURO SALAZAR GRANADOS —
BERTHA ALICIA MARQUEZ ESPARZA — JOSE ROMERO SANCHEZ — MIGUEL BELGADO SERRAL —
BLANCA ELENA GUERRERO ISLAS — JOSE ANTONIO MARTINEZ DEL CAMPO MASNAU — MIGUEL ANGEL NUÑEZ TORRES —
BLANCA ESTHEDA FLORES DUEÑAS — JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ — MIRELLA VILLAFAN AYALA —
BLANCA LIZETH RAMIREZ CASTILLO — JOSE BRUNO MEDINA VACA — MIREYA SUSANA ALMAGUER INAZ —
BRENDA JOSCEFINA NAVA TELLO — JOSE DE JESUS PADILLA CASTRO — MIRIAM ROJAS AREVALO —
CARLOS RODRIGUEZ ORTIZ — JOSE JUAN RUEZA ROMERO — MIRIAM OPELIA MEDERO GONZALEZ —
CARLOS MONTES MEDINA — JOSE LUIS REINCH AVILA — MONICA AREL MARTINEZ CHAVEZ —
CARLOS MIRAZ CEDANO — JOSE NICOLAS SANCHEZ PALOMARES — MONICA BAREY MOYA BASILITO —
CARLOS ALBERTO MACIAS RAYGOZA — JOSE OCTAVIO GUTIERREZ BARBA — MONICA JUANES VIRCAS —
CARLOS ALBERTO SANTA CRUZ ZUMAYA — JOSE ZEFERINO PEDROZA PEREZ — RANDY CARRASCO APODACA —
CARLOS MIGUEL SOTEO RIVERA — JUAN CARRILLO AVALOS — MODIAS DE LA CRUZ RODRIGUEZ —
CARMEN REYES MARTINEZ — JUAN GONZALEZ ROSALES — NILSA GUADALUPE PLASCENCIA MARTINEZ —
CARMEN ANDRADE URIBE — JUAN ALBERTO LUNA GAGO — NORINA ANGELICA ALVARO MONTYA —
CARMEN GRACIELA GOMEZ OLIVARES — JUAN ALFONSO MORA VALENCIA — OSCAR RIVERA LOPEZ —
CATALINA OSORIO CISNEROS — JUAN CARLOS GRAJECA MARTINEZ — OSCAR MANUEL GONZALEZ PEREZ —
CECILIA GARCIA JIMENEZ — JUAN CARLOS DE MIRA MIRANDA ESPINOZA — OSCAR MAURICIO JASSO CELIADO —
CESAR MONTOYA CONTRERAS — JUAN GABRIEL GARRIDO CONTRERAS — PABLO ALEJANDRO VERA MORENO —
CLAUDIA CECILIA FLORES TOPETE — JUAN JORGE NUÑEZ HERNANDEZ — PATRICIA LIZETTE DUEVAS CANCHOLA —
CRISTINA AGUILAR PRECIADO — JUAN JOSE PADILLA JIMENEZ — PATRICIA YULIETH PIQUEOZA MAGARIA —
DAGOBERTO RAMSEL LEPE — JUAN LUIS MARTINEZ ESPINA — RAFAEL ZURIGA GARCIA —
DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO — JUAN MARCOS ACEVEDO ESTRADA — RAMON SANCHEZ ADVARADO —
DANIELA ARESCENCE CANTIVEROS ESPINOZA — JULIO JUAN NUÑEZ HUERTA — RAMON CANACHO LOCH —
DELFINA JIMENEZ VILLALBAZO — KARINA GUADALUPE CORDE REDINA — RAQUEL HERNANDEZ ALFREZ —
DELIA ELVIRA NUÑO RUIZ — KENNEDY AGUILAR HUNGARAY — RAUL PASIEN ROBLES —
EDGAR MOREN MARTINEZ — LAURA ASUNCION PEREZ HERNANDEZ — RAUL SIERRA CARDIEL —
EDITH MORENO OLIVARES — LAURA OLIVA RAMIREZ LACHIN — RICARDO GONZALEZ JUAREZ —
EGONA LETICIA GARATE LOZARRAGA — LIDA GONZALEZ BERNACHE — RICARDO FERNANDO ROSARTE CAMEARENA —
EDWIN GESUITANO COVARRUBIAS — LESLIA CABRERA GONZALEZ — ROBERTO ACUARAS BURGUETA —
ELIA CECILIA SALOMAN CARMEN — LILIANA MANZO ALVAREZ — RODOLFO AGUILAR ARIAS —
ELISEO VALDEZ AVILA — LORENA ARACELI SUAREZ GONZALEZ — ROCIO DEL CARMEN CASTAÑEDA ROSLES —
ELIZABETH GUTIEREZ SALTZAU — LUIS ALONSO MACIAS CORTES — ROGELIO BRAVO PONCE —



ELIZABETH ZULASCH HERNANDEZ ECHAJA— LUIS MANUEL ARELLANO MARTIN— ROSA ANSELMA SOTO FONSECA—
ELVA PEREZ ORDOÑEZ— LUZ AIDA RAMIREZ CASTILLO— ROSA AURORA ALDANAS MARQUEZ—
ENRIQUE PINTO ANDRADE— LUZ ELBA PLAZOLA SANCHEZ— ROSA ISELA HERNANDEZ LOPEZ—
ENRIQUE OROZCO ADAME— LUZ GABRIELA MARTINEZ GARCIA— ROSA MARIA ELIZONDO BECERRA—
ERICK ADRIAN SANTANA GARCIA— LUZ GABRIELA AMARO REYES— ROSA MARIA ALCAZAR ESCALERA—
ERIKA DIAZ HERRERA VERA— MANUEL ARROYOLA SARAY— ROSA VELIA BOLIS DE PAZ—
ESLY GEYZAEL RICO VAZQUEZ— MANUEL GAMERO CALDERON— ROSALBA EDITH TORRES CANADIO—
FEDERICO FRANCISCO RIVERA— MANUEL RAUTISTA AVALOS— RUTH FLORES RUIZ—
EUSEBIO RIVEREZ ZARCO— MANUEL OCTAVIO MARTINEZ PUENTE— SALVADOR ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ—
EVIA GUADALUPE ZATARAIN GORDIA— MARCELA PARRA BERMUDEZ— SANDRA MARTINEZ MARTINEZ—
EVA VERONICA BAUTISTA GORDIA— MARCO ANTONIO LARIOS CANTERO— SANDRA ELIZABETH PARTIDA RENTERIA—
EVERARDO HERNANDEZ MARTINEZ— MARCO ANTONIO CARMONA SUMEZ— SANDRA GUADALUPE JASSO NARVAREZ—
FELIPE CURIEL ORTEGA— MARCOS ANTONIO HERNANDEZ SANTOS— SANTIAGO GUARDIA PLANCHART—
FELIX GERARDO ESTRADA LOPEZ— MARGARITO ORTIZ GUZMAN— SERAFIN AGUILAR RODRIGUEZ—
FERNANDO ARIEL REMITE TEJEDA— MARIA DE LA LUZ SANCHEZ ALCALA— SERGIO HERNANDEZ ARRUDA—
GABRIELA VENEGAS LOSANDO— MARIA GUADALUPE MARTINEZ FRAUSTO— SELVIA NIÑO GARCIA—
GENOVEVA ROCIA SANCHEZ— MARIA ADRIANA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ— SILVIA VIDALEZ LOPEZ—
GEORGINA ESPINOSA CALCANO— MARIA AMALIA RIOS CARDENAL— SILVIA CRISTINA YAREZ RIOS—
GEORGINA GARCIA GONZALEZ— MARIA ANGELICA BOTELLO VALDERRAMA— SILVIA DEL ROSARIO GRANDE LOPEZ—
GEORGINA GALLART ALCANTARA— MARIA ARACELI GONZALEZ RODRIGUEZ— SILVIA MATRA MUÑOZ MOZOQEDA—
GERARDO DOMINGUEZ MARTINEZ— MARIA ELIANA ARMENTA LOPEZ— SOL SELENE FARFAN PRADO—
GERARDO MENDOZA BATAJAS— MARIA DE JESUS CAMPOS DORADO— SORAYA CHAMARRIA ORTEGA—
GERARDO SANCHEZ FUNES— MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ— SUSANA JIMENEZ PALACIO—
GERARDO GUTIERREZ CUERVA— MARIA DE LOURDES GUTIERREZ AGUILAR— SUSANA ABIGAIL LOPEZ MUÑOZ—
GLORIA GOMEZ GARCIA— MARIA DEL CARMEN GOMEZ BAUTISTA— TERESA DE LA PAZ VERDUZCO URBINA—
GLORIA ANSELMA BARAJAS DELGADO— MARIA DEL CARMEN BORVIN GUZMAN— TESSIE EDNA DELGADO MAHOUJANO—
GLORIA DE LOS ANGELES CAMARDO TREVISO— MARIA DEL CONSUELO ALAMOS MAUCUCHADO— VENANDO PEREZ TORRES—
GUILLERMINA VALLEDAS ENRIQUEZ— MARIA DEL REFUGIO GARCIA DIAZ— VERONICA MEZA LEMUS—
GUSTAVO TOVAR ROMERO— MARIA DEL REFUGIO GUERRA CORCERO— VERONICA PULIDO BAILON—
HECTOR LEON AVILA— MARIA DEL REFUGIO QUIERREDO GUERRERO— VIANNEY DEL CARMEN GUTIERREZ CALVILLO—
HECTOR EDUARDO CARDENAS VELASCO— MARIA DEL ROCIO PEREZ FUENTES— VICTOR RODOLFO MIRANDA RODRIGUEZ—
HECTOR EDUARDO GOMEZ REYES— MARIA DEL ROCIO MAYA CARRILLO— XOCOTITL CELESTINO AVILA—
HECTOR ENRIQUE QUITERREZ BOLOMIO— MARIA DELIA MENDOZA VEGA— YADIRA FABIOLA REYES MEDINA—
HUGO MACIAS VARGAS— MARIA DOLORES MURILLO RINCON— YAZMIN DE LOS ANGELES SILVA ALCALA—

— ACUERDO N° 301.12— Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede las siguientes poderes, invocando que

podrá ser ejercida tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

— a) PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios en Banco Mercantil del Norte, Sociedad Andina, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-área en lo siguiente mencionado y en el Código Civil para el Distrito Federal y en contrario al 3448dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con tutte las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley.

— b) PODER GENERAL para solicitar, certificar, cargar, pagar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscripciones de crédito, encuyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 8°-novena, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— c) PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Andina, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la liquidación de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que se haga el pago de dichos cheques de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en calidad de partícipes autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avisos que formula la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones exactas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere tomado el libro, registro y documentos en general que estén o no en algún momento durante su poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Andina, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 190-área de la Ley de Instituciones de Crédito.

— d) Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren anterior conjuntamente estableciendo dos de ellos o cualesquier 1-uno se viva con cualquier fin de los Apoderados que se hayan nombrado con autorización de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna dilatar las facultades que se les confieren, ni cargar mandatos de especie alguna.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TÍTULO
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PÚBLICO No. 72
PADRE MIER. No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



— ACUERDO N° 361.121- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a los siguientes personas:

ADRIANA GUADALUPE SANCHEZ CONTRERAS	CELESTE ESTHER HERRERA LUGO	MARTHA ALICIA SANTUN CONZO
ADRIANA LORENA FERNANDEZ CAMAS	ISMAEL RODRIGUEZ SANDOVAL	MARTHA PATRICIA PASOS CASTILLO
AIJUANICA MARGARITA RODRIGUEZ MOLINA	JACINTA MARIA LIZAMA MUJIL	MARTIN RUIZ ROSALES
ALMA ROSA PEREZ GARCIA	JENNIFER ANGELINA MAISRY	MARVIN PANAGUA SANCHEZ
ANILIA JUAN LOPEZ	JORGE AGUSTIN COLI VILLALOBOS	Mauricio Jose GOFF RODRIGUEZ
ANGELA MARGARITA NAVARRETE ROCHE	JORGE ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA	MIGUEL ANGEL GALVAN GRAMAJO
ANA MARTIN ROMERO VALADEZ	JORGE LUIS ARZAPALO GONZALEZ	MIRNA SOLEDAD RUIZ COSMINO
ARACELI CONCEPCION CASTILLO ARCEO	JOSÉ ALEXANDRO PANTOJA ESPINOZA	NANCY MARIELA TUN PEÑA
BALTAZAR BALAM ORTIZ	JOSÉ AYAMO GAITAN CHOCOLATI	NORMA ANGULO VILLADOMES
BEATRIZ VASQUEZ AREVALO	JOSÉ MIGUEL PUG KICH	OCTAVIO FERNANDO PRESUEL SARRICOLEA
BELLA FANNY LAZARO ESCOBAR	JUAN FRANCISCO RAMIREZ ESPINOZA	ORGIDEA ENRIQUEZ BRAVO
CARLA MARGARITA MENA MARTIN	JUAN GABRIEL VERA SURIANO	OSWALDO GUZMAN GONZALEZ
CARLOS JUAREZ NARROQUIN	JUAN MANUEL CASTILLO SANCHEZ	PAOLA JANET QUESADA CHACON
CARLOS ROBERTO CABANAS ORTEGA	JUANA GUILLERMINA POLANCO LOHAMI	PATRICIA LEON VELAZQUEZ
CARLOS ROMUALDO ROSARIO CANUL	JULIO ARIAS ALPUCHE	RICARDO LUNA HERRERA
CECILIO FILEMÓN CARPIO ORTEGA	Laura PATRICIA GUZMAN JUAREZ	RICARDO OVILLA LOPEZ
CESAR AUGUSTO GARCIA GOMEZ	LEONARDO LOPEZ LOPEZ	RUMI RAQUEL OJEDA SOSA
DORIS MARIA CHAJALES SABIDO	LESLIE MARIE PERERA FRANCO	ROBERTO DE ARGO GORDILLO
DOUGLAS RENE CANO CURMINGA	UNSA YANETH CANTEL MOLDONADO	ROBERTO CARLOS QUINTAL ZALDIVAR
EBER RUPERTO MARFIL AL COCER	LOURDES GUADALUPE ANCONA KUK	RODRIGO YAREZ TSERO
EGGAR MOLINA MORELUS	LUCERO BLANCA FLOR GALLCH MARFIL	ROSA QUINTA CASTILLO
ERNESTO JESUS AYUGO PERA	LUIS ESTEBAN PEREZ	RUBEN DE JESUS MOLINA ZENTENO
EUDOCIO HERNANDEZ HERNANDEZ	LUIS FABRICIO ROJAS ESPINOZA	SANDRA SUSANA SOLIS CORDOVA
FABIOLA MAGDALENA IRAMONTES CABRERA	LUIS FELIPE HERRERA SANCHEZ	SERGIO ABRAHAM MEDINA TUZ
FANNY ARACELY RIVERA SAMAYOA	LUIS FERNANDO ESTRELLA POMOL	SILVIA MARTINEZ DE LA FUENTE
FESE GRANADOS HERNANDEZ	LUIS FERNANDO NIETO MAZARIEGO	SONIA MARLEN UICAB CANTON
FREDDY ANTONIO GALVEZ CHANO	LUIS MANUEL NUJERA MATA	UNCINDELINA JIMENEZ SANCHEZ
FREDDY VENANCIO ESPINOZA PEREZ	MADELEYNE JUAREZ PEREZ	VICENTE ALFARO CASTILLO
FREDDY PEREZ RAMIREZ	MARIBEL FACUNDO MARIN BARRERA	VICTOR JOSE HERNANDEZ PEREZ
GABRIEL CAMPOS DIAZ	MARGARITA DE JESUS SUAREZ GONZALEZ	VICTOR OSWALDO MARTIN CAN
GABRIEL MANUEL BRICERO MARIN	MARIA CRISTINA FRANCO BUTRON	WILBERT ALONSO TUZ SILVA
GABRIELA DEL SAGRARIO MARINO FAJARDO	MARIA DEL ROSARIO ARGUELLO MORENO	WILIAN DANIEL LOPEZ GAMAYDA
GABRIELA COFTA PEDRAZA AGUILAR	MARIA ELENA CALDERON ORTIZ	WILSON LEANDRO PAREDES MENDEZ
GESSELY GUADALUPE PAT PACHECO	MARIA EUGENIA LOPEZ DIAZ	ZULIAU DE LOS ANGELES PEREZ OSPEDES
GILBERTH RUBEN PECH ESCALANTE	MARIA ISABEL PECH SOLMAR	YESMENA GUILLEN ELERIA
GONZALO DE JESUS CAVERRO GUILLEN	MARICELA RAMOS GARCIA	ZUWIA VANET GUTIERREZ PADILLA

— ACUERDO N° 361.141- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

— a)- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2684 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su complemento el 2448 dos mil quinientos cuarenta y seis, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran dicha especial conforme a la Ley.

— b)- PODER GENERAL para aceptar, certificar, cargar, girar, enviar, enviar, o por cualquier otro título suscribir órdenes de crédito, autorizada la certificación de ningún avalés, en los términos del Artículo 9º numeral, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— c)- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emita del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la liquidación de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que se rechace el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les brinda para que firmen en unión de prácticas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores las autorizaciones que formula la Sociedad, así mismo se les brinda para que certifiquen copias e impresiones obtenidas de los negativos originales de cartas mediante lo cual se habrá microfilmado libro, registró y documentado el general que

coron o que en algún momento cláusulas en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Andina, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionadas con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 103-dien de la Ley de Instituciones de Crédito.

— ej.- Los Apoderados ejercerán ejercer las poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquier dos de ellos o cualquiera uno de ellos por el menor de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

— ACUERDO N° 301.16.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Andina, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ADRIANA HUERTA RICO	JESÚS ANTONIO RIBANO LOPEZ	MARITZA PINEDA ESPINOZA
ADRIANA MORA ZINACONA	JORGE GUERRERO CARRERA	MARTHA DIAZ MARTINEZ
ADRIANA GUADALUPE CARRERA VALDEZ	JORGE LUIS DIAZ MONTEL	MARTHA DOMINGUEZ GONZALEZ
ALEJANDRO APARICIO PULACOS	JOSE LUIS HERNANDEZ DIAZ	MELANY INETTE MONTALVO MACIAS
ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ	JOSE RENE FONSECA ROBLES	MIGUEL HERNANDEZ RIOS
ALEJANDRO ARMANDO VALALCIGRA ROMERO	JUAN CARLOS MORALES GACHON	MIGUEL ANGEL ZAMORA PEDROZA
ANA DELIA GONZALEZ CHAVEZ	JUAN DAGMAR SALAZAR MENDEZ	MILTON ANTONIO MUÑEZ MUÑOZ
ANGIE MARCARIAS FRANCO RODRIGUEZ	JUAN RAMON MARTINEZ RICART	MONICA ISLAS GONZALEZ
APARECIDA ZAGOYA PEREZ	KARINA RAMOS ARAGON	NADIA LIZETTE GUTIERREZ MORELLO
ARNULFO ORTIZ MORELLO	LEONARDO ORTIZ GARCIA CALDERON	NASARIA DIAZ SANTIAGO
AUDI DEL CARMEN CASTILLO ROMERO	LORENZO ADALBERTO ALCANTARA ARNAU	PADUA UTERA MORELLO
FERMINES ISIDRO GARCIA JUAREZ	LUIS ENRIQUE HORADA ROSSET	PATRICIA SANTAMARIA URIBET
BLANCA ESTELA HERNANDEZ MACHOTRO	MARIA ADRIANA ROMERO DORANTE	PATRICIA MARIN CARDOSO
BLANCA ESTELA GOMEZ GARDUÑO	MARIA ALICIA RAGA ACOSTA	PATRICIA BURGOS CASARREAL
CARLOS FITZ MIRANDA	MARIA ANDREA GARCIA MALDONADO	PATRICIA LORENA MUÑOZ GUTIERREZ
CARLOS OSVALDO GONZALEZ CORONADO	MARIA APOLINAR ARIDA BAUTISTA	RAFAEL GOMEZ REVILLA
DESIRÉ SANTOS BAEZ	MARIA DEL CARMEN ALFONSIN FONSECA	RAYMUNDO AVILA GARNICA
ELEZABETH FERNANDEZ LOS MONTES GARCIA	MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA SALAZAR	RENE MORELLO SOSA
ELVIRA MONSE TRACO	MARIA ELENA MARTIN GUZMAN	REYNA CARDOSO RAMIREZ
EMILY VARGAS LARA	MARIA ELISA CERVANTES CARDOSO	ROBERTO ORDOÑO ORTIZ
ERNESTO GERARDO ACEVEDO HERNANDEZ	MARIA GUADALUPE ROCHA VARGAS	RODOLFO ELIZABETH RAU RIVERA
FRANCELIA LOPEZ RODRIGUEZ	MARIA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ DOMINGUEZ	ROSELIO ORDEÑO MARTINEZ
FRANCISCA DELGADO ARELLANO	MARIA ISABEL AGUILAR DE MEREDO	SALVADOR MAZON VALDEZ
GABRIEL RODRIGUEZ GARCIA	MARIA ISABEL RODRIGUEZ MALPICA	SANDRA LUZ CORDOVA BORROMEO
GILGARDO CHAVES ESCOBAR	MARIA LUISA MEDINA JIMENEZ	SOTERO GABRIEL GOMEZ
GRACIELA ROMERO GALAN	MARIANA PEREZ FERNANDEZ	VERONICA RODRIGUEZ JAIM
HUGO HERNANDEZ CASTILLO	MARIO LORENZANO BAÑOS	YADIRA REYES JUAREZ
INGRID ESTUPA GUILLAN	MARIO ALBERTO CARDOSO COBLE	YANQUA FRANCESCA REYGADAS ZECHINELLI
JANE DUEVARA HERNANDEZ	MARIO ALBERTO VAZQUEZ DURMIATA	YOLANDA MARTINEZ MERCADILLO
ISABEL RODRIGUEZ MIRAMON	MARISOL VALENIA MAJANO	

— ACUERDO N° 301.16.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que ostentan los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercitados tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

— a)- PODER GENERAL, para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Andina, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2564-dien los quinceyos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su consiguiente al 2449-dos mil cuatrocientas cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nayarit también, con todos los facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley.

— b)- PODER GENERAL, para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir Nota de crédito, estableciendo la polémica de otorgar avales, en los términos del Artículo 8°-noveno, de la Ley General de Trámites y Operaciones de Crédito.

— c)- PODER GENERAL, para firmar la correspondencia y documentación que emita del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Andina, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la insatisfacción de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúsa el pago de dichos billetes de crédito. Igualmente se les fórmula para que firmen en su nombre de persona autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avisos que formule la Sociedad, así mismo se les fórmula para que certifiquen copias o impresiones verídicas de los resguardos originales de cartera mediante la cual se haga constar informado libro, regluras y documentos en general que abran o que en algún momento estén en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Andina, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 180-dien de la Ley de Instituciones de Crédito.





NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

NOTARIO PÚBLICO N° 72
T-72-A-B
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIA PÚBLICA DE MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PÚBLICO N° 72
PADRE MIER N° 1337 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



— d) - Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquier dos de ellos o cualquiera uno de ellos con cualquier uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de expedir alguno.

— 12.- ACUERDO N° 301.17.- Se nombran con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca

Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

— ARIANNA MARÍA FIGUEROA DÍAZ	— LUIS ROBERTO MIRELES MORENO
— ALEJANDRO BARRÓN ESPINOZA	— MARÍA LUISA GÓMEZ RAMOS
— BLANCA ESTEBAÑ MORENO MAYA	— MARÍA ROSALVIA CASTAREDA ADAME
— CARLOS ADRIÁN SÁNCHEZ AGUILAR	— MAURICIO ZAMARRÓN RAMÍREZ
— ENRIQUE NIETO FRANZONI	— RANDY GUADALUPE DORIA BARBA
— EDGAR RENE MALDONADO DE LOS REYES	— RAPHAEL XOCOTENCAZTL ALLENROSTRO VIEYRA
— JOSE GUADALUPE CANTÚ ESPINOZA	— ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ AGUILAR
— JUAN MANCERA MEDINA	— SUSANA SOLEDAD CORREA VENegas
— KARINA GARCIA SALAZAR	

— ACUERDO N° 301.18.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:

— a)- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2154-cas mil quinientos cincuenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal y su complemento al 2448-dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran dicha la Sociedad conforme a la Ley.

— b)- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, pliar, ensar, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— c)- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que estime del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rechace el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de pocos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avisos que formula la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que estén o que en algún momento estuvieron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los autos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

— d)- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que no les confieren actuando conjuntamente cualesquier dos de ellos o cualquiera uno de ellos con cualquier uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de expedir alguno.

— ...ACUERDO N° 332.1.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efecto a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— CUAUHTEMOC ESPAÑA GARCIA

— GERARDO ALANIS CABRILLO

— MIGUEL AGUSTIN GOMEZ DOMINGUEZ

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34.473, de fecha 30 de julio del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inciso bajo el número 7443, Volumen 2, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 01 de Agosto del 2002.

— ACUERDO N° 332.2.- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efecto a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— ISRAEL PEREZ CARRELO

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 36.673, de fecha 16 de Diciembre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inciso bajo el número 12.738, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 20 de Diciembre del 2002.

— ACUERDO N° 332.3.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efecto a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— DIANA YESICA MORENO CESALLOS

— RICARDO RUIZ SOTO



— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,878 , de fecha 2 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Cárdenas Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Aña, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3777, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 8 de abril del 2003.

— ACUERDO N° 202.4.- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,818, de fecha 20 de Agosto del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Cárdenas Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Aña, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3805, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de Septiembre del 2003.

— ACUERDO N° 202.5.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— HILDA LAURA GUERRA AYALA

— OMAR ROMO GARCIA

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 21,753, de fecha 2 de Marzo del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Cárdenas Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Aña, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio inscripcional No. 814381 de fecha 8 de Marzo del 2004.

— ACUERDO N° 202.6.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— ARACELI VELAZQUEZ TELLO

— CESAR RICARDO MONDRAGON ORTEGA

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 38,283 , de fecha 4 de Junio del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Cárdenas Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Aña, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 814381 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 23 de julio del 2004.

— ACUERDO N° 202.7.- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— CRISTOPHER ROMERO HERNANDEZ

— MARIA LUISA PEREZ CUAMOS CAMPA

— MARICELA ALONSO LEZAMA

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 38,091, de fecha 27 de agosto del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Cárdenas Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Aña, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 814381 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2004.

— ACUERDO N° 202.8.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— JUAN MANCERA MEDINA

— LAURA ELENA TORRES SÁNCHEZ

— RICARDO MATEI SANTANA

— SUSANA SOLEDAD CORREA BENEGAS

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,915, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Cárdenas Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Aña, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 814381 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 11 de diciembre del 2004.

— ACUERDO N° 202.9.- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

— JUAN JOSE CRUZ DIAZICLA

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,929 , de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Cárdenas Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Aña, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del



NOTARIA PUBLICA N° 72
TITULAR:
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO N° 72
PADRE MIER N° 1077 PTE. C.P. 66000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA N° 72
TITULAR:
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuya primer testificación quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 514381 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 10 de diciembre del 2004.

— ACUERDO N° 202.161: Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual entró efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolizó el acto de esta sesión.

— VALERIA VEGA GARCIA,

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41.362, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuya primer testificación quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 514381 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005.

— ACUERDO N° 202.161: Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual entró efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolizó el acto de esta sesión.

— GEORGINA ERIKA TORRES MONTAÑO,

— IVETTE GALAZA DOMÍNEZ APARICIO,

— MIGUEL ANGEL MENDOZA SÁNCHEZ,

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41.363, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuya primer testificación quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 514381 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005.

— El Presidente, señor Don Roberto González Barrera, pidió a los miembros del Consejo si consideraban totalmente desachegados los asuntos salientes en el Circulo del Ocio y en atención a que no existía otro acuerdo que tratar, se dio por terminada la presente sesión del Consejo de Administración, firmándose para constancia la presente acta el Presidente y el Secretario de la misma, así como el Comitiva de la Sociedad que manifiesta lo mismo.

— PRESIDENTE- DON ROBERTO GONZALEZ BARRERA- RÚBRICA-, SECRETARIO- DOÑA AURORA CERVANTES MARTINEZ- RÚBRICA-, COMISARIO- D.D.H FERNANDO MORALES GUTIÉRREZ- RÚBRICA*,

— FUNDADO EN LO ANTERIOR, la señora DOÑA AURORA CERVANTES MARTINEZ, otorga las siguientes:

C L A U S U L A S

— PRIMERA- Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar; el Acta de Sesión de Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 28 veintiocho de febrero de 2005 dos mil cinco.

— SEGUNDA- Se toman por nullos los apoderados y otorgados y revocados los poderes en los términos establecidos en el presente instrumento.

— TERCERA- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, en su carácter de Secretaria del Consejo de Administración del año que se presenta aquí en lo conducente, se obliga a tocar y pasar por todo lo que los Apoderados nombrados realicen, en el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente Instrumento.

P E R S O N A L I D A D

— I- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, actúa en calidad de Secretaria del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la entiendo y subiendo de dicha Institución y demás pormenores relativos, con los siguientes documentos:

— a)- Con el acta que he quedado protocolizada.

— b)- Con la escritura número 50,421 fecha mil cuatrocientos veintiuno, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que tiene Titular el Licenciado Graciela Contreras, cuya primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número setenta y cinco, a fojas dieciocho copias, volumen dieciocho novienta y nueve, libro tercero, en la que se hizo constar LA CONSTITUCIÓN DE "BANCO RADIO CINEMATOGRÁFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, dirección Interés, capital social de UN MILLÓN DE PESOS, Moneda Nacional.

— c)- Con la escritura número 21,060 fecha y un mes ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciela Contreras, cuya primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento veintiún y tres, a fojas dieciocho copias, volumen ciento veintiún treinta y uno, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de "BANCO RADIO CINEMATOGRÁFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN



FINANCIERA, en la que se tomó el **ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION** por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

- (d) - Con la escritura número 805 mil novecientos ochenta y seis, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Licenciado Joaquín F. Chagroso, Titular de la Notaría Número Once y Siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro blanco, volumen doscientos cuarenta y cinco, a folio veintisiete y con el número treinta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el **ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION** por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, autorizar su capital a la cantidad de diez mil quinientos PESOS, Mineda Nacional, y reformar los artículos primera, séptima, octava, vigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales.
- (e) - Con la escritura número 189,934 dentro cincuenta y nueve mil ochenta y seis, de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Molina, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número dieciocho y dos, a folio veintiuno y nueve, volumen mil ocho, libro veintiuno, al 20 número de diciembre de 1976 en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA, "FINANCIERA COLOR", SOCIEDAD ANONIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el **ACUERDO DE FUSIONARSE CON "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA**, subsistema Atla Cerna, **CAMBIO DE DENOMINACION** por la de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, aumentando su capital social y reformando treinta y nueve sus estatutos sociales.
- (f) - Con la escritura número 185,003 dentro setenta y cinco mil tres, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Francisco Lozano Molina, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 2 dos de enero de 1979 mil novecientos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número treinta, a folio trescientas diez, volumen mil ochenta y cinco, libro trece, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el **ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION A "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANONIMA Y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA**, estas últimas como fusionadas.
- (g) - Con la escritura número 171,309 libro setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Molina, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 1 primero de diciembre de 1978, mil novecientos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento seis, a folio ochenta y uno, volumen mil ochenta y cinco, libro trece, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el **ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION A "FINANCIERA MEXICO"**, SOCIEDAD ANONIMA, aumentando la primera y desapareciendo la segunda.
- (h) - Con la escritura número 181,118 setenta y seis mil cuatrocientas y dos, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres, ante el Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, Titular de la Notaría Número Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número ochenta y un mil quinientos tres el 7 siete de octubre de 1979 mil novecientos ochenta y cinco, por la que **SE PROTOCOLOU EL REGLAMENTO ORGANICO** de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION FINANCIERA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.
- (i) - Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso **LA TRANSFORMACION** de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA MULTIPLE, en "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.
- (j) - Con la escritura número 182,925 dentro noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Molina, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número tres mil ochocientos treinta y cuatro el 1 primero de diciembre de 1979 mil novecientos ochenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el **ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION A "POLISANCA FINANZA"**, SOCIEDAD ANONIMA.
- (k) - Dic el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día trece de agosto de mil novecientos ochenta y uno, en el que se dispuso la **TRANSFORMACION** de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION FINANCIERA MULTIPLE a "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada plenamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución.



NOTARIA PÚBLICA N.º 72
TITULAR:
LIC. JAVIER GARCIA ÁVILA
MONTERREY NUEVO LEÓN
PRIMER DESTRITO

LIC. JAVIER GARCIA ÁVILA
NOTARIO PÚBLICO N.º 72
PADRE MIER. N.º 15111 PTE. G.R. 64099 MONTERREY, N.L.



de Crédito, celebrada con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y acordada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día veinte de agosto del mismo año, y de dicha Sociedad, se levantó el acta que fue protocolizada en la escritura número 16,752 quince mil doscientos cincuenta y tres, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Antonio Valiente Valiente, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y una al 30 trámite de noviembre de 1991 mil novecientos noventa y uno; asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

— 3.- Con la escritura número 16,279 diecisiete mil doscientas setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, en aquél entonces actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Antonio Valiente Valiente, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno al 22 veintidós de enero de 1993 mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, dirección instituida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y máximo limitado.

— 4).- Con la escritura número 44,389 cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis de Argote y Gómez, Titular de la Notaría Número Ciento Nuevo del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno en fecha 7 siete de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN de la sociedad por la de "BANCORECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCORECER.

— 5).- Con la escritura número 49,252 cuarenta y nueve mil doscientas sesenta y seis, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis de Argote y Gómez, Titular de la Notaría Número Ciento Nuevo del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno al 2 dos de julio de 1995 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCORECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCORECER, de fecha veintiuno y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y REFORMAR LOS ARTÍCULOS séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

— 6).- Con la escritura número 49,263 cuarenta y nueve mil doscientas sesenta y tres, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo Notario que la anterior, cuya primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el 12 doce de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCORECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCORECER, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y REFORMAR LOS ARTÍCULOS séptimo, noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

— 7).- Con la escritura número 123,269 diez mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Ignacio R. Mayánez Lealviga, Titular de la Notaría Número Ciento Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el 18 diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCORECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCORECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSIÓN, de "BANOROT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCORECER, como filialista, con "BANCORECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCORECER, como filialista, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales.

— 8).- Con la escritura número 7,170 siete mil siete setenta, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Lic. Jorge J. Chávez Casas, Titular de la Notaría Número Treinta de Cuadra, Estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la



Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el número dieciocho setenta y seis, libro veinticuatro Primero de Comercio, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la cual entre otros asuntos, se formó el de "EFFECTUAR LA FUSIÓN" de "BANFORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como filialista con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.

— i) Con la escritura número 1,069 mil setenta y tres y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría dieciséis prima y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocienlos setenta y uno, el día 18 dieciocho de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha una de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros, se firmó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS ADMISIBLES DE LA FIRME "Y" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRADOR CAUTELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la misma denominación, dirección modificada, domicilio en Milpa, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, con cláusula de admisión de extranjeros.

— e) Con la escritura número 6,411 ante el custodio número cinco, de fecha veintidós de enero del año mil seis, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría dieciséis prima y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocienlos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de Abril de 2000 dos mil seis, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de trece días de diciembre del año mil uno, en la que, entre otras, se formó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$2,343,889,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, cincuenta mil pesos), en la que el capital social ascendía a \$4,687,208,000 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS,00/00 M.N.), el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo detalló el compromiso que se le haría al capital suscrito y pagado de la sociedad acorde a la cantidad de \$2,001,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/00 M.N.)

— E - Con la Escritura Pública número 54,673 treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha 24 veinticuatro de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Garza Acosta, Notario Público Superior Número 72, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocienlos setenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número 7020 para mil veinte, volumen 3 has. Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se hizo constar la protocolización de (i) Las Actas de Asamblea Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banforo y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día 11 once de enero de 2002 dos mil dos, (ii) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos judiciales: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada a que se integra, y la segunda como sociedad fusionaria o que subsiste. 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,272,482,883.00 (dos mil cuatrocienlos setenta y tres millones cuatrocienlos ochenta y dos mil novecienlos pesos y tres pesos 00/00 m.n.) y se informa en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banforo, y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales. 4.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.

— g) Con la Escritura Pública 34,058 treinta y cuatro mil ochenta y ocho, de fecha 25 veintidós de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Garza Acosta, Notario Público Superior Número 72, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 treinta y cuatro mil cuatrocienlos setenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el número 7421 siete mil veintidós, Volumen 3 has. Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización del permiso número 0210.827 para, número, uno, cero, coma, ocho, ocho, dos, Expediente 194500048150, uno, cuatro, cuatro, cinco, cinco, cuatro, cuatro, seis, uno, cinco, cinco, seis, del folio, 28570908 dos, letra "B", seis, letra "F", cero, letra "H", uno, cuatro, se fecha 10 seis de Abril de 2002 dos mil dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de



Notario Público No. 72
TITULAR
JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEON
PROFESIONAL

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PÚBLICO No. 72
PADRE MER. No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



Ranchoz, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por él del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte —

— vi) - Con el Primer Testimonio fechado en su orden, de la Escritura Pública número 34,068 trés y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha 25 veintidós de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Plinio Carranza Asarta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Primer Oficio Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el folio Notarial número 64441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 23 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito bajo el número 645 novientos cuarenta y cinco, Volumen 3 tres, Libro Segundo, con fecha 22 veintidós de Julio de 2002, por mí así en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, lo cual contiene un Contrato Crédito de Adquisición celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRIENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionada por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este mismo a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

— vii) - Con el oficio 101.458 uno con uno, punto, cuatro, piso, seis, de fecha 26 veinticuatro de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para: 1.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se integre, y la segunda como sociedad fusionante o que subsista. 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,452,85.93 (dos mil doscientos sesenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.

— viii) - Con el oficio 101.823 uno, cero, uno punto, cero, dos, tres, de fecha 25 veintidós de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante de Grupo Financiero Banorte S.A. de C.V.

— Los oficios 101.458 uno, cero, uno punto, cuatro, ocho, seis y 101.823 uno, piso, uno, punto, ocho, dos, tres, artículos referidos, se encuentran registrados bajo el folio notarial 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el número 7023 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 1021 siete mil veintiuno, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7023 siete mil veintidós, volumen 2 tres, Libro Primero y bajo el número 945, novientos cuarenta y cinco, volumen 3 tres, Libro segundo. Todas estas inscripciones de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

— ix) - Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,830 trés y cuatro mil ochenta y seis, de fecha 1º primero del mes de Noviembre del 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Plinio Carranza Asarta, Notario Público Suplente Número 72, lo cual contiene la presentación de la Sesión del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 23 veintidós de Abril del 2002 dos mil dos, en la que entre otras partes se acuerda la designación de la Licenciada AURORA CERVANTES MARTÍNEZ como Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 10,823 diez mil novecientos veintisiete, volumen 2, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en Monterrey Nuevo León el 5 cinco de noviembre de 2002 dos mil dos, del cual benefició al lo conductor.

— 9.7 NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO Y RATIFICACIÓN DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

— En uso de la palabra el Presidente del Consejo, Don Roberto González Berrios puso a la consideración de los señores Consejeros la necesidad de designar en los términos del artículo 27 de los Estatutos de la Institución a un Secretario de este órgano colegiado en virtud de la renuncia a desempeñar dicho cargo por parte del Licenciado Emilio Yáñez Sánchez, proponiéndose al efecto a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez como nuevo Secretario. Así mismo, se propone notificar al Licenciado Jorge Arturo García Garza, como Prosecretario, para que auxile al Secretario y responda en sus ausencias.

— Una vez analizada la propuesta formulada, los miembros del Consejo de Administración adoptaron, por unanimidad de votos, los siguientes:



— ACUERDO N° 46.- Con fundamento en el Artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Institución, se designa a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez como Secretaria del Consejo de Administración y se notifica como Prosecretario del mismo Ángel consagrado al Licenciado Jorge Antonio Cárdenas Gómez, quienes tendrán las facultades y obligaciones que prevé la Ley y los Estatutos de la Sociedad.

— ACUERDO N° 41.- El nombramiento reflejado en el acuerdo anterior tendrá verificativo a partir del día 18 de mayo del 2002, por lo que se autoriza al Licenciado Emilio Varela Salazar para que, en su carácter de Secretario del Consejo, evite las certificaciones de los acuerdos adoptados en esta Sesión, así como cualquier otra constancia respecto de la información bajo su custodia, y adenda se le falculta para conocimientos Notario PÚBLICO de su elección a fin de protocolizar los poderes conferidos en las sesiones de Consejo de Administración en las que haya actuado como Secretaria.

— X) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 26,112 treinta y seis mil ciento doce, de fecha 10 días de julio de 2002 dos mil tres, pasado ante la fe del Licenciado Promotor Camacho Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de abril del 2002, en la cual se aprobó la comisión de los estatutos de la sociedad, el cual quedó inscrito bajo el Número 6742 seis mil setecientos treinta y dos, Volume: 4 cuadro, en el Libro Primero del Registro Público de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, el 15 junio de 2002 dos mil tres.

— XI) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 26,628 treinta y ocho mil setecientos veintidós, de fecha 7 stato de julio de 2002 dos mil cuatro, pasado ante la fe del Licenciado Promotor Camacho Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, en la cual se designa a los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio del 2004 dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 8143971 cuaderno y un mil cuatrocientos treinta y seis asientos uno se fecha 26 de julio del 2004, y del cual transcribe lo siguiente:

— XII. DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.

— Un trámite del tercer punto del Orden de Día el Presidente de la Asamblea, Don Roberto González Barrera, sometió a consideración de los Estados accionistas y representantes de accionistas la planilla propuesta de Consejeros.

— Por otra parte, señaló que, en cuanto a la propuesta de los Consejeros, el día de hoy, se celebró Asamblea Especial, en donde se designaron a los consejos de la serie "D", para lo cual recibieron una comunicación dirigida a esta Asamblea del señor Director, dando a conocer la designación de los consejos y señaló a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez quien leyo a la misma a efecto de que este Asamblea de por integrado es el órgano de vigilancia de la Sociedad.

— Por otra parte, el Presidente de la Asamblea, recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de cumplir conforme al artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales, el monto del depósito para que los Consejeros y Comisarios designados garanticen el desempeño de sus funciones.

— Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:

RESOLUCIONES:-

— PRIMERA:- El Consejo de Administración estará integrado por 12 miembros Propietarios y sus respectivos suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los nombres de las personas propuestas para el ejercicio 2004, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente, según se definió en el Código de Mejores Prácticas Corporativas que contiene cada uno de ellos:

CONSEJEROS PROPIETARIOS

1. Don Rodolfo González Barrera (Presidente)	Patrimonial
2. Don Rodolfo Barrera Villarreal (Vicepresidente)	Patrimonial
3. Don Jacobo Zaldívar López Cárdenas	Independiente
4. Don Alejandro Álvarez Figueroa	Independiente
5. Don Eduardo Utrilla Cárdenas	Independiente
6. Don José G. Basurto Mintermoyan	Patrimonial
7. Don Juan Diego Casedo Rulz	Independiente
8. Don Luis Peña Regal	Relacionado
9. Don Francisco Alarcón de León	Independiente
10. Doña Beatriz González Moreno	Patrimonial
11. Don Richard Frank	Patrimonial
12. Don Roberto González Moreno	Patrimonial

CONSEJEROS SUPLENTES

1. Don Juan Manuel Durango Gómez	Relacionado
2. Don Jesús L. Barreto Lizardo	Patrimonial
3. Don Simón Huiz Cohen	Independiente



NOTARIA PÚBLICA N° 72
D.F.
D. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PÚBLICO N° 72
PADRE MIER N°. 1637 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



— 4. Don César Verdes Cuautito	Independiente
— 5. Don Germán Francisco Mariana Pérez	Independiente
— 6. Don David Villarreal Montemayor	Patrimonial
— 7.- Don Javier Villegas Barranca	Independiente
— 8. Don Manuel Saenzcas Vazquez	Patrimonial
— 9. Don Isaac Becker Kassaboff	Independiente
— 10. Don Federico Alvarado Valenzuela Ochoa	Patrimonial
— 11. Don Alejandro Balthazartham	Patrimonial
— 12. Con José Antonio Diaz Vicente	Independiente

SEGUNDA.- El órgano de vigilancia estará integrado por las siguientes personas:

— Don Fernando Morales Gutiérrez	Comisionado Propietario
— Don Carlos Arellano Godínez	Comisionado Suplente

TERCERA.- Con fundamento en el Artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se hace constar que cada una de los consejeros y comisionados habiendo tenido noticia de su posible designación garantizarán su nombramiento con el deposito que se constituya en la caja de la Sociedad por un monto de \$1,320.32 equivalente a 30 veces el saldo mínimo general establecido en el artículo 24 de la Sociedad.

— 3ra Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 19,292 trinta y nueve mil noventa y dos, ce fecha 27 validez de agosto de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Camarena Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la postulación de la Sesión del Consejo de Administración de fecha 26 veintiséis de julio del 2004 dos mil cuatro, en la cual se designó al Prosecretario del Consejo de Administración para el ejercicio del 2004 dos mil cuatro, el cual quedó inscrita en el Registro Público del Consejo del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio manejado electoral número 8140871 anterior y un mil catorcecientos treinta y seis efectivo uno de fecha 20 Pública de agosto del 2004, y del cuarto transcribo lo conducente:

— V. ASUNTOS VARIOS.

— DESIGNACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO.

— La Lic. Aurora Calvillo Martínez, solicitó autorización para designar como nuevo Prosecretario del Consejo de Administración al Lic. Miguel Ángel Vaca Barrera, quien para el ejercicio de su cargo, gozará de las facultades señaladas en la legislación aplicable, así como en los Estatutos Sociales.

— Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el siguiente:

— ACUERDO N° 247.- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad al Lic. Miguel Ángel Vaca Barrera, quien gozará de las facultades señaladas.

— EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

— CAPITULO PRIMERO

— ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denominará Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar sujetas por los demás Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 48 de dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las normas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles. ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, todo clase de derechos y bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; II.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otras lópores de la República o en el Exterior, o establecer domicilios convencionales, si que por ello se entienda cambiado su domicilio social. ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana. Los socios que no sean mexicanos que la Sociedad tenga o negre o tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones e intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que esa parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invertir, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido. — CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La sociedad tendrá un capital social estimado de \$2,273,452,061.00 M.N. (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CIENTENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 22,734,829,630 de acciones de la serie "O", con valor nominal de \$1.19 (DIEZ DENTAVOS M.N.) cada una. El Capital

Sociedad también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones Serie 'D', con valor nominal de \$ 10 M.N. (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.- CAPÍTULO CUARTO - ADMINISTRACIÓN .- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN .- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración estará compuesto hasta por quince miembros propietarios y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de socios/as de la Serie 'D'. La mayoría de los consejeros deberá ser mexicanos e permanecer residentes en el territorio nacional. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEDICACIÓN Y DURACIÓN .- Los socios/as de la Serie 'D', designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes. Los accionistas de la serie 'D' que renunciaren cuando menos en diez por ciento del capital ordinario pagado de la Institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y a su respectivo suplente. Una vez que tales renunciamientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 24, Último párrafo y 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, solo podrá invocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se rebasare el de losya un tercio de la misma serie. Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelegidos, y no cesarán en el desempeño de sus funciones ni tienen poderes de designar para sucesores. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA .- Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno de los vicepresidentes, quienes serán sujetos en sus fáctimas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las reuniones periódicas de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de este, cumpliendo las normas de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna. El consejo de administración nominará a un secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que asistirá a este y le ayude en sus asunciones. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES .- El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el Secretario o el Prosecretario, por acuerdo del Presidente, o de quien haga sus veces, o el Comité, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, el libro donde lo que sea necesario y conveniente registrarán en la Secretaría. Las sesiones del Consejo quedarán legalmente iniciadas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, quien prenda tercero voto es calificado. Las votaciones de las sesiones del Consejo de Administración, las de los consejos regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisionados que concurren; y se considerará en foros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES .- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de se clase atribuyen las leyes y estatutos, por lo que, de manera independiente y no limitativa, podrá: I.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, tanto estatales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y contratos, con el que se le entregarán confiadas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que rigieren específicamente conforme a los fracciones II, IV, VI, VII y VIII del artículo 2557 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo encíclico más no limitativo, podrá: A.- Promover juicios de amparo y desafío de voto; B.- Presentar y utilizar denuncias y causas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desafiar de ellas; C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D.- Ofrecer perdon en los procedimientos penales; E.- Atender a asuntos puntuales en cualquier género de justicia, independientemente, en el entendido, de que la facultad de abogacías solo podrá ser ejercida por medio de personas licenciadas o el efectivo designe el Consejo de Administración, en los términos de la fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma los que quieran ejercer otras funciones o apostaderos de la sociedad; F.- Comparar ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales, sobre dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11, 157 y 170 de la Ley Federal del Trabajo; II - Administrar las negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; III - Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o enajenar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º de la Ley General de Títulos y Cessiones de Crédito; IV - Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de los derechos morales o patrimoniales, en los términos del párrafo único del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2557 del referido ordenamiento legal; V - Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y autoridades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que resulten necesarias, nombrar a sus integrantes, y fijar sus remuneraciones; VI - En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito, a los delegados fiduciarios, al auditor externo de la Sociedad, y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; autorizar sus facultades y poderes, y determinar sus respectivas remuneraciones; VII - Otorgar las poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o figura de otras en virtud de los Comités, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las





NOTARIO PÚBLICO N° 72
TITULAR:
JL. JAVIER GARCIA ÁVILA
SOCIEDAD MERCANTIL
MONTERREY N.L.

LIC. JAVIER GARCIA ÁVILA
NOTARIO PÚBLICO N° 72
PASEO MIER N° 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



ejercer en el negocio o negocio y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración establezca; VII- Delegar, en favor de la persona o personas que esté/n convaleciente, la representante legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobros, con las más amplias facultades generales a que se refiere el punto número 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a los fráctos III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2557 de la mencionada figura legal, de modo que, cumplimentivamente, puedan: a) - Orientarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cualquier otro y, con ese carácter, hacer todo tipo de instancias y, satisfactoriamente, articular o apoyar posiciones en nombre de la Sociedad, concurren en el perfecho conciliador, ante las juntas de mediación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y b) - Resolver toda clase de convocatoria con los trabajadores; c) - Realizar todas las otras actas judiciales a que se refiere la fracción I de este artículo; d) - Suspender los poderes y facultades de que se trata, sin pérdida de los mismos, y otorgar y revocar mandatos, y e) - En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepto hecha de las excepciones reservadas por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referidas de este artículo a los principios del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los concubinos en los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerce. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- REMUNERACIÓN - Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de honorarios, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE EQUOLMENTOS - Los honorarios de que se trate en los artículos Vigésimo Noveno, frácto V y Trigesimo de los estatutos se organiza a los resultados del ejercicio y se distribuirán respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el principio plenamente citado se refiera y entre los propietarios y suscipientes del ejercicio de administración, en proporción al número de las acciones a que hubieren asistido. CAPÍTULO CUARTO.- VIGILANCIA - ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS - La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada por la Junta a un comittee propuesto por la Serie "D", y, en su caso, un comisario nombrado por la Serie "L", así como sus respectivos suplentes, que serán designados por las correspondientes asambleas especiales, por mayoría de votos, y quienes podrán ser socios o personas extrñas a la Sociedad y tendrá las facultades y obligaciones que consigna el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros acuerdos legales...."

— Manifiesta la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, que las facultades que le fueron otorgadas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a la fecha no le han sido revocadas ni redactadas en forma alguna.

GENERAL ES.

— La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, Profesionista, al momento en el pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo plena fe de decir verdad, sin justificativo, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número OEMA-650421-218, y con domicilio convencional en la Avenida Revolución número 5000 tres mil, Colonia Primavera, en esta Ciudad.

-FE NOTARIAL-

— YO, EL NOTARIO, DOY FE: I- De la veracidad del acto; II- De que conozco personalmente a la compareciente a quien considero con la capacidad legal civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, así como de que quien comparece como Secretario del Consejo declara acerca la capacidad legal de su representante y de que la representación con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna; III- De que lleva a la vista los documentos de que se habla razón; IV- De que lo relacionado e invertido concuerda talmente con sus originales, a que me resulta y devuelvo a su presentante; V- De que todo lo manifestado por la compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 186 dentro seis de la Ley del Notariado vigente, así como las disposiciones legales respectivas contenidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta y VII- De que leída le fue por mí, el Notario, le presente escrita a la compareciente haciéndole saber el derecho que tiene de libertad para si misma y apoderándose su alcance y efectos legales de su contenido, lo redacto y firma este mi, hoy día de su comparecencia, sobrillando de inmediato por no causar impuesto alguno. DOY FE.

— LIC. AURORA CERVANTES MARTINEZ.- EN REPRESENTACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. ANTE MI: LIC. FRANCISCO CARRANZA ACOSTA. RUECUA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

ARTICULO 2445

— El Subartículo Número de 16 de que el artículo 2446 dos mil cincuenta y cuatro y cinco del Código Civil del Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de aplicación en los demás Estados de la República y en el Distrito Federal y dice a la letra:

— ARTICULO 2445 - En todos los poderes generales para pleitos y cobros, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieren carácter especial conforme a la Ley, para que se entiendan contenidos sin fijación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer una clase de gerencia a fin de defensivos. Cuando se quieran limitar, en

los que cesen estos mencionados, las facultades de los apoderados, se extinguirán las limitaciones, o las podades serán suspendidas. Los Notarios incluirán este artículo en los instrumentos de los poderes que otorguen."

— ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública Número 42,117 cuarenta y dos mil ciento diecisiete, fechada 2 deos de junio del año 2008 seis mil cinco, que figura en el Libro 293 documento noventa y nueve, folio 28803 cuarenta y nueve mil setenta dos. Se impone para uso de los APODERADOS de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANDRIT, S.A. EN 13 traezas hojas utilizadas por ambos lados, debidamente rotuladas y corregidas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 2 días cinco del mes de junio de 2008 escrito en chico. Doy fe.

LIC. PRIMERO GARNIENDA AGOSTA
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 72
CABO 43/210-214



REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y CONSTRUCCIÓN
MONTERREY, N.L., MEXICO



PT44-Hauty



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN

ACTO DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCrito EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDo INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N°.

81438 * 1

Control Interno Fecha de Prelación

14 * 02 / JUNIO / 2005

Afectaciones Registrales:

RFC / No. de Serie:

Denominación

COMPAÑIA
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
COMERCIO
SITIO
C. N. L.

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
81438 1	M1	Acta de sesión de consejo de administración	07-06-2005	1
81438 1	M10	Poder	07-06-2005	2
81438 1	M10	Poder	07-06-2005	3
81438 1	M10	Poder	07-06-2005	4
81438 1	M10	Poder	07-06-2005	5
81438 1	M10	Poder	07-06-2005	6
81438 1	M10	Poder	07-06-2005	7
81438 1	M10	Poder	07-06-2005	8
81438 1	M10	Poder	07-06-2005	9
81438 1	M10	Poder	07-06-2005	10
81438 1	M10	Poder	07-06-2005	11
81438 1	M10	Poder	07-06-2005	12
81438 1	M10	Poder	07-06-2005	13
81438 1	M10	Poder	07-06-2005	14
81438 1	M10	Poder	07-06-2005	15

Derechos de Incripción

Fecha 02 JUNIO 2005
Importe \$399.00

Boleta de Pago N°.: 4627835



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

EL C. REGISTRADOR PÚBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO ANALA CALVO



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.



O DE LA
COMERCIO
ESTO
N. L.



SUCURSAL 7800 ACREDITADO 46257584

PAGARE CON CONTRATO

POR ESTE PAGARE NOS OBLIGAMOS A PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CREDITO QUE ADELANTE SE IDENTIFICA. LOS PAGOS DEBERAN REALIZARSE CONFORME SE DETALLA EN LA TABLA DE AMORTIZACIONES QUE SE CONSIGNA EN EL PRESENTE TITULO. EN LAS FECHAS AL EFECTO SEÑALADAS, EL IMPORTE PRINCIPAL DE ESTE PAGARE CAUSARA INTERESES ORDINARIOS Y, EN SU CASO, INTERESES MORATORIOS CONFORME A LAS TASAS PACTADAS EN EL CONTRATO DE CREDITO DEL CUAL SE DERIVA.

MEDIANTE ESTE PAGARE SE DOCUMENTA LA DISPOSICIÓN DE UN IMPORTE PARCIAL, DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE SIN GARANTIA, CELEBRADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022. ESTE PAGARE AMPARA LA DISPOSICIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO CONCEDIDO EN VIRTUD DE DICHO CONTRATO.

ESTE PAGARÉ SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

	Fecha de pago	Monto
1	31-oct-22	\$4,166,666.66
2	30-nov-22	\$4,166,666.66
3	31-dic-22	\$4,166,666.66
4	31-ene-23	\$4,166,666.66
5	28-feb-23	\$4,166,666.66
6	31-mar-23	\$4,166,666.66
7	30-abr-23	\$4,166,666.66
8	31-may-23	\$4,166,666.66
9	30-jun-23	\$4,166,666.66
10	31-jul-23	\$4,166,666.66
11	31-agosto-23	\$4,166,666.66
12	24-sept-23	\$4,166,666.74
	Total	\$50,000,000.00

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT
Avenida México Esquina con Abasolo,
Zona Centro, Tepic, Nayant.

FIRMA _____
POR _____
NOMBRE _____
CARGO _____
REPRESENTADO POR _____
C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.



SUCURSAL 7800 ACREDITADO 46267584

PAGARE CON CONTRATO

POR ESTE PAGARE NOS OBLIGAMOS A PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, LA CANTIDAD DE \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CREDITO QUE ADELANTE SE IDENTIFICA. LOS PAGOS DEBERÁN REALIZARSE CONFORME SE DETALLA EN LA TABLA DE AMORTIZACIONES QUE SE CONSIGNA EN EL PRESENTE TITULO, EN LAS FECHAS AL EFECTO SENALADAS. EL IMPORTE PRINCIPAL DE ESTE PAGARE CAUSARA INTERESES ORDINARIOS Y, EN SU CASO, INTERESES MORATORIOS CONFORME A LAS TASAS PACTADAS EN EL CONTRATO DE CREDITO DEL CUAL SE DERIVA.

MEDIANTE ESTE PAGARE SE DOCUMENTA LA DISPOSICIÓN DE UN IMPORTE PARCIAL, DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE SIN GARANTÍA, CELEBRADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022. ESTE PAGARE AMPARA LA DISPOSICIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO CONCEDIDO EN VIRTUD DE DICHO CONTRATO.

ESTE PAGARÉ SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022.

Fecha de pago	Monto
1	\$12,500,000.00
2	\$12,500,000.00
3	\$12,500,000.00
4	\$12,500,000.00
5	\$12,500,000.00
6	\$12,500,000.00
7	\$12,500,000.00
8	\$12,500,000.00
9	\$12,500,000.00
10	\$12,500,000.00
11	\$12,500,000.00
12	\$12,500,000.00
Total	\$150,000,000.00

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT
Avenida México Esquina con Abasolo.
Zona Centro, Tepic, Nayarit.

FIRMA

POR REPRESENTADO POR

NOMBRE

C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS

CARGO

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.